



SECRETARIA DE SALUD

PROYECTO CONDICIONES GENERALES DE PARTICIPACIÓN

PROCESO CONTRACTUAL

OBJETO

PRESTAR LOS SERVICIOS DE METROLOGÍA BIOMÉDICA A TODO COSTO PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE COMPRENDE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, VALIDACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE TODOS LOS INSUMOS, REPUESTOS, MATERIALES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS.

PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. SSSAMECCS0009-26

NEIVA 2026



SC4353-1

SGN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co



SECRETARIA DE SALUD

INTRODUCCION

Este pliego de condiciones ha sido elaborado siguiendo los postulados señalados por la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, la Ley 1474 de 2011, Decreto ley 019 de 2012, Decreto 1082 de 2015 y Ley 1882 de 2018 y demás normas que la modifican, complementan o adicionen y con arreglo a los principios consagrados en el artículo 209 de la Constitución Política, en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, en la Ley 489 de 1998, las disposiciones del Código Civil y Código de Comercio que le sean aplicables; para tal efecto, se han realizado los estudios previos con base en los requerimientos de la **SECRETARIA DE SALUD**, los cuales se plasman en las condiciones del presente documento.

Teniendo en cuenta el objeto y la cuantía del proceso, la presente convocatoria se desarrollará a través de la modalidad de Selección Abreviada de Menor Cuantía.

En cuanto sean compatibles con la finalidad y los principios de la Ley 80 de 1993 y la Ley 1150 de 2007, las normas que rigen los procedimientos y actuaciones en la función administrativa serán aplicables en las actuaciones contractuales y a falta de éstas, regirán las disposiciones del Código General del Proceso. Se solicita seguir en la elaboración de la propuesta la metodología señalada en este documento, con el objeto de obtener claridad y ofrecimientos de la misma índole que permitan una selección objetiva, transparente y responsable y así evitar la declaratoria de desierta de esta selección.

Se recuerda a los proponentes, que de acuerdo con la Ley 80 de 1993, el particular que contrata con el Estado adquiere la calidad de colaborador del mismo, en el logro de sus fines y, por lo tanto, cumple una función social que implica obligaciones, sin perjuicio de los derechos que la misma ley le otorga.

Igualmente, para efectos de la responsabilidad penal, los contratistas se consideran particulares que cumplen actividades de carácter público en todo lo concerniente a la celebración, ejecución y liquidación del contrato, razón por la cual están sujetos a la responsabilidad que en esta materia señala la ley para los servidores públicos.

Anexos al Pliego de Condiciones se adjunta documento de anexos o formatos requeridos en el presente proceso.

No obstante, si el proponente considera que es conveniente para complementar su propuesta o anexar otra información adicional a la solicitada por la Gobernación del Huila en los Anexos o formatos establecidos, podrá anexarla haciendo referencia al formato que complementa.

DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD

La Constitución Política de Colombia establece como fines esenciales del Estado servir a la comunidad y garantizar la efectividad de los derechos consagrados, delegando en los departamentos funciones administrativas y de prestación de servicios según los artículos 298 y 305. En materia de salud, el artículo 49 constitucional dispone que la atención en salud y el saneamiento ambiental son servicios públicos a cargo del Estado. En concordancia, la Ley 715 de 2001, en su artículo 43, asigna a los departamentos la dirección, coordinación y vigilancia del sector salud, incluyendo la financiación y prestación de los servicios de laboratorio de salud pública.

En cumplimiento de estas competencias, la Secretaría de Salud del Departamento del Huila opera el Laboratorio Departamental de Salud Pública, el cual ejecuta análisis de laboratorio, controles de calidad de



SECRETARIA DE SALUD

referencia y contrarreferencia, y actividades de vigilancia en salud pública. Para garantizar la confiabilidad de sus resultados, los equipos del laboratorio deben someterse periódicamente a Operaciones de Confirmación Metrológica (OCM), definidas por la Norma ISO 10012:2003 como el conjunto de operaciones necesarias para asegurar que los equipos e instrumentos de medición cumplen con los requisitos técnicos para el uso previsto. Estas operaciones comprenden mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración, validación y calificación, en concordancia con lo exigido por la NTC ISO/IEC 17025:2017 en sus numerales 6.4.5, 6.4.7 y 6.4.8, la Resolución 2003 de 2014, el Decreto 2323 de 2006 y los Lineamientos del Instituto Nacional de Salud (INS).

Para determinar técnicamente la periodicidad de las OCM, el Laboratorio de Salud Pública aplicó el Método 2 (Gráfico de Control) de la Guía ILAC-G24/OIML D-10, el cual consiste en el cálculo de la deriva instrumental de cada equipo a partir de los datos de error e incertidumbre registrados en los certificados de calibración de mínimo tres años consecutivos. La deriva se obtiene mediante la fórmula:

$$\text{Deriva} = \frac{\text{Diferencia Máxima}}{(T_2 - T_1)} \text{ [unidad / año]}$$

Una vez calculada la deriva, el período de calibración se determina dividiendo la tolerancia definida por la metodología de ensayo entre la deriva obtenida:

$$\text{Período de calibración} = \frac{\text{Tolerancia}}{\text{Deriva}}$$

Este análisis permite establecer objetivamente cuándo un equipo alcanzará el límite del Error Máximo Permitido (EMP), garantizando que las mediciones se mantengan dentro de los rangos de conformidad y que los intervalos de calibración sean técnicamente justificados, optimizando el balance entre riesgo metrológico y costo, tal como lo recomienda la Guía ILAC-G24/OIML D-10.

Como resultado de la aplicación de este método sobre el inventario de equipos del Laboratorio de Salud Pública, se determinó que la totalidad de los equipos críticos requieren la ejecución de OCM con una frecuencia anual, dado que los períodos de calibración calculados a partir de la deriva y la tolerancia no superan un año calendario para ninguno de los equipos evaluados. Este resultado es consistente con las recomendaciones del fabricante y con los estándares establecidos en la norma ISO/IEC 17025:2017.

Adicionalmente, conforme a lo establecido por el INS en sus Lineamientos del Sistema de Gestión de Calidad de los Laboratorios de Salud Pública, y a la normatividad OIML D-10/ILAC G-24, el Laboratorio ha definido realizar las actividades de confirmación metrológica de manera simultánea y consecutiva: primero el mantenimiento preventivo y/o correctivo según corresponda, y posteriormente las operaciones de calibración, validación y/o calificación. Esta modalidad garantiza la coherencia de los patrones y variables metrológicas empleadas, evitando la pérdida de trazabilidad que ocurriría si las operaciones se ejecutaran con un intervalo superior a un mes entre sí.

En virtud de lo anterior, el Laboratorio Departamental de Salud Pública de la Secretaría de Salud del Huila requiere contratar, a todo costo, los servicios de metrología biomédica que incluyan mantenimiento preventivo, mantenimiento correctivo, calibración, validación y calificación de sus equipos biomédicos, de química industrial, de cadena de frío y demás equipos de laboratorio, con el fin de garantizar la calidad y confiabilidad de los resultados de los ensayos de interés en salud pública, en cumplimiento de la normatividad vigente, priorizando la necesidad a los siguientes elementos:

#	Mantenimiento	Metrología
---	---------------	------------



SGN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

SC4353-1



SECRETARIA DE SALUD

	# Descripción del equipo	Preventivo	Correctivo	Calibración	Validación
1	AGITADOR DE MAZZINI OS20 MARCA:BOECO- 01010815120200	X		X	
2	AGITADOR DE MICROPLACAS MARCA:ORBITALSHAKE - MUE30-91002	X			
3	AGITADOR DE TUBO MARCA: VELP SCIENTIFICA-192778	X			
4	AGITADOR DE TUBO MARCA:SCIOGEX-VB18BAH0009125	X			
5	AGITADOR DE TUBO MARCA: VELP SCIENTIFICA-498581	X			
6	AGITADOR DE TUBO MARCA: DLAB- VB228AS0004239	X			
7	ANALIZADOR DE ALCOHOLES MARCA: RUDOLPH- 105889	X		X	
8	ANALIZADOR DE LECHE MARCA: MILKANALIZER- 1-18-474	X			
9	AUTOCLAVE OLLA MARCA:ALL AMERICAN - 0001686	X		X	
10	AUTOCLAVE OLLA MARCA:ALL AMERICAN - 0001687	X		X	
11	AUTOCLAVE PLUS DIGITAL MARCA: NACIONAL	X		X	
12	BALANZA ANALITICA MARCA: OHAUS-8331260351	X		X	
13	BALANZA ANALITICA MARCA: OHAUS-8331300468	X		X	
14	BALANZA ANALITICA MARCA:AXIS- 1127 PL16002	X		X	
15	BALANZA ANALITICA MARCA: OHAUS-O1058008012604 P	X		X	
16	BAÑO DE BLOQUE SECO MARCA:BOECO- DBI-100-1111	X		X	
17	BAÑO SEROLOGICO ENTOMOLOGIA MARCA:FOUR E'S SCIENTIFIC-WB21H090050	X			
18	BAÑO SEROLOGICO MARCA:MEMMERT- 1493.1263	X		X	
19	BAÑO TERMOSTATADO MARCA:E&D -1212	X		X	
20	BAÑO ULTRASONICO- SWB021128058	X		X	
21	BDMAX MARCA:BD - N.R	X		X	
22	BURETA DIGITAL MARCA:BRAND- 22C54762	X		X	
23	BURETA DIGITAL MARCA:BRAND- 22C54763	X		X	
24	CABINA DE BIOSEGURIDAD MARCA:JPINGLOBAL-4588183		X		X
25	CABINA DE BIOSEGURIDAD MARCA:JPINGLOBAL-4588186		X		X
26	CABINA DE BIOSEGURIDAD MARCA:THERMOSCIENTIFIC - 200999861 A		X		X
27	Cabina de bioseguridad MARCA:NACIONAL- SSH-2020-003		X		X
28	CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE 2 MARCA:PHYSIS- 40060		X		X
29	Cabina de bioseguridad MARCA:LABCONCO - 061163965		X		X
30	CABINA DE EXTRACCIÓN MARCA:PHYSIS- 28107		X		X
31	CABINA DE EXTRACCIÓN MARCA:PHYSIS- 28306		X		X
32	CABINA DE EXTRACCIÓN MARCA:SILEX - 40002		X		X
33	CABINA DE FLUJO LAMINAR- 8B511VD221200046A		X		X
34	CALEFACTOR MARCA:AMAZON BASIC - 807HG923KN	X			
35	CENTRIFUGA MARCA:CLAY ADAMS - 181028	X		X	
36	CENTRIFUGA MARCA:BRIXCO - SP-67436	X		X	



SGN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

SC4353-1



SECRETARIA DE SALUD

37	CENTRIFUGA MICROCL17R MARCA:THERMOSCIENTIFIC-42600589	X		X	
38	CENTRIFUGA REFRIGERADA MARCA:THERMO SCIENTIFIC-42640778	X		X	
39	CENTRIFUGA REFRIGERADA DIGITOR 22R MARCA:ORTOALES-190563/01	X		X	
40	CENTRIFUGA SC-8 MARCA:BOECO-0000140-03	X		X	
41	CENTRIFUGA SC-8 MARCA:BOECO-0000141-03	X		X	
42	CONDUCTIMETRO MARCA:HANNA- TA02060059	X		X	
43	DETILADOR DE NITROGENO MARCA:TECNAL-19060595	X			
44	ESPECTROFOTOMETRO MARCA:THERMOFISHER-5A4W327119	X		X	
45	ESTEREOSCOPIO MARCA: OLYMPUS- 5A42270	X			
46	Extractor de ADN-ARN y purificador de proteínas MARCA:THERMOSCIENTIFIC- 706-80432	X			
47	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67389	X		X	
48	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67390	X		X	
49	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67391	X		X	
50	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67392	X		X	
51	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67393	X		X	
52	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67394	X		X	
53	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67395	X		X	
54	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67396	X		X	
55	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67397	X		X	
56	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67398	X		X	
57	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67399	X		X	
58	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67400	X		X	
59	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67401	X		X	
60	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67402		X	X	
61	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67403	X		X	
62	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67404	X		X	
63	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67405	X		X	
64	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67406	X		X	
65	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67407	X		X	
66	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67408	X		X	
67	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67409	X		X	
68	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67410		X	X	
69	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67411	X		X	
70	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67412	X		X	
71	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67413	X		X	
72	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67414	X		X	
73	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67415	X		X	



SECRETARIA DE SALUD

74	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67416	X		X	
75	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67417	X		X	
76	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67418	X		X	
77	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67419	X		X	
78	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67420	X		X	
79	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67421	X		X	
80	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67422	X		X	
81	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67423	X		X	
82	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67424	X		X	
83	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67425	X		X	
84	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67426	X		X	
85	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67427	X		X	
86	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67428	X		X	
87	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67429	X		X	
88	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67430	X		X	
89	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67431	X		X	
90	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67432	X		X	
91	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67433	X		X	
92	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67434	X		X	
93	HORNO DE SECADO MARCA: MEMMERT - 29097	X		X	
94	HORNO MARCA: MEMMERT - 29096	X		X	
95	HORNO MARCA: MEMMERT - 861638	X		X	
96	HUMIDIFICADOR MARCA: HONEYWELL-4009965	X			
97	INCUBADORA MARCA: BINDER - 44243	X		X	
98	INCUBADORA MARCA: BINDER - 44244	X		X	
99	INCUBADORA EN 400 MARCA: NUBENCO - 41831	X		X	
100	INCUBADORA HERACELL VIOS 1601 MARCA: THERMOSCIENTIFIC- 42679787	X		X	
101	INCUBADORA HERATHERM MARCA: THERMOSCIENTIFIC- 28991	X		X	
102	INCUBADORA HERATHERM MARCA: THERMOSCIENTIFIC- 42248	X		X	
103	INCUBADORA HERATHERM MARCA: THERMOSCIENTIFIC- 201831101	X		X	
104	INCUBADORA MARCA: MEMMERT - SP67268	X		X	
105	INCUBADORA MARCA: MEMMERT 22- PA2023-910373	X		X	
106	INCUBADORA MARCA: MEMMERT 44.5 - PA2023-910374	X		X	
107	JUEGO DE PESAS 1g-50g MARCA: SIGMA- JP-0349	X		X	
108	Extractor de ADN-ARN KINGFISHER FLEX MARCA: THERMOSCIENTIFIC- 711-82776	X			
109	LAVADOR AUTOMATICO MW 2001 MARCA: CIE- M130113	X			
110	LAVADOR WASHWELL - MARCA:ROBONIK- AW0121217RBK	X			
111	LECTOR DE ELISA INFECCIOSAS MARCA: ROBONIK- PR0181106RBK	X			



SECRETARIA DE SALUD

112	LECTOR DE ELISA TSH PR621 MARCA:CIE- A060202	X			
113	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3123218		X	X	
114	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3123223	X		X	
115	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3123225	X		X	
116	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3123229		X	X	
117	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3145844	X		X	
118	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3145846	X		X	
119	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3152887	X		X	
120	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3152889	X		X	
121	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3152890	X		X	
122	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3152893	X		X	
123	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3152897	X		X	
124	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3152898	X		X	
125	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3152899	X		X	
126	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3152900	X		X	
127	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3152901	X		X	
128	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3152902	X		X	
129	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3152903	X		X	
130	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3152904	X		X	
131	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3165193	X		X	
132	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3165202	X		X	
133	MICROCENTRIFUGA - 000018310713	X		X	
134	MICROPIPETA	X		X	
135	MICROPIPETA	X		X	
136	MICROPIPETA	X		X	
137	MICROPIPETA	X		X	
138	MICROPIPETA	X		X	
139	MICROPIPETA	X		X	
140	MICROPIPETA	X		X	
141	MICROPIPETA	X		X	
142	MICROPIPETA	X		X	
143	MICROPIPETA	X		X	
144	MICROPIPETA	X		X	
145	MICROPIPETA	X		X	
146	MICROPIPETA	X		X	
147	MICROPIPETA	X		X	
148	MICROPIPETA	X		X	



SECRETARIA DE SALUD

149	MICROPIPETA	X		X	
150	MICROPIPETA	X		X	
151	MICROPIPETA	X		X	
152	MICROPIPETA	X		X	
153	MICROPIPETA	X		X	
154	MICROPIPETA	X		X	
155	MICROPIPETA	X		X	
156	MICROPIPETA	X		X	
157	MICROPIPETA	X		X	
158	MICROPIPETA	X		X	
159	MICROPIPETA	X		X	
160	MICROPIPETA	X		X	
161	MICROPIPETA	X		X	
162	MICROPIPETA	X		X	
163	MICROPIPETA	X		X	
164	MICROPIPETA	X		X	
165	MICROPIPETA	X		X	
166	MICROPIPETA	X		X	
167	MICROPIPETA	X		X	
168	MICROPIPETA	X		X	
169	MICROPIPETA	X		X	
170	MICROPIPETA	X		X	
171	MICROPIPETA	X		X	
172	MICROPIPETA	X		X	
173	MICROPIPETA	X		X	
174	MICROPIPETA	X		X	
175	MICROPIPETA	X		X	
176	MICROPIPETA	X		X	
177	MICROPIPETA	X		X	
178	MICROPIPETA	X		X	
179	MICROPIPETA	X		X	
180	MICROPIPETA	X		X	
181	MICROPIPETA	X		X	
182	MICROPIPETA	X		X	
183	MICROPIPETA	X		X	
184	MICROSCOPIO MARCA: OLYMPUS - 7G02163		X		
185	MICROSCOPIO FLUORESCENCIA MARCA: OLYMPUS - 6F10476	X			
186	MICROSCOPIO MARCA:MOTIC 80740492	X			
187	MICROSCOPIO MOTICAM MARCA:OLYMPUS CX31- 5J01622	X			



SECRETARIA DE SALUD

188	MICROSCOPIO MARCA:OLYMPUS CH2- 8C0384	X			
189	MICROSCOPIO MARCA:OLYMPUS CX 23- 0G82408	X			
190	ESTEREOSCOPIO MARCA:OLYMPUS CX31- 5A42270	X			
191	MICROSCOPIO trinocular MARCA:OLYMPUS CX33- OL43782	X			
192	MICROSCOPIO MARCA:ZEISS STEMI 305- 3943003808		X		
193	MICROSCOPIO MARCA:OLYMPUS- OG82392		X		
194	MICROSCOPIO MARCA:OLYMPUS- OG82412		X		
195	MUFLA MARCA:NEY- 28112	X		X	
196	NEVERA MARCA:FOGEL	X		X	
197	NEVERA MARCA:THERMOSCIENTIFIC- N13V-145517-NV	X		X	
198	NEVERA MARCA:THERMOSCIENTIFIC- N14V-145544-NV	X		X	
199	NEVERA -20 MARCA:THERMOSCIENTIFIC- 1161595601200910	X		X	
200	NEVERA -20 MARCA:HELMER- 40036	X		X	
201	NEVERA MARCA:FOGEL- 181220899		X	X	
202	NEVERA MARCA:FOGEL- 181220907	X		X	
203	NEVERA MARCA:FOGEL- 181220914	X		X	
204	NEVERA HORIZONTAL MARCA:VESEFROST -20094473185	X		X	
205	NEVERA PANORAMICA MARCA:THERMOSCIENTIFIC- 1151683501240812	X		X	
206	NEVERA PANORAMICA MARCA:NACIONAL- 44373	X		X	
207	NEVERA PANORAMICA MARCA:FOGEL - 190423913	X		X	
208	NEVERA PANORAMICA MARCA:FOGEL - 190423914	X		X	
209	NEVERA MARCA:THERMO SCIENTIFIC		X	X	
210	NEVERA MARCA:THERMOSCIENTIFIC- N13V-145514-NV	X		X	
211	PESA 100g MARCA:N.R - G1526350	X		X	
212	PESA 200g MARCA:N.R - 9996-2	X		X	
213	PHIONOMETRO HI 5222 MARCA:HANNA- 03130014991	X		X	
214	PHMETRO MARCA:THERMOSCIENTIFIC - X77753	X		X	
215	PHMETRO MARCA:THERMOSCIENTIFIC- X83055	X		X	
216	PLANCHA DE CALENTAMIENTO MARCA:DAIHAN - 04119972189005	X			
217	PLANCHA DE CALENTAMIENTO - 45634	X			
218	PLANCHA DE CALENTAMIENTO MARCA:FRAMO GAUTETECHNIK- SSH-2023-47	X			
219	PLANCHA DE CALENTAMIENTO MARCA:FRAMO GAUTETECHNIK	X			
220	PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y AGITACIÓN- 187544	X			
221	PLANCHA DE CALENTAMIENTO MARCA:HEIDOLPH- 111253539		X		
222	PLANCHA DE CALENTAMIENTO MARCA:HEIDOLPH- 111253546	X			
223	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	X			



SECRETARIA DE SALUD

224	PONCHADOR AUTOMATICO MARCA:CIE- H070111	X		
225	SELLADOR QUANTITRAY MARCA:AQUA LAB180593	X		
226	STOMACHER MARCA:SEWARD - 34040	X		
227	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 3 MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS- 272321809	X		X
228	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 3 MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS- 272324088	X		X
229	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 5 MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS- 272525353	X		X
230	TERMOHIGROMETRO	X		X
231	TERMOHIGROMETRO	X		X
232	TERMOHIGROMETRO	X		X
233	TERMOHIGROMETRO	X		X
234	TERMOHIGROMETRO	X		X
235	TERMOHIGROMETRO	X		X
236	TERMOHIGROMETRO	X		X
237	TERMOHIGROMETRO	X		X
238	TERMOHIGROMETRO	X		X
239	TERMOHIGROMETRO	X		X
240	TERMOHIGROMETRO	X		X
241	TERMOHIGROMETRO	X		X
242	TERMOHIGROMETRO	X		X
243	TERMOHIGROMETRO	X		X
244	TERMOHIGROMETRO	X		X
245	TERMOHIGROMETRO	X		X
246	TERMOHIGROMETRO	X		X
247	TERMOHIGROMETRO	X		X
248	TERMOHIGROMETRO	X		X
249	TERMOHIGROMETRO	X		X
250	TERMOHIGROMETRO	X		X
251	TERMOHIGROMETRO	X		X
252	TERMOHIGROMETRO	X		X
253	TERMOHIGROMETRO	X		X
254	TERMOHIGROMETRO	X		X
255	TERMOHIGROMETRO	X		X
256	TERMOHIGROMETRO	X		X
257	TERMOHIGROMETRO	X		X
258	TERMOHIGROMETRO	X		X
259	TERMOHIGROMETRO	X		X
260	TERMOHIGROMETRO	X		X
261	TERMOHIGROMETRO	X		X
262	TERMOHIGROMETRO	X		X



SECRETARIA DE SALUD

263	TERMOHIGROMETRO	X		X	
264	TERMOHIGROMETRO	X		X	
265	TERMOHIGROMETRO	X		X	
266	TERMOHIGROMETRO	X		X	
267	TERMOHIGROMETRO	X		X	
268	TERMOHIGROMETRO	X		X	
269	TERMOHIGROMETRO	X		X	
270	PROCESADOR DE ELISA THUNDERBOLT MARCA:GOLD STANDART - SP2019-485988	X			
271	TITULADOR ORION STAR T910 MARCA:THERMOSCIENTIFIC - X7759	X			
272	TITULADOR POTENCIOMETRICO MARCA:HANNA INSTRUMENTS	X		X	
273	TURBIDIMETRO AQ4500- 807589 MARCA:THERMOSCIENTIFIC - 807596	X		X	
274	TURBIDIMETRO AQ4500- 807596 MARCA:THERMOSCIENTIFIC - 807589	X		X	
275	ULTRA CONGELADOR -70 MARCA:HELMER - 2038261		X	X	
276	ULTRA CONGELADOR -80 MARCA:THERMOSCIENTIFIC - SSH- 202-011	X		X	
277	UPS MARCA:ENERGEX - 83211812100063	X			
278	UPS EV 3000 - 31010242	X			
279	UPS MG-300 MARCA:MAGON - E191100031	X			
280	UPS MG-300 MARCA:MAGON - E200400013	X			
281	UPS MARCA:POWEST - 191018-48640062	X			
282	VARIOSKAN LUX MARCA:THERMOSCIENTIFIC- 3020-80723	X			
283	VACUNACIÓN CONGELADOR VERTICAL MARCA:VEFROST	X		X	
284	VACUNACIÓN CUARTO FRIO	X		X	
285	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL MARCA:HIER - HBC-260 BE0G9 5EASO 0QEM5 R0011	X		X	
286	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL MARCA:HIER - HBC-260 BE0G9 5EASO 0QEM5 R0042	X		X	
287	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL MARCA:HIER - HBC-260 BE0G9 5EASO 0QEM5 R0097	X		X	
288	VITEK 2 COMPACT MARCA:BIOMERIUx- VK219941	X	X		

La programación de las actividades de mantenimiento, calibración, validación y confirmación metrológica se fundamenta en criterios de criticidad asociados al impacto de cada equipo sobre la confiabilidad de los resultados analíticos, la continuidad operativa del Laboratorio de Salud Pública, el cumplimiento de la norma ISO/IEC 17025:2017 y el riesgo sanitario derivado de posibles errores de medición.

Los equipos incluidos en el presente proceso corresponden a equipos críticos y de apoyo crítico para la ejecución de ensayos analíticos, vigilancia epidemiológica, salud ambiental, microbiología y biología molecular, razón por la cual requieren intervenciones periódicas que garanticen su desempeño metrológico y funcional.

En concordancia con lo anterior, el Plan de Desarrollo Departamental 2024-2027 "POR UN HUILA GRANDE", estableció el programa 1903 "INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL", con el objetivo de



SC4353-1

SGN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

**SECRETARIA DE SALUD**

"VIGILAR Y CONTROLAR EL ACCESO, LA CALIDAD Y LA INTEGRALIDAD DE LA ATENCION EN SALUD PARA TODOS LOS RESIDENTES DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, MEDIANTE INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL A LOS ACTORES INSTITUCIONALES EN TODO EL TERRITORIO. SE BUSCARÁ EL CUMPLIMIENTO DE COMPETENCIAS PARA IDENTIFICAR E INTERVENIR FACTORES DE RIESGO QUE AFECTA EN LA SALUD COMUNITARIA. ESTO INCLUIRA LA APLICACIÓN DE MEDIDAS SANITARIAS PREVENTIVAS, CORRECTIVAS, TEMPORALES O DEFINITIVAS, PRIORIZANDO LOS MUNICIPIOS DE CATEGORIA 4ª, 5ª Y 6ª DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA CON ENFASIS EN LA SALUD AMBIENTAL.

Que, en virtud a las funciones y disposiciones normativas, el ente territorial departamental formuló el Proyecto de Inversión No. 202500000036027 denominado, "FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES, que incluyó dentro de sus actividades: "GARANTIZAR LA CAPACIDAD RESOLUTIVA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA PARA EL ANÁLISIS DE MUESTRAS BIOLÓGICAS Y DEL AMBIENTE", que se requiere para apoyar a la Secretaría de Salud Departamental y así mejorar la vigilancia de eventos de interés en Salud Pública en los 37 municipios del departamento del Huila.

ALTERNATIVAS Y FORMA DE SOLVENTAR LA NECESIDAD

Teniendo en cuenta que se trata de actividades relacionadas con el mantenimiento preventivo, correctivo, validación y calibración de los equipos del laboratorio de salud pública del Huila, incluyendo el suministro de repuestos, se requiere celebrar un contrato de suministro de servicios con la persona natural, jurídica o proponente conjunto, que resulte adjudicataria de un proceso de SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA.

El Contrato se regirá por los principios y reglas establecidos en las normas tributarias, presupuestales, cambiarias, las reglas previstas en los Documentos del Proceso Contractual, y las demás normas concordantes con la materia objeto del Contrato, y en lo no regulado en ellas, por las disposiciones civiles y comerciales.

MODALIDAD DE SELECCIÓN, SU JUSTIFICACION Y FUNDAMENTACION JURIDICA

De conformidad con el parágrafo 1 del artículo 2 de la ley de 1150 de 2007, es deber de la entidad justificar de manera previa a la apertura del proceso de selección de que se trate, los fundamentos jurídicos que soportan la modalidad de selección que se propone adelantar. Uno de los principales criterios utilizados por el Legislador para determinar que contratos se someten al régimen de la licitación pública u otro, para efectos de la selección de sus contratistas es el presupuestal. Para estos efectos se manejan, respecto de los presupuestos anuales de cada entidad estatal, los conceptos de mayor, menor y mínima cuantía. La base normativa de este criterio, la encontramos actualmente en el artículo 2 numeral 1, 2, 3 y 4 de la Ley 1150 de 2007.

El régimen jurídico de contratación aplicable a este proceso de Selección abreviada de Menor Cuantía, que comprende la etapa precontractual, contractual y post contractual, es el previsto en:

El artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 Numeral 2, reglamenta el principio de transparencia, y señala las distintas causales de selección de contratistas por parte de las entidades estatales, que se encuentran sometidas al Estatuto General de Contratación de la Administración Pública.



SECRETARIA DE SALUD

Según lo señalado en el artículo transcrito, corresponde analizar si la escogencia del contratista que ejecutará el presente proyecto deberá adelantarse a través de alguna de las modalidades allí referidas.

El marco legal del presente proceso y del contrato que se derive de su adjudicación, está conformado por la Constitución Política, las leyes de la República de Colombia, en especial por las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007, 1474 de 2011, Decreto 1082 de 2015 demás normas concordantes que regulan la materia. Dichas normas, así como las demás que resulten pertinentes de acuerdo con la ley colombiana, se presumen conocidas por todos los Proponentes.

En general, las normas legales aplicables durante el proceso de selección y ejecución del contrato serán las estipuladas en el Pliego de Condiciones, en los reglamentos internos del DEPARTAMENTO y las propias vigentes en Colombia sobre la materia.

De conformidad con la definición de que trata el artículo 2 numeral 2 literal "B" de la ley 1150 de 2007, esta contratación se hará a través de un proceso de selección abreviada de menor cuantía.

En tal sentido, el artículo 2º de la Ley 1150 de 2007, literal b) dispone: "La escogencia del contratista se efectuará con arreglo a las modalidades de selección de SELECCION ABREVIADA DE MENOR CUANTIA pública, selección abreviada, concurso de méritos y contratación directa, con base en las siguientes reglas:

"a). Selección abreviada. La selección abreviada corresponde a la modalidad de selección objetiva prevista para aquellos casos en que, por las características del objeto a contratar, las circunstancias de la contratación o la cuantía o destinación del bien, obra o servicios, puedan adelantarse procesos simplificados para garantizar la eficiencia de la gestión contractual (...).

Serán causales de Selección Abreviada las siguientes:

b) La contratación de menor cuantía. Se entenderá por menor cuantía los valores que a continuación se relacionan, determinados en función de los presupuestos anuales de las entidades públicas expresados en salarios mínimos legales mensuales.

Para las entidades que tengan un presupuesto anual superior o igual a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 1.000 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 850.000 salarios mínimos legales mensuales e inferiores a 1.200.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 850 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 400.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 850.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 650 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual superior o igual a 120.000 salarios mínimos legales mensuales e inferior a 400.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 450 salarios mínimos legales mensuales.

Las que tengan un presupuesto anual inferior a 120.000 salarios mínimos legales mensuales, la menor cuantía será hasta 280 salarios mínimos legales mensuales; (...)"

Particularmente, teniendo en cuenta el objeto a contratar y de acuerdo con lo establecido en el numeral 2 del artículo 2 de la ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, la modalidad de escogencia del contratista será la Selección Abreviada de Menor Cuantía.

Procedimiento de selección del contratista reglamentado en el Decreto 1082 de 2015 en los artículos a continuación:



SECRETARIA DE SALUD

"Artículo 2.2.1.2.1.2.2.0 Además de las normas generales establecidas en el presente título, las siguientes reglas son aplicables a la selección abreviada de menor cuantía:

1. En un término no mayor a tres (3) días hábiles contados a partir de la fecha de apertura del Proceso de Contratación los interesados deben manifestar su intención de participar, a través del mecanismo establecido para el efecto en los pliegos de condiciones.
2. Si la Entidad Estatal recibe más de diez (10) manifestaciones de interés puede continuar el proceso o hacer un sorteo para seleccionar máximo diez (10) interesados con quienes continuará el Proceso de Contratación. La Entidad Estatal debe establecer en los pliegos de condiciones si hay lugar a sorteo y la forma en la cual lo hará.
3. Si hay lugar a sorteo, el plazo para la presentación de las ofertas empezará a correr el día hábil siguiente a la fecha en la cual la Entidad Estatal informe a los interesados el resultado del sorteo.
4. La Entidad Estatal debe publicar el informe de evaluación de ofertas durante tres (3) días hábiles."

El numeral 7 del Artículo 25 de la Ley 80 de 1993 establece la conveniencia o inconveniencia del objeto a contratar y las autorizaciones y aprobaciones para ello, se analizarán o impartirán con antelación al inicio del proceso de selección del contratista o al de la firma del contrato, según el caso.

El mismo artículo en su Numeral 12, modificado por el artículo 87 de la Ley 1474 de 2011, establece que previo a la apertura de un proceso de selección, o a la firma del contrato en el caso en que la modalidad de selección sea contratación directa, deberán elaborarse los estudios, diseños y proyectos requeridos, y los pliegos de condiciones, según corresponda.

Por su parte, el numeral 3º del artículo 26 de la Ley 80 de 1993 señala que las entidades y los servidores públicos, responderán cuando hubieren abierto licitaciones sin haber elaborado previamente los correspondientes pliegos de condiciones, diseños, estudios, planos y evaluaciones que fueren necesarios, o cuando los pliegos de condiciones hayan sido elaborados en forma incompleta, ambigua o confusa que conduzcan a interpretaciones o decisiones de carácter subjetivo por parte de aquellos.

El numeral 1º del artículo 30 de la Ley 80 de 1993 indica que la resolución de apertura debe estar precedida de un estudio realizado por la entidad respectiva en el cual se analice la conveniencia y oportunidad del contrato y su adecuación a los planes de inversión, de adquisición o compras, presupuesto, según el caso. Cuando sea necesario, el estudio deberá estar acompañado, además, de los diseños, planos y evaluaciones de prefactibilidad o factibilidad.

Por su parte, el artículo 32 de la Ley 80 de 1993, define el contrato estatal como todo acto jurídico generador de obligaciones que celebren las entidades estatales, previstos en el Derecho Privado o en disposiciones especiales o derivados del ejercicio de la autonomía de la voluntad.

"Artículo 2.2.1.1.2.1.1., del Decreto 1082 de 2015, reglamentario del Estatuto General de la Contratación de la Administración Pública, señala que "los estudios y documentos previos son el soporte para elaborar el proyecto de pliegos, los pliegos de condiciones, y el contrato. Deben permanecer a disposición del público durante el desarrollo del Proceso de Contratación..."

De igual forma, el artículo en mención, establece el contenido mínimo de estos estudios previos. El artículo 2º La Ley 1150 de 2007, establece las modalidades de selección del contratista, señalando entre ellas la selección abreviada; Los estudios previos se desarrollan en virtud del Artículo 1 del Decreto No. 399 del 13 de abril de 2021.

**SECRETARIA DE SALUD**

El artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, establece la obligación de selección objetiva, bajo el criterio del ofrecimiento más favorable a la entidad, de acuerdo con los fines perseguidos con la contratación, sin tener en consideración factores de afecto o de interés, y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

El numeral 2º del artículo 5º de la Ley 1150 de 2007, enseña que la oferta más favorable será aquella que, teniendo en cuenta los factores técnicos y económicos, y la ponderación precisa y detallada de los mismos, contenida en los pliegos de condiciones resulte ser la más ventajosa para la entidad, sin que la favorabilidad la constituya factores diferentes a los contenidos en dichos documentos.

Para establecer la oferta más favorable para la entidad se tendrá en cuenta lo establecido en el Artículo 2.2.1.2.1.2.20., del Decreto 1082 de 2015.

De acuerdo a la naturaleza y cuantía del servicio y bienes requeridos por el Departamento, la modalidad de selección corresponde a la selección abreviada de menor cuantía, por cuanto el valor estimado del Contrato, no supera el valor máximo de la menor cuantía del Departamento, que es hasta \$1.138.088.250, conforme a la Circular 2026CS002530 de 07 de enero de 2026 expedida por el Departamento Administrativo de Contratación.

El objeto del contrato a celebrar de mantenimiento preventivo, correctivo, calibración y validación de los equipos del laboratorio de salud pública del Huila, incluyendo el suministro de repuestos, es de carácter complejo, toda vez que consiste principalmente en la prestación de un servicio (mano de obra), y de manera accesoria en un suministro (repuestos) solamente cuando se causen. Lo anterior implica que, para la selección del contratista, el Departamento del Huila debe emplear el mecanismo idóneo que esté acorde con la totalidad de las obligaciones que se deriven del contrato a celebrar.

El proceso de contratación y el contrato que se adjudique en virtud del mismo, se regirá por lo previsto en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Artículo 2.2.1.2.1.2.20 del Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes y reglamentarias. En lo que la citada disposición no regule particularmente, se aplicarán las normas comerciales y civiles vigentes y estarán sometidos a la jurisdicción de lo Contencioso Administrativo.

DESCRIPCIÓN GENERAL DEL PROCESO Y CONDICIONES DE LA OFERTA

En el presente proceso de selección objetiva se escogerá el ofrecimiento más favorable para el Departamento del Huila y a los fines que se buscan, sin tener en consideración factores de afecto o de interés y en general, cualquier clase de motivación subjetiva.

Todas las propuestas presentadas válidamente se analizarán bajo los mismos parámetros, dando cumplimiento al principio de selección objetiva para garantizar la escogencia del ofrecimiento más favorable para la entidad y la realización de los fines que se buscan.

La ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de las propuestas, no servirán de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos. En consecuencia, todos aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje o que no constituyan requisitos mínimos de la oferta, podrán ser solicitados por las entidades en cualquier momento hasta la adjudicación.

A continuación, se mencionan aspectos generales del proceso de selección, requisitos habilitantes y de evaluación de las propuestas, con su correspondiente asignación en calificación si es el caso, así como el orden de cada criterio, en cada uno de los diferentes documentos publicados a través del SECOP II, los cuales forman parte integral de las Condiciones Generales de Participación.



SECRETARIA DE SALUD

PROCEDIMIENTO PARA EL ANÁLISIS Y EVALUACIÓN DE LAS OFERTAS

De conformidad con los plazos establecidos en el cronograma del proceso se realizará la verificación del cumplimiento de los requisitos jurídicos, técnicos, financieros, organizacionales y económicos.

En caso de ser necesario se requerirá a los proponentes para que aclaren o alleguen documentos, en observancia de lo normado por el parágrafo 1 del artículo 5 de la ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

CONSECUENCIA DE LA NO SUBSANABILIDAD POR PARTE DE LOS OFERENTES DE LOS REQUISITOS HABILITANTES

En el caso de no subsanar los documentos requeridos dentro del término previsto, la propuesta presentada será objeto de rechazo, de conformidad con el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007, modificado por el artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

COMITÉ EVALUADOR

Para efectos de adelantar la verificación de los requisitos habilitantes y evaluación de las propuestas de la presente Selección Abreviada de Menor Cuantía, el Secretario de Salud mediante acto administrativo designará un comité evaluador, el cual deberá adelantar su labor de manera objetiva.

El comité evaluador validará el contenido de los requerimientos efectuados, evaluará y calificará las ofertas presentadas de conformidad con los criterios establecidos en los pliegos de condiciones.

El comité evaluador estará sujeto a las inhabilidades e incompatibilidades y conflicto de intereses legales y recomendará al ordenador del gasto el sentido de la decisión a adoptar de conformidad con la evaluación efectuada. El carácter de asesor del comité no lo exime de la responsabilidad del ejercicio de la labor encomendada.

En el evento en que el ordenador del gasto no acoja la recomendación efectuada por el comité evaluador, deberá justificarlo en el acto administrativo correspondiente.

REQUISITOS HABILITANTES

La capacidad jurídica y las condiciones de experiencia, capacidad financiera y de organización de los proponentes, serán objeto de verificación de cumplimiento como requisitos habilitantes para la participación en el proceso de selección y no otorgarán puntaje.

Pueden presentar ofertas para el presente proceso personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, en forma individual o en consorcios o uniones temporales.

REQUISITOS HABILITANTES ACREDITACIÓN MEDIANTE EL REGISTRO ÚNICO DE PROPONENTES

La Gobernación del Huila, de conformidad con lo establecido en los artículos 5 y 6 de la Ley 1150 de 2007, realizará la verificación de los siguientes requisitos habilitantes, en la clasificación exigida en el presente documento, de acuerdo con el Registro Único de Proponentes allegado con la oferta, expedido por la Cámara de Comercio, así:

- Capacidad Jurídica
- Capacidad financiera y organizacional.
- Capacidad Técnica



SECRETARIA DE SALUD

COMUNICACIONES

Solamente se recibirán manifestaciones, dudas, observaciones, propuestas, documentos en carácter de subsanación, anexos o cualquier otro documento, en forma digital a través del sitio destinado para este proceso en la plataforma del SECOP II, único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y el Departamento del Huila y las solicitudes se responderán mediante comunicación escrita por la misma plataforma.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratosahuila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

LUCHA CONTRA LA CORRUPCIÓN

En el evento de conocerse casos especiales de corrupción en las Entidades del Estado por favor escribir al e-mail de la Secretaría de Transparencia de la Presidencia: contactoapresidencia.gov.co.

También puede reportar el hecho por medio del Portal de Contratación Pública SECOP II. En todas las actuaciones derivadas de las estipulaciones del presente documento y el contrato que forma parte del mismo, el proponente obrará con la transparencia y la moralidad que la Constitución Política y las Leyes consagran.

CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS, ASOCIACIONES CÍVICAS, COMUNITARIAS, DE PROFESIONALES, BENÉFICAS Y DE UTILIDAD COMÚN

De conformidad con la ley, podrán desarrollar su actividad durante el presente proceso de selección objetiva, en la etapa precontractual, contractual y postcontractual, para lo cual podrán consultar este proceso en la Plataforma SECOP II, a partir de la misma fecha en que se publique el presente documento.

Cualquier inquietud presentada por parte de las veedurías ciudadanas les será contestada por escrito por parte de la Entidad a la dirección o email que aparezca en la comunicación respectiva, copia de la cual será publicada para conocimiento de todos los proponentes a través de la Plataforma SECOP II.

INVITACIÓN VEEDURÍAS CIUDADANAS

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 850 de 2003 se convoca públicamente a las veedurías ciudadanas que estén interesadas en realizar control social al presente proceso de contratación, con el fin de que formulen, de considerarlo procedente, las recomendaciones escritas que consideren necesarias para buscar la eficiencia institucional, señalándoles que puedan intervenir en todas las audiencias que se realicen dentro del proceso de selección.

EXIMENTE DE RESPONSABILIDAD A LA GOBERNACIÓN DEL HUILA.

Cuando el proponente no llenare los requisitos para participar o no reúna las condiciones exigidas para contratar, es entendido que no adquiere derecho alguno y la Gobernación del Huila no asume responsabilidad alguna.

El proponente debe elaborar su oferta por su cuenta y riesgo, de acuerdo con lo solicitado en el presente Pliego de Condiciones y sus modificaciones e incluir dentro de ésta toda la información exigida. La oferta junto con los ajustes que se puedan presentar por solicitud de la Gobernación del Huila, formará parte integral del contrato, en las partes aceptadas por éste.

SECRETARIA DE SALUD

El hecho de que los oferentes no se familiaricen debidamente con los detalles y condiciones bajo las cuales serán ejecutados los trabajos, no se considerará como excusa válida para posteriores reclamaciones.

El oferente deberá informarse de todas las regulaciones tributarias vigentes en Colombia; por lo tanto, al preparar la oferta deberá tener en cuenta todos los gastos legales, retención en la fuente, derechos e impuestos a que haya lugar por ley, que puedan afectar sus precios y hayan de causarse durante la ejecución del contrato.

CONFIDENCIALIDAD DE LA OFERTA

Si dentro de la oferta electrónica el proponente incluye información que conforme a la ley colombiana tiene el carácter de información reservada, dicha circunstancia deberá ser indicada de acuerdo a las directrices de la guía para presentar ofertas en el SECOP II. Sin perjuicio de lo anterior y para efectos de la evaluación de las propuestas, la Gobernación del Huila se reserva el derecho de dar a conocer la mencionada información a sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes o asesores, que designe para el efecto.

En todo caso, la Entidad, sus funcionarios, empleados, contratistas, agentes y asesores están obligados a mantener la reserva de la información que por disposición legal tenga dicha calidad y que haya sido debidamente identificada por el proponente. De no identificarse dicha información o no citarse las normas que amparan ese derecho, la Gobernación del Huila no tendrá la obligación de guardar reserva respecto de la misma.

APLICACIÓN ACUERDOS INTERNACIONALES Y TRATADOS DE LIBRE COMERCIO

Atendiendo las disposiciones del Decreto 1082 de 2015, se hace constar que la dependencia generadora de la necesidad realizará la revisión documental en la plataforma web del Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y de la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente, referente a las pautas para determinar si la presente contratación se encuentra cubierta por algún acuerdo o tratado comercial vigente.

Los acuerdos o tratados comerciales aplicables al presente proceso de selección son:

ACUERDO COMERCIAL		Entidad Estatal incluida	Presupuesto del Proceso de Contratación superior al valor del Acuerdo Comercial	Excepción Aplicable al Proceso de Contratación	Proceso de Contratación cubierto por el Acuerdo Comercial
Alianza Pacífico	Chile	SI	NO	NO	NO
	Perú	SI	NO	NO	NO
Chile		SI	NO	NO	NO
Corea		SI	NO	NO	NO



SECRETARIA DE SALUD

Costa Rica		SI	NO	NO	NO
Estados AELC		SI	NO	NO	NO
Estado Unidos		SI	NO	NO	NO
Triángulo Norte	El Salvador	SI	NO	NO	NO
	Guatemala	SI	NO	NO	NO
Unión Europea		SI	NO	NO	NO
Decisión 439 de 1998 de la Secretaría de la CAN.		SI	SI	SI	SI

CONDICIONES MÍNIMAS DE CELEBRACIÓN DEL CONTRATO

INTERPRETACIÓN DEL CONTRATO

Si durante la ejecución del contrato surgen discrepancias entre las partes sobre la interpretación de algunas de sus estipulaciones que puedan conducir a la paralización o a la afectación grave del servicio público que se pretende satisfacer con el objeto contratado, la entidad estatal, si no se logra acuerdo, interpretará en acto administrativo debidamente motivado, las estipulaciones o cláusulas objeto de la diferencia.

PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO PRODUCTO DEL PROCESO DE SELECCIÓN

El plazo de ejecución del contrato será de: CINCO (05) MESES DESDE LA SUSCRIPCIÓN DEL ACTA DE INICIO SIN EXCEDER EL 30 DE DICIEMBRE DE 2026.

PRESUPUESTO OFICIAL

El valor estimado del presente Contrato corresponde a la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$528.873.384) M/CTE**, monto que incluye IVA, tributos y otros costos directos e indirectos asociados con la celebración del contrato.

APROPIACIÓN PRESUPUESTAL

El DEPARTAMENTO pagará al Contratista el valor del presente Contrato con cargo a:

Tabla 3. Datos de Disponibilidad Presupuestal

DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL:	Sección	213-02
	Estructura Presupuestal	EP:2-3-2-02-02-009-19-03-0300-20250000036027/FT:1-30102/PR:\$ 528.873.384,00
	Nº CDP	3849 DEL 21/07/2026



SECRETARIA DE SALUD

CONCEPTO DEL GASTO:	FORTALECIMIENTO DE LA CAPACIDAD TÉCNICO CIENTÍFICA DEL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA-SERVICIOS PARA LA COMUNIDAD, SOCIALES Y PERSONALES.
----------------------------	--

LUGAR DE EJECUCIÓN

La realización de la prestación que define el objeto de esta contratación deberá llevarse a cabo en la ciudad de NEIVA (HUILA).

SUPERVISIÓN / INTERVENTORIA DEL CONTRATO

De conformidad con lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, con el fin de proteger la moralidad administrativa, de prevenir la ocurrencia de actos de corrupción y de tutelar la transparencia de la actividad contractual, se establece que el contrato que se derive del presente proceso de selección, será vigilado a través de un supervisor.

La supervisión consiste en el seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico a la ejecución del contrato ejercida por la misma entidad, para lo cual no se requiere de un conocimiento especializado.

La supervisión contractual implica el seguimiento al ejercicio del cumplimiento obligatorio por la entidad contratante sobre las obligaciones a cargo del contratista; los supervisores están facultados para solicitar informes, aclaraciones y explicaciones sobre el desarrollo de la ejecución contractual y serán responsables de mantener formada a la entidad de los hechos o circunstancias que pueda constituir actos de corrupción tipificados como conductas punibles, o que puedan poner o pongan en riesgo el cumplimiento del contrato, o cuando tal incumplimiento se presente.

El supervisor será responsable de aceptar los servicios prestados, autorizar los pagos y responderá por los hechos y omisiones que le fueren imputados en los términos previstos en el artículo 84 de la ley 1474 de 2011 y de las demás normas legales y reglamentarias que regulan el ejercicio de la supervisión de los contratos.

Por lo anterior, y atendiendo el objeto del contrato, el perfil del supervisor debe ser un funcionario de planta, que cumpla con las calidades y conocimientos propios de la labor a desarrollar, que será asignado por la Secretaría de Salud.

DETERMINACIÓN Y CUANTIFICACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES DE ACUERDO CON LA NATURALEZA DEL CONTRATO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 4º de la Ley 1150 de 2007 y el artículo 2.2.1.1.6.3. del Decreto 1082 de 2015, el Departamento ha evaluado los riesgos previsibles que se pueden presentar en la etapa precontractual, contractual, y postcontractual del Contrato, basándose en las reglas contenidas en el Manual para la Identificación y Cobertura del Riesgo en los Procesos de Contratación expedido por Colombia Compra Eficiente, para lo cual, se anexa la Matriz de Riesgos.

El Contratista es responsable del cumplimiento de las obligaciones a su cargo, y de los riesgos que le hayan sido asignados, los cuales aceptó en la etapa de precontractual con la presentación de la oferta. En



SECRETARIA DE SALUD

consecuencia, el Contratista deberá costear y mitigar todos los riesgos previsibles asignados, conforme a la Matriz de Riesgos.

Lo anterior, sin perjuicio de que el Contratista como experto en el negocio, sea diligente para realizar la oferta económica teniendo en cuenta los demás riesgos inherentes a la prestación del servicio que no se encuentran en la Matriz de Riesgos, pero que por su pericia debe estimar su posible ocurrencia, es decir, que los aleas ordinarios o los riesgos propios del negocio, están a cargo del Contratista, que es quien mejor conoce y maneja su oficio, y por ende, puede más fácilmente mitigarlos u optimizarlos. En consecuencia, los riesgos asumidos son riesgos cobrados.

No.	1
Clase	General
Fuente	Externo
Etapas	Selección - Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Derivadores del comportamiento del mercado, tales como la fluctuación de los precios de los insumos, desabastecimiento y especulación de los mismos, entre otros.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato. Rompimiento del equilibrio económico del contrato
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación Total	4
Prioridad	Bajo
¿A quién se le asigna?	Proponente o Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Análisis mercado por parte del proponente al momento de confeccionar la oferta económica

		Análisis de fuentes de autoridades públicas que informen sobre variaciones económicas que afecten el presupuesto del Contrato
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Insignificante (1)
	Calificación	Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Sí
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista - supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Terminación del plazo de ejecución
¿Cómo se realiza el monitoreo?		Detectar cambios en el contexto externo e interno



SECRETARIA DE SALUD

Monitoreo y Revisión	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual
----------------------	--------------------------	---------

No.	2
Clase	Específico
Fuente	Contractual
Etapas	Selección - Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Derivado del incumplimiento del contrato, el suministro de hojas de vida para inicio del contrato, retrasos o demoras en la ejecución de manera injustificada.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato.
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación Total	4
Prioridad	Bajo
¿A quién se le asigna?	Proponente o Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Trasladar el riesgo a través de una póliza de seguro.

		Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el territorio.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Insignificante (1)
	Calificación	Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista - supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual

No.	3
Clase	Específico
Fuente	Contractual
Etapas	Selección - Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos



SECRETARIA DE SALUD

Descripción (que puede pasar y comopuede ocurrir)	Falta de pago de salario o prestaciones sociales al personal del contratista que participa en la ejecución del contrato.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato y la etapa poscontractual.
Probabilidad ad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación Total	4
Prioridad	Bajo
¿A quién se le asigna?	Proponente o Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Trasladar el riesgo a través de una póliza de seguro.

		Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el territorio.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Insignificante (1)
	Calificación	Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista - supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual

No.	4
Clase	Específico
Fuente	Contractual
Etapas	Selección - Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y comopuede ocurrir)	Defectos encontrados en el mantenimiento o calibración o ajuste realizado durante la ejecución del contrato o en la etapa poscontractual.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato y la etapa poscontractual.
Probabilidad ad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)



SECRETARIA DE SALUD

Calificación Total	4
Prioridad	Bajo
¿A quién se le asigna?	Proponente o Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Trasladar el riesgo a través de una póliza de seguro.

		Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el territorio.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Insignificante (1)
	Calificación	Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista - supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual

No.	5
Clase	Específico
Fuente	Contractual
Etapas	Selección - Ejecución
Tipo	Riesgos Económicos
Descripción (que puede pasar y como puede ocurrir)	Afectaciones a terceros o daños en la infraestructura del Laboratorio de Salud Pública del Huila.
Consecuencia de la ocurrencia del evento	Afecta la ejecución del contrato.
Probabilidad	Improbable (2)
Impacto	Menor (2)
Calificación Total	4
Prioridad	Bajo
¿A quién se le asigna?	Proponente o Contratista
Tratamiento/Controles a ser implantados	Trasladar el riesgo a través de una póliza de seguro.



SECRETARIA DE SALUD

		Compañía Aseguradora legalmente autorizada en el territorio.
Impacto después del tratamiento	Probabilidad	Raro (1)
	Impacto	Insignificante (1)
	Calificación	Bajo (2)
¿Afecta el equilibrio económico del Contrato?		Si
Personas responsables por implementar el tratamiento		Contratista - supervisor
Fecha estimada que se inicia el tratamiento		Inicio del contrato
Fecha estimada que se finaliza el tratamiento		Terminación del plazo de ejecución
Monitoreo y Revisión	¿Cómo se realiza el monitoreo?	Detectar cambios en el contexto externo e interno
	Periodicidad ¿Cuándo?	Mensual

ETAPAS Y TÉRMINOS DEL PROCESO DE SELECCIÓN OBJETIVA

CONVOCATORIA PÚBLICA Y AVISO

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.2.1.2 del Decreto 1082 de 2015, para el presente proceso de contratación, se efectuará convocatoria pública a través de la publicación en el Aplicativo SECOP II.

PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES

De acuerdo con la plataforma de SECOP II, los documentos publicados hasta antes del acto de apertura del proceso, se entienden que forman parte integral del proyecto de pliego de condiciones, en ese sentido, la Gobernación del Huila publicará en el aplicativo SECOP II, todos estos documentos, por el término legal establecido en el cronograma de actividades, con el propósito de que los interesados presenten las observaciones a las condiciones de contratación allí establecidas.

Las observaciones al proyecto de pliego de condiciones deberán ser presentadas con anterioridad a la fecha del acto que ordena la apertura. Los pliegos de condiciones definitivos, que serán todos los documentos que hacen parte del proceso, podrán incluir los temas planteados en las observaciones, siempre que se estimen relevantes. En todo caso, la aceptación o rechazo de las observaciones se hará de manera motivada.

En la fecha establecida en el cronograma se publicarán todos los documentos que forman parte del proyecto de pliego de condiciones en el SECOP II, sobre el mismo y su documentación soporte (estudios previos), se podrán presentar observaciones escritas, por medio de dicho aplicativo, en el sitio destinado para el proceso.

No se recibirá como se expresó al principio del presente documento, oficio alguno que no sea enviado a través del SECOP II; por ende, ninguna aclaración verbal afectará el pliego de condiciones y sus adendas, ni se absolverán consultas efectuadas telefónicamente o en forma personal o en medio diferente al indicado, excepto cuando la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente



SECRETARIA DE SALUD

podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

NOTA: SEÑOR PROPONENTE TENGA EN CUENTA QUE EL CRONOGRAMA DADO POR LA ENTIDAD ES TENTATIVO TODA VEZ QUE EL PROCESO SE ENCUENTRA EN ETAPA DE PROYECTO DE PLIEGO DE CONDICIONES.

ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA

La Entidad proferirá el acto administrativo de apertura el cual deberá cumplir con lo dispuesto por el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015, conforme lo señale el cronograma del presente proceso de selección. Este documento se publicará mediante mensaje y estará incorporado dentro de los documentos del proceso de la plataforma del SECOP II.

CONSULTA DE PLIEGO DE CONDICIONES DEFINITIVO O DOCUMENTOS INFORMATIVOS

Los pliegos o documentos informativos, así como todos los archivos o anexos que hacen parte del presente proceso de selección, se podrán consultar desde la apertura del proceso en el aplicativo del SECOP II.

Nota: Será exclusiva responsabilidad del interesado consultar y verificar que la información que adquiere a través del Portal Único de Contratación – SECOP II, corresponda al proceso y la etapa del mismo en el cual desee participar, no siendo de recibo reclamo alguno al respecto por parte de la Gobernación.

MODIFICACIÓN DEL PLIEGO DE CONDICIONES-DOCUMENTOS DE CARÁCTER INFORMATIVO O ANEXOS.

Las consultas o preguntas que se deriven del presente proceso de selección se podrán realizar durante toda la etapa pre-contractual.

Las consultas, preguntas y las correspondientes respuestas formarán parte de los documentos del proceso y de los documentos contractuales. Las respuestas serán respondidas con el apoyo de las áreas competentes en lo que les corresponda.

Cualquier modificación del pliego de condiciones o adición a los documentos del proceso será comunicada por escrito mediante adendas numeradas, las cuales formaran parte integral del proceso de selección. La información sobre preguntas y respuestas y las adendas serán publicadas en el SECOP II, y deberán tenerse en cuenta para la elaboración de la propuesta, por lo tanto, las mismas se entienden comunicadas de conformidad con lo establecido en este numeral.

Los proponentes contarán con el tiempo suficiente que permita ajustar las propuestas a las modificaciones realizadas. En ningún caso podrán expedirse y publicarse el mismo día en que se tiene previsto el cierre del proceso de selección, ni siquiera para la adición del término previsto para ello.

Las aclaraciones y respuestas a las observaciones presentadas por los proponentes durante el proceso de selección tendrán únicamente valor interpretativo.

PRESENTACIÓN Y ENVÍO ELECTRÓNICO DE OFERTAS

Solamente se recibirán las ofertas del presente proceso contractual, en forma digital a través del sitio destinado en la plataforma del SECOP II según lo estipulado en la guía para presentar ofertas en el SECOP.



SGN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co



SECRETARIA DE SALUD

Este será el único medio que canalizará cualquier tipo de comunicación entre los proponentes y la Gobernación del Huila. No se aceptarán ofertas presentadas por otros canales distintos al indicado anteriormente. En este sentido, no se aceptarán ofertas recibidas por correo, radicación o entrega en oficinas de la Gobernación del Huila. De suceder este evento, las propuestas respectivas serán devueltas al proponente sin abrir.

En caso que la plataforma del SECOP II presente indisponibilidad, el proponente podrá allegar sus observaciones y demás documentación requerida en el proceso al correo electrónico: contratos@huila.gov.co, adjuntando la debida certificación de indisponibilidad de la página. (Ver guía de indisponibilidad del SECOP II).

La oferta, correspondencia y todos los documentos intercambiados entre los proponentes y el DEPARTAMENTO deberán estar escritos en castellano, en caso contrario no se tendrán en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos de soporte de la propuesta proporcionados por el proponente adjunto a la misma, en el evento de encontrarse en otro idioma, deberán acompañarse de una traducción OFICIAL al castellano. Para efectos de interpretación de la propuesta prevalecerá el texto en castellano. En caso contrario, no serán tenidos en cuenta para efectos de evaluación.

Los documentos otorgados en el exterior que no estén en idioma castellano deberán presentarse acompañados de una traducción OFICIAL a dicho idioma.

ACTO DE CIERRE, APERTURA Y PUBLICACIÓN DE LISTA DE OFERENTES.

La Plataforma del SECOP II, hará el cierre automático de la recepción de ofertas, según el cronograma del proceso contractual, inhabilitando esta opción para los proponentes.

Seguido al acto de cierre, la plataforma SECOP II emite la constancia de manera automática de la presentación de las propuestas y la entidad realizará la apertura de los sobres electrónicos y publicará la lista de oferentes y de cada una de las propuestas. Este trámite se realizará de acuerdo con los manuales de la plataforma SECOP II, previa consulta de no existir indisponibilidad del sistema para los proponentes. En caso contrario la entidad aplicará la guía de indisponibilidad del sistema del SECOP II.

No se aceptarán las propuestas que llegaren de manera parcial, enviadas por correo, entregadas en dependencia o después de la hora fijada en los aspectos generales del presente pliego para el cierre del proceso selectivo.

En el caso tal que solo un proponente presente su propuesta, antes de la fecha y hora establecida para el cierre del proceso, la entidad verificará el cumplimiento de los requisitos habilitantes del mismo y presentará el informe del mismo.

Si no se presenta ningún otro proponente, se le adjudicará el contrato, siempre que cumpla con los requisitos habilitantes (jurídico, técnico y financiero), y con los parámetros establecidos para la evaluación económica.

Sin embargo, cuando haya una indisponibilidad del SECOP II, la cual ha sido confirmada por Colombia Compra Eficiente mediante certificado de indisponibilidad, la entidad estatal puede recibir ofertas en los términos y condiciones establecidos en el "Protocolo para actuar ante una indisponibilidad del SECOP II"

SECRETARIA DE SALUD

o en el documento que Colombia Compra Eficiente determine para ello. [Puede consultarlo en el siguiente enlace: <https://www.colombiacompra.gov.co/secop-ii/indisponibilidad-en-el-secop-ii>].

MANIFESTACIÓN DE INTERÉS.

De conformidad con el artículo 2.2.1.2.1.2.20 los interesados deben manifestar su interés de participar a través de la plataforma SECOP II, en el término establecido para tal fin en el cronograma del pliego de condiciones.

Tratándose de proponentes conjuntos, se deberá indicar claramente los integrantes de la estructura plural, su porcentaje de participación, y el representante legal del mismo, los cuales no podrán ser modificados con posterioridad para la presentación de la Oferta.

En el presente proceso de contratación habrá lugar a sorteo en caso de presentarse más de 10 manifestaciones de interés.

El Departamento dará lugar a la diligencia de sorteo del presente proceso de selección en la fecha indicada en el cronograma señalado en el SECOP II, se realizará a través de balotas, desarrollándose de la siguiente forma:

1. La administración tendrá el número de balotas igual al número de los oferentes que manifestaron interés.
2. La administración marcará diez (10) balotas, del número 1 al 10.
3. En una bolsa, será agregadas las balotas enumeradas y las restantes, según el número de personas que manifestaron interés.
4. La administración llamará a lista según el orden de posición dado por la plataforma SECOP II, y cada uno de los interesados (persona natural, representante legal de la persona jurídica, o representante del proponente conjunto), sustraerá la balota, la cual representará a cada uno de los participantes que conformará la lista total y máxima de participantes.

Nota 1: Los oferentes favorecidos en el sorteo respectivo, no pueden ceder o transferir a persona alguna su derecho a presentar oferta.

Nota 2: En el caso de no poder hacer presencia en la diligencia, lo podrá hacer mediante apoderado.

Nota 3: La presente diligencia se realizará con el número de oferentes que asistan. Sin embargo, es de resaltar que, si no se presentan la totalidad de oferentes, que manifestaron interés, un representante de la entidad, sustraerá la respectiva balota, de lo cual se dejará constancia en el acta.

Nota 4: La diligencia para el sorteo de Consolidación de interesados, se realizará en el Departamento Administrativo de Contratación, ubicado en el sexto (6°) piso del Edificio Central en la Calle 8 con Carrera 4 Esquina, a través del medio virtual, que considere pertinente.

ADENDAS

El Departamento podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, señalando al adoptarlas la extensión del término de cierre que resulte necesaria, para que los proponentes cuenten con el tiempo suficiente que les permita ajustar sus ofertas a las modificaciones realizadas, conforme al artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.



SECRETARIA DE SALUD

Una vez publicadas en la página web del Departamento (<http://contratación.huila.gov.co/>) y en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponible para los proponentes.

ANÁLISIS DE OFERTAS

Dentro del término fijado en el cronograma del proceso, se verificarán los requisitos habilitantes de tipo jurídico, financieros y técnico de las propuestas.

La Gobernación del Huila podrá solicitar al oferente las aclaraciones y explicaciones que se estimen indispensables, sin que por ello pueda el proponente adicionar o modificar las condiciones de su propuesta, ni la Gobernación del Huila solicitar variación alguna a los términos de las mismas, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

TRASLADO DEL INFORME DE EVALUACIÓN DE LA OFERTA.

En la fecha y hora establecida en el cronograma de este proceso de selección, se pondrá a disposición de los oferentes el informe de verificación y evaluación de las propuestas de acuerdo con la plataforma SECOP II.

Durante el traslado de los análisis y las evaluaciones, los proponentes no podrán completar, adicionar, modificar o mejorar sus propuestas, y únicamente podrán entregar soportes o aclaraciones que sustenten el ofrecimiento realizado, sin perjuicio del uso de la regla de subsanabilidad.

DILIGENCIA DEBIDA E INFORMACIÓN SOBRE EL PROCESO DE CONTRATACIÓN

Es responsabilidad del proponente conocer todas y cada una de las implicaciones para el ofrecimiento del objeto de este proceso de selección, y realizar todas las evaluaciones que sean necesarias para presentar su propuesta sobre la base de un examen cuidadoso de las características del negocio.

Por la sola presentación de la propuesta se considera que el proponente realizó el examen completo de todos los aspectos que inciden y determinan la presentación de la misma.

CONSIDERACIONES ESPECIALES PROPONENTES EXTRANJEROS

Los proponentes extranjeros deberán presentar sus documentos, de acuerdo con lo establecido en las leyes y normas del país de origen. No obstante, estos documentos deberán venir suscritos por el representante legal de la firma oferente y por el contador que los elaboró.

Las personas naturales o jurídicas extranjeras, deben presentar sus estados financieros consularizados y visados por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia, acompañados de traducción oficial al castellano, expresados en pesos colombianos a la tasa de cambio vigente a 31 de diciembre de 2019.

Las disposiciones de este pliego de condiciones en cuanto a la forma en que se deben allegar por parte de los proponentes extranjeros los documentos, se aplicará sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales.

Cuando el proponente extranjero sin domicilio o sucursal en Colombia provenga de un país que hace parte de la "Convención sobre la abolición de requisitos de legalización para documentos públicos extranjeros", no se requiere de la consularización a que se refiere el párrafo anterior, sino que será suficiente que los

SECRETARIA DE SALUD

documentos se adicionen con el certificado de "apostilla" por parte de la autoridad competente del país donde se origina el documento.

En el evento de que cualquiera de estos requerimientos no sea aplicable en el país del domicilio del proponente de origen extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia, deberá hacerlo constar bajo la gravedad de juramento.

Todos los documentos otorgados o expedidos en el exterior, deberán presentarse traducidos al idioma castellano, legalizados o apostillados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia, en especial en los artículos 65 y 259 del Código de Procedimiento Civil, artículo 480 del Código de Comercio y en la Resolución 2201 del 22 de julio de 1997 proferida por el Ministerio de Relaciones Exteriores de Colombia y las disposiciones que para ello señale la agencia de contratación pública Colombia Compra Eficiente.

Las sucursales de sociedad extranjera deben presentar para registro la información contable y financiera de su casa matriz. Los estados financieros de las sociedades extranjeras deben ser presentados de conformidad con las normas aplicables en el país en el que son emitidos.

SOCIEDADES SUBORDINADAS O CONTROLADAS.

De conformidad con el artículo 260 del código de comercio "una sociedad será subordinada o controlada cuando su poder de decisión se encuentre sometido a la voluntad de otra u otras que serán su matriz o controlante, bien sea directamente, caso en el cual aquellas se denominarán filial o con el concurso o por intermedio de las subordinadas de la matriz, en cuyo caso se llamará subsidiaria", así las cosas, la filial o subsidiaria podrá invocar la subordinación, por ejemplo, en el caso que nos ocupa, acreditar experiencia relacionada con el objeto del presente proceso de selección, a través de su empresa matriz.

De acuerdo a lo anterior la casa matriz deberá cumplir con los siguientes requisitos:

- Aportar junto con la oferta un poder con amplias facultades suscrito por el representante legal de la casa matriz donde autorice expresamente a la filial o subordinada a presentar los requisitos habilitantes del pliego de condiciones de la casa matriz que requiera el proponente, y la autorización para presentar la oferta y suscribir todo acto o contrato con ocasión al presente proceso de selección, asumiendo expresamente la responsabilidad solidaria con el proponente derivada de la presentación de su oferta.
- El poder de que trata el numeral anterior deberá venir en original debidamente suscrito y apostillado o legalizado, según corresponda.
- Para que la invocación de subordinación sea válida, además de lo anterior, el proponente deberá demostrar que la casa matriz, cuenta con una participación accionaria en la filial o subordinada igual o superior al cincuenta por ciento (50%), de conformidad con el artículo 28 y 29 de la ley 222 de 1995, y normas concordantes.

RÉGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES

Los proponentes no podrán encontrarse incurso dentro de alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para contratar a que se refieren la Constitución Política, artículo 8 de la Ley 80 de 1993, Ley 1474 de 2011, la Ley 1150 de 2007 y normas concordantes en general, así mismo, no debe estar reportado en el Boletín de Responsables Fiscales vigente, publicado por la Contraloría General de la República, de acuerdo con lo previsto en el numeral 4 del Artículo 38 de la Ley 734 de 2002 (Código Disciplinario Único), en concordancia con el Artículo 60 de la Ley 610 de 2000.



SECRETARÍA DE SALUD

El proponente deberá diligenciar el Anexo No. en el cual declarará que no se encuentra incurso dentro de dichas inhabilidades e incompatibilidades.

NOTA: Los interesados en participar en este proceso deberán tener en cuenta el contenido del Artículo 5o. de la Ley 828 de 2003 "Sanciones Administrativas", en cuyo tercer inciso se establece: "El no pago de las multas aquí señaladas inhabilitará a la persona natural o jurídica para contratar con el Estado mientras persista tal deuda, salvo que se trate de procesos concursales y existan acuerdos de pago según la Ley 550 de 1999".

RESERVA DURANTE EL PROCESO DE EVALUACIÓN

Durante el proceso de evaluación de las propuestas, el mismo estará sujeto a reserva y no se permitirá la injerencia de ninguna persona diferente de los que realizan la evaluación. Una vez terminados los estudios y redactado el informe de evaluación, éste documento adquirirá el carácter de documento público y se pondrá a disposición de los oferentes y de las personas en general.

La información relativa al análisis, aclaración, evaluación y comparación de las propuestas y la recomendación para la adjudicación, no podrá ser revelada a los proponentes ni a terceros hasta que la Gobernación del Huila publique y ponga a disposición de los primeros los informes de evaluación para que presenten las observaciones correspondientes.

PRÓRROGA DEL PLAZO DEL CIERRE

Cuando la Gobernación del Huila lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, se podrá prorrogar el plazo de cierre, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

PLAZO PARA SUBSANAR POR PARTE DE LOS PROPONENTES:

Después de la diligencia de cierre sólo se aceptarán a los oferentes las aclaraciones relacionadas exclusivamente con las solicitudes formuladas por la Entidad.

La Entidad podrá solicitar subsanación en el término de traslado del informe de evaluación (Ley 1882 del 2018) a los proponentes en relación con cualquier documento o afirmación efectuada por el proponente en su oferta, siempre que haya expresiones equívocas, confusas o aparentemente contradictorias, de manera que el mismo pueda aclarar su sentido, sin alterar el alcance de su oferta.

El proponente responderá las solicitudes de aclaración a su propuesta dentro del término fijado por la Entidad. En el evento que el oferente no de respuesta dentro del término al requerimiento que le haga la Entidad la oferta será rechazada y en todo caso, hasta el término de traslado del informe de evaluación, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 1150 de 2007 modificado por la ley 1882 de 2018.

La Entidad analizará las respuestas de los oferentes en estos casos y se reserva el derecho de evaluar si ellas se ajustan a lo solicitado.

Las respuestas a las solicitudes para que subsanen la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes o las observaciones al informe, deben dirigirse al SECOP II y deben ser por el canal indicado en el manual de observaciones de la plataforma de SECOP II y los términos y condiciones de uso adecuado del SECOP II.

PLAZO PARA FORMULAR OBSERVACIONES A LA EVALUACIÓN



SGN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

**SECRETARIA DE SALUD**

Por el término legal establecido dentro del pliego de condiciones, la Gobernación del Huila pondrá a disposición de los oferentes la evaluación de las propuestas, en medio electrónico en la plataforma SECOP II, para que dentro de este mismo término (traslado del informe de evaluación) presenten por escrito las observaciones que estimen pertinentes o alleguen los documentos que se le requieran, en el medio y canal indicado en la plataforma.

Las comunicaciones con carácter de observación que no se envíen por el canal indicado se tramitarán como solicitudes, lo anterior en el entendido que el uso no adecuado de la plataforma genera violación a principios de la Contratación Estatal por parte de los Oferentes que no acatan el adecuado uso de la plataforma.

ADENDAS

El Departamento podrá modificar el pliego de condiciones mediante adendas, así como realizar las prórrogas en el cronograma, cuando lo estime conveniente, o por solicitud de pluralidad de personas, de conformidad con lo señalado en el artículo 2.2.1.1.2.2.1 del Decreto 1082 de 2015.

Una vez publicadas en el Sistema Electrónico para la Contratación Pública — SECOP II- (www.contratos.gov.co), las adendas formarán parte integral del pliego de condiciones y serán de oponible para los proponentes.

ADJUDICACIÓN DEL CONTRATO

El Departamento dará lugar a la adjudicación del presente proceso de selección en la fecha señalada en el cronograma del pliego de condiciones, mediante resolución motivada expedida por el ordenador de gasto.

La resolución de adjudicación será publicada en el Sistema Electrónico de Contratación Pública (SECOP II) y será notificada a los a través de este mismo medio.

ADJUDICACIÓN CON OFERTA ÚNICA

El Departamento podrá adjudicar el contrato cuando solo se haya presentado una Oferta siempre que cumpla con los requisitos del pliego de condiciones, de acuerdo al artículo 2.2.1.1.2.2.6 del Decreto 1082 de 2015.

DECLARATORIA DE DESIERTA DEL PROCESO

La Gobernación del Huila declarará desierto totalmente el presente proceso dentro del plazo previsto para adjudicar, cuando entre las propuestas presentadas no se logre adjudicar a ninguna el contrato ofrecido, ya sea porque las propuestas no cumplan con las condiciones para ser adjudicatarias, porque no se presenten ofertas, o por cualquier otra causa que impida la selección objetiva.

La declaratoria de desierto del proceso, se hará mediante acto motivado conforme lo establecido en el artículo 25 numeral 18 de la Ley 80 de 1993, el cual se notificará a todos los proponentes y se publicará en el Portal Único de Contratación- Sistema Electrónico de la Contratación Pública — SECOP II. Contra dicho acto procede únicamente el recurso de reposición.

La Gobernación del Huila declarará desierto el presente proceso de selección cuando:



SGN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co



SECRETARIA DE SALUD

- No se presenten ofertas.
- Cuando ninguna de las ofertas se ajuste a lo establecido en el pliego de condiciones.
- Cuando existan motivos o causas que impidan la selección objetiva de la propuesta más favorable para la Entidad, de conformidad con lo establecido en el artículo 25 núm. 18 de la Ley 80 de 1993.

SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

Quien resulte adjudicatario del presente proceso selectivo deberá suscribir el contrato dentro del término establecido en el cronograma.

Si el adjudicatario, sin justa causa, se abstuviere de suscribir el contrato adjudicado, quedará inhabilitado para contratar con el Estado por un término de cinco (5) años, de conformidad con lo previsto en el literal e) del numeral 1 del artículo 8 de la Ley 80 de 1993, sin perjuicio del respeto y garantía del derecho de defensa y contradicción. Art. 29 de la Constitución Política de Colombia del año 1991. En este evento, la Gobernación del Huila, mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato, dentro de los quince (15) días siguientes, al Proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta sea igualmente favorable para la Entidad.

CONSECUENCIAS DE LA NO SUSCRIPCIÓN DEL CONTRATO

a) Efectividad de la garantía de Seriedad

Salvo fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, si el adjudicatario no cumple las condiciones y obligaciones establecidas en el presente proceso de Selección y en especial la de suscribir oportunamente el contrato, constituir la garantía única, efectuar la legalización del mismo dentro del término señalado o mantener lo ofrecido en su propuesta, la garantía de seriedad se hará efectiva a favor de la Gobernación del Huila a título de indemnización anticipada de perjuicios, pudiendo recurrir a las demás acciones civiles o penales que puedan ser instauradas. Se aplicará lo previsto en el artículo 8º, literal e, de la Ley 80 de 1993.

Sin menoscabo de las acciones legales conducentes al reconocimiento de daños y perjuicios causados y no cubiertos por el valor de la garantía constituida.

b) Suscripción de contrato con el proponente calificado en segundo lugar

En este evento, la Entidad mediante acto administrativo debidamente motivado, podrá adjudicar el contrato dentro de los quince (15) días siguientes al vencimiento del término para suscribir el mismo o cumplir dichos requisitos, al proponente calificado en segundo lugar, siempre y cuando su propuesta también sea igualmente favorable para la Entidad, conforme con el numeral 12 artículo 30 de la Ley 80 de 1993.

CRONOGRAMA, FECHAS IMPORTANTES DEL PROCESO

El cronograma del presente proceso de selección, está determinado directamente a través de la plataforma SECOP II y corresponderá con el indicado en el acto de apertura del proceso.

Cuando se susciten modificaciones a las fechas previstas en el presente cronograma, la Gobernación lo comunicará a través de la plataforma SECOP II a través de adendas CRONOGRAMA DE ACTIVIDADES DEL PROCESO.

SECRETARIA DE SALUD

CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO, LEGALIZACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se entenderá perfeccionado con la suscripción del mismo, para la legalización del contrato se requerirá que se efectúe el correspondiente registro presupuestal por parte de la entidad, cuando a ello haya lugar de acuerdo con la ley orgánica de presupuesto y sus disposiciones complementarias.

Dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del contrato, el contratista deberá:

Constituirá la(s) garantía(s) que ampara(n) los riesgos propios de la etapa contractual a favor de la Gobernación del Huila, la(s) cual(es) será(n) entregada(s) en la dependencia que adelantó el proceso de selección.

Mencionar los impuestos territoriales con el acuerdo.

Una vez efectuado los pagos de las estampillas territoriales (Derechos de Contratación) y aprobadas las garantías por parte de la Entidad se podrá iniciar la ejecución del mismo, previa suscripción del acta de inicio. El proveedor debe consultar en la Secretaria de Hacienda las estampillas y demás impuestos que tendrá que tributar al ser adjudicatario y tenerlos en cuenta para la presentación de su oferta.

Aprobación de las Garantías.

Para avalar las obligaciones que se contraen en virtud del Contrato, el Contratista constituirá a su costa y a favor del **DEPARTAMENTO**, a través de cualquiera de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, los siguientes amparos:

AMPAROS	VALOR ASEGURADO	VIGENCIA
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Duración del Contrato más seis (6) meses, contados a partir de la suscripción del acta de inicio y en todo caso, hasta su liquidación.
Pago de Salarios, Indemnizaciones y Prestaciones Sociales	10% del valor del contrato	Duración del Contrato y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del Acta de Inicio
Calidad del servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor del contrato	Término de duración del contrato y 1 año más, contados a partir de la suscripción del acta de inicio
Responsabilidad Civil Extracontractual	Doscientos (200) S.M.L.M.V.	Término de duración del contrato, contado a partir de la suscripción del acta de inicio.

Nota 1: Cuando con ocasión de las reclamaciones efectuadas por el DEPARTAMENTO, el valor de la garantía se reduzca, el Contratista deberá restablecer el valor inicial de la garantía.

Nota 2: Cuando el Contrato sea modificado para incrementar su valor o prorrogar su plazo, el Contratista deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso.

Nota 3: El amparo de responsabilidad civil extracontractual deberá cumplir con los requisitos del artículo 2.2.1.2.3.2.9. del Decreto 1082 de 2015.



SECRETARIA DE SALUD

Nota 4: El hecho de la constitución de la garantía, no exonera al Contratista de las responsabilidades legales en relación con los riesgos asegurados.

Nota 5: El Contratista autoriza al Departamento, para que con cargo a las sumas que esta última le adeude, se descuente el valor de las primas de seguro, cuando él no constituya las garantías, no restablezca, adicione o prorrogue el valor y/o vigencias de los amparos, del presente numeral.

Nota 6: El Contratista se obliga a notificar a la aseguradora, entidad bancaria o sociedad fiduciaria de todas las modificaciones que se realicen al contrato garantizado

ANTICIPO

No aplica

MANEJO DEL ANTICIPO

No aplica

FORMA DE PAGO

El **DEPARTAMENTO** pagará al **CONTRATISTA** el valor del contrato en dos (2) pagos, así: **A) UN PRIMER PAGO** por un valor equivalente al valor de los equipos efectivamente ajustados, calibrados, validados y recibidos a satisfacción que representen, como mínimo, el cincuenta por ciento (50%) del valor total del contrato, previa presentación del informe parcial de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor y demás documentos requeridos para el trámite del pago. **B) UN SEGUNDO Y ÚLTIMO PAGO** correspondiente al saldo restante del contrato, una vez ejecutado y recibido a satisfacción el cien por ciento (100%) del objeto contractual, previa presentación del informe final de ejecución, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor, suscripción del acta de liquidación, acta final de contrato y cumplimiento de los demás requisitos legales y administrativos a que haya lugar.

Nota 1: Para efectos de los pagos, el **CONTRATISTA** deberá acreditar el cumplimiento de sus obligaciones con el Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con las leyes 100 de 1993, 789 del 2002, 797 del 2003, 203.828 del 2003, 1753 de 2015, los Decretos 510 del 2003 y 2353 de 2015, so pena de hacerse acreedor a las sanciones establecidas en las mismas; en el evento que el **CONTRATISTA** no haya realizado totalmente los aportes correspondientes al sistema de Seguridad Social, el **DEPARTAMENTO** podrá retener las sumas adeudadas y efectuará el giro directo de dichos recursos con prioridad a los regímenes de salud y pensiones.

Nota 2: En caso de que EL **CONTRATISTA** esté obligado a facturar electrónicamente, deberá presentar la factura electrónica validada por la DIAN, como requisito necesario para los correspondientes pagos, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 358 del 5 de marzo de 2020, en concordancia, con lo dispuesto en la Resolución No. 164 de 2023 y demás normas modificatorias.

Nota 3: Las demoras en el pago originadas por la presentación incorrecta de los documentos requeridos para ello, serán responsabilidad del Contratista y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza.

Nota 4: Los pagos estarán sujetos a las retenciones y deducciones de la ley a que hubiera lugar.

Nota 5: Los pagos del contrato se encuentran sujetos a la disponibilidad del programa anual mensualidad de caja (PAC) del Departamento.



SECRETARIA DE SALUD

Nota 6: Así, la facturación sea electrónica o no el contratista, debe comprometerse a adjuntar la documentación del cobro de la obligación dineraria (Factura / Informe de Gestión / Acta de satisfacción / Pago de seguridad social), en la plataforma del SECOP II, en caso de no ser adicionada, la entidad no responderá por las posibles demoras en el trámite.

MULTAS

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por el CONTRATISTA con ocasión del Contrato, éste autoriza expresamente al DEPARTAMENTO para imponerle mediante resolución motivada, multas sucesivas por valor equivalente al uno por ciento (1%) del valor del Contrato, por cada día calendario de mora o retraso en el cumplimiento de las obligaciones adquiridas y hasta cuando estas efectivamente se cumplan, las cuales sumadas no podrán exceder el diez por ciento (10%) del valor total del Contrato, sin perjuicio de la aplicación de la cláusula penal, si a ello hubiere lugar, o de reclamar la indemnización de los perjuicios causados con el incumplimiento que dio lugar a la aplicación de la multa.

PARÁGRAFO 1: En caso que el incumplimiento se vuelva a presentar, y ya hubiera sido sancionado con multa, será susceptible de una nueva sanción, sin embargo, en esta ocasión por la reiteración, el monto máximo previsto se entenderá incrementado en multas sucesivas por valor equivalente al dos por ciento (2%) del valor del Contrato, las cuales sumadas no podrán exceder el veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato.

PARÁGRAFO 2: Las multas impuestas no impiden el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen. Será procedente sumar los valores de las demás sanciones o perjuicios contractuales o legales a las que haya lugar.

PARÁGRAFO 3: El valor de la multa se establecerá desde el día en que se debió cumplir con la obligación hasta la fecha en que termine el incumplimiento, independientemente que durante este interregno se esté tramitando el procedimiento sancionatorio establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011.

PROCEDIMIENTO PARA DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO Y EL COBRO DE LAS MULTAS, PENAL PECUNIARIA

Se aplicará procedimiento establecido en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, el Decreto Departamental No. 1768 de 2013 o en las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PARÁGRAFO 1: El valor de los montos causados de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento podrán ser descontados del valor de los pagos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión del Contrato y/o de cualquier relación jurídica negocial o legal entre las partes, sujetos a las retenciones legales a que hubiere lugar.

PARÁGRAFO 2: La imposición de multas, penal pecuniario y/o declaratorio de incumplimiento no libera al CONTRATISTA del cumplimiento de sus obligaciones estipuladas, so pena de que se le inicie un nuevo procedimiento sancionatorio ante nuevos incumplimientos.

PARÁGRAFO 3: El CONTRATISTA renuncia ser constituido en mora para la reclamación de cualquiera de las facultades legales o contractuales establecidas a favor del DEPARTAMENTO.

PARÁGRAFO 4: Ante el solo retardo en el cumplimiento de las obligaciones a cargo de CONTRATISTA, el DEPARTAMENTO podrá exigir la cláusula penal o multa.



SECRETARIA DE SALUD

PARÁGRAFO 5: Con el pago de las multas, la cláusula penal pecuniaria y/o la declaratoria de incumplimiento no se entiende extinguida la obligación objeto de incumplimiento.

De conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007, el CONTRATISTA autoriza a la Gobernación Huila para compensar el valor por concepto de multas de las cuentas mensuales pendientes de pago a su favor. Cuando no exista saldo a favor del CONTRATISTA, el valor por concepto de multas se podrá hacer efectivo a través de la garantía constituida o la Gobernación del Huila podrá acudir a la Jurisdicción Coactiva.

CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA

En caso de declaratoria de caducidad o de incumplimiento de las obligaciones del Contrato, el CONTRATISTA deberá pagar al DEPARTAMENTO, a título de indemnización, una suma equivalente al veinte por ciento (20%) del valor total del Contrato. El valor pactado de la presente cláusula penal es el de la estimación anticipada de perjuicios, la cual no impide el cobro de todos los perjuicios o daños adicionales que se causen sobre el citado valor. Este valor puede ser compensado con los montos que el DEPARTAMENTO adeude al CONTRATISTA con ocasión de la ejecución del Contrato, de conformidad con las reglas del Código Civil.

POTESTADES EXCEPCIONALES DEL CONTRATO ESTATAL

El presente contrato le será incorporadas las potestades excepcionales contempladas en los Artículos 14, 15, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993.

SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las diferencias y conflictos que surjan en desarrollo del objeto contractual, se solucionarán a través de los mecanismos de conciliación y transacción previstos en el artículo 68 de la Ley 80 de 1993, la Ley 446 de 1998, Ley 640 de 2001 y el Decreto 1716 de 2009.

INDEMNIDAD

El CONTRATISTA mantendrá indemne y defenderá a su costa a la Gobernación del Huila, de cualquier pleito, queja, demanda y responsabilidad de cualquier naturaleza, incluyendo costos y gastos provenientes de actos y omisiones de este frente a reclamaciones de terceros en el desarrollo y ejecución del contrato.

El CONTRATISTA se obliga a evitar que sus empleados o los familiares de los mismos, sus acreedores, sus proveedores o terceros, presenten reclamaciones (judiciales o extrajudiciales) contra la Gobernación del Huila, con ocasión o por razón de acciones u omisiones suyas relacionadas con la ejecución del contrato. Si ello no fuere posible y se presentaren reclamaciones o demandas contra la Gobernación del Huila, dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes la fecha en que le sean notificadas o en que se radiquen aquellas, podrá comunicarle la situación por escrito al CONTRATISTA o llamarlo en garantía.

En cualquiera de dichas situaciones, el CONTRATISTA se obliga a acudir en defensa de los intereses de la Gobernación del Huila para lo cual contratará profesionales idóneos que asuman la representación y asumirá el costo de los honorarios de éstos, del proceso y de la condena si la hubiere.

Si la Gobernación del Huila estima que sus intereses no están siendo adecuadamente defendidos, lo manifestará por escrito al CONTRATISTA, caso en el cual acordarán la mejor estrategia de defensa o que si la Gobernación del Huila lo estima necesario, asuma directamente la misma. Si no hubiere saldos pendientes de pago a favor del CONTRATISTA, a través de la Jurisdicción Coactiva, la Gobernación del

SECRETARIA DE SALUD

Huila podrá proceder, para el cobro de los valores a que se refiere esta cláusula, para lo cual este contrato junto con los documentos en los que se consignen dichos valores, presta el mérito ejecutivo.

LIQUIDACIÓN

La liquidación del contrato que se suscriba se sujetará a los términos y oportunidades establecidas en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007 y en las disposiciones concordantes de la Ley 446 de 1998.

La liquidación se hará de mutuo acuerdo dentro del término fijado en el pliego de condiciones, o dentro del que acuerden las partes para el efecto. De no existir tal término, la liquidación se realizará dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la expiración del término previsto para la ejecución del contrato o a la expedición del acto administrativo que ordene la terminación, o a la fecha del acuerdo que la disponga.

En aquellos casos en que el contratista no se presente a la liquidación previa notificación o convocatoria que le haga la Entidad, o las partes no lleguen a un acuerdo sobre su contenido, la entidad tendrá la facultad de liquidar en forma unilateral dentro de los dos (2) meses siguientes, de conformidad con lo dispuesto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

Si vencido el plazo anteriormente establecido no se ha realizado la liquidación, la misma se podrá efectuar en cualquier tiempo dentro de los dos (2) años siguientes al vencimiento de los términos mencionados anteriormente, de mutuo acuerdo o unilateralmente, sin perjuicio de lo previsto en el Código Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

El (los) contratista(s) tendrá(n) derecho a efectuar salvedades a la liquidación por mutuo acuerdo y en este evento la liquidación unilateral solo procederá en relación con los aspectos que no hayan sido objeto de acuerdo.

CAUSALES DE RECHAZO DE LAS OFERTAS

Las propuestas serán rechazadas cuando se presente cualquiera de las siguientes situaciones:

- 1) Cuando el proponente se halle incurso en alguna de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar establecidas en la Constitución o en la Ley.
- 2) Cuando la propuesta sea presentada extemporáneamente luego de la fecha y hora exacta señalada para el cierre del proceso o la presente en sitio diferente al destinado en el SECOP II para la presentación electrónica de la propuesta.
- 3) La presentación de varias propuestas por parte del mismo proponente por sí o por interpuesta persona o la participación de una misma persona en más de una propuesta.
- 4) Cuando la propuesta sea presentada por personas jurídicamente incapaces para obligarse.
- 5) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, sean socios o representante legal de otra persona jurídica oferente en este mismo proceso.
- 6) Cuando uno o más socios de la persona jurídica proponente, o su representante legal, se presenten como personas naturales en este mismo proceso.
- 7) Cuando una sociedad extranjera se presente y su filial o subsidiaria, también presente oferta invocando subordinación de su casa matriz.
- 8) Cuando no se presente la documentación establecida en la Invocación de Subordinación, de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
- 9) Cuando el Representante Legal de la sociedad o de la unión temporal o consorcio, no se encuentre debidamente autorizado para presentar la propuesta de acuerdo con los estatutos sociales.

SECRETARIA DE SALUD

- 10) Cuando existan evidencias de que el proponente ha tratado de interferir o influenciar indebidamente en el análisis de las propuestas, o la decisión de adjudicación.
- 11) Cuando se evidencie que la información presentada por el proponente no se ajusta a la realidad, por contener datos tergiversados, alterados, contradictorios o tendientes a inducir a error a la Entidad.
- 12) Cuando no se aporte la garantía de seriedad de la oferta junto con la propuesta.
- 13) Cuando la oferta haya sido evaluada como no hábil en los términos establecidos en el presente pliego de condiciones y no se haya subsanado este requisito de manera previa a la fecha y hora del acto administrativo o audiencia que decide el proceso de selección o evento de subasta, según corresponda.
- 14) Cuando el proponente no presente oferta económica o no se oferten todos los ítems que componen la oferta económica diligenciada en el SECOP II o entregue la información de la propuesta económica en el acápite que no corresponda de acuerdo con el cuestionario diligenciado por la Entidad estatal en el SECOP II.
- 15) Superar el valor unitario de alguno o algunos de los ítems ofrecidos con respecto al valor establecido para cada ítem o valor total del presupuesto oficial
- 16) Cuando el Proponente en su propuesta económica exceda el presupuesto oficial asignado o cuando la propuesta económica SECOP II, no se presente o se modifique o se presente incompleta o condicionada.
- 17) Cuando el proponente condicione su propuesta.
- 18) En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme dentro del término de traslado del informe de evaluación preliminar.
- 19) Cuando el proponente no ostente la calidad de MIPYME según las normas comerciales y civiles y no lo acredite adecuadamente conforme lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015. (NOTA: Aplica en caso de que la convocatoria del Proceso de Contratación sea limitada a Mipyme, ya sea Colombianas o Departamental o Municipal según lo determine la Entidad en el Pliego Definitivo y la Resolución de Apertura).
- 20) Cuando al proponente se le haya requerido con el propósito de subsanar o aclarar la oferta, y éste no suministre, o no lo realice correctamente, la información y la documentación requerida por el Departamento o Comité Evaluador sobre aquellos requisitos de la propuesta que no afecten la asignación de puntaje, en el plazo legal. "hasta el término de traslado del informe de evaluación que corresponda a cada modalidad" (parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1882 de 2018 que modificó el parágrafo 1 del artículo 5 de la Ley 1150 de 2007).
- 21) Cuando el oferente sobrepase el presupuesto oficial estimado establecido para el presente proceso de selección.
- 22) Cuando el proponente en su oferta económica no exprese valor alguno.
- 23) Cuando el objeto social del Proponente o de los integrantes del Consorcio o Unión Temporal que sean persona jurídica, no guarde relación con el objeto a contratar.
- 24) Cuando el oferente presente su propuesta mediante un perfil o usuario del SECOP II distinto al proponente, tanto en participantes singulares o plurales. Lo anterior dado que la adjudicación del y posterior celebración del contrato se hará al usuario electrónico que presenta la oferta.
- 25) Cuando el Proponente no cumpla con los requisitos mínimos exigidos para la propuesta.
- 26) Cuando el Proponente personas jurídicas este en estado de disolución.

SECRETARIA DE SALUD

- 27) En los demás casos previstos en la Constitución Política de 1991, en la Ley o en los documentos del proceso de contratación.

FACTORES DE DESEMPATE

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas deberán aplicarse las siguientes reglas de acuerdo con cada uno de los numerales, de forma sucesiva y excluyente, para seleccionar al Proponente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional:

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. El Proponente acreditará este factor de desempate de acuerdo con las reglas definidas en el numeral 4.3.1 y con los documentos señalados en la sección 4.3.1.1 del Pliego de Condiciones. Por tanto, este criterio de desempate se probará con los mismos documentos que se presentan para el puntaje de apoyo a la industria nacional. Para el caso de los Proponentes Plurales, todos los integrantes deberán demostrar el origen nacional de la oferta en las condiciones indicadas en los numerales anteriormente citados.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del párrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. Esta certificación debe tener una fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores a la fecha del cierre del Proceso de Contratación y en esta deberá verificarse el cumplimiento de los requisitos indicados en el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará esta condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 A – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar (persona jurídica)», mediante el cual acreditará, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá probar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos que avalen el cumplimiento de los requisitos, de acuerdo con los dos incisos anteriores.

Finalmente, en el caso de los Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.



SECRETARIA DE SALUD

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11 – Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el Proponente que acredite en las circunstancias establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del presente Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del Contrato, para lo cual deberá diligenciar el «Formato 8 B – Vinculación de personas en condición de discapacidad». En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

Si la oferta es presentada por un Proponente Plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10 %) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas que no sean beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley. Para ello la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante la cual certificará bajo la gravedad de juramento las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se valdrá la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica en caso de que esta sea inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia – (Empleador – Proponente)», mediante el cual certifique el número de trabajadores vinculados que son personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido

SECRETARIA DE SALUD

en la ley, de todos los integrantes del Proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley diligenciará el «Formato 8 C – Vinculación de personas no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o sobrevivencia (Trabajador)», mediante el cual certifica bajo la gravedad del juramento que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un mayor porcentaje. En el caso de Proponentes Plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite, que por lo menos el diez por ciento (10 %) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento, diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitanas» mediante el cual certifica las personas vinculadas a su nómina y el número de identificación y el nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se valdrá aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica. En caso de modificarse la fecha de cierre del proceso, se tendrá como referencia para establecer el plazo de vigencia del certificado la fecha originalmente contemplada en el Pliego de Condiciones definitivo.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata el inciso anterior se acreditará con el certificado de aportes a la seguridad social en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador en el último año contado a partir de la fecha del cierre del proceso o del tiempo de su constitución cuando esta es inferior a un (1) año.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior en la cual acredite que los trabajadores pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los Proponentes Plurales, su representante legal diligenciará el «Formato 8 D – Vinculación de población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana», mediante el cual certifica que por lo menos el diez por ciento (10 %) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del Proponente Plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas que



SECRETARIA DE SALUD

pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos: i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina del Alto Comisionado para la Paz, ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual, iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración o iv) cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciarán el «Formato 8 E- Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación y/o reintegración (personas jurídicas)», por medio del cual certificarán bajo la gravedad del juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo que el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, diligenciarán, bajo la gravedad del juramento, el «Formato 8 E – Participación mayoritaria de personas en proceso de reincorporación (personas jurídica integrante del Proponente Plural)», y aportará los documentos de identificación de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencien el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de la información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un Proponente Plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes literales:

(a) Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6, de los criterios de desempate del presente Pliego de Condiciones; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, diligenciará el «Formato 8 F – Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración (personas jurídicas)», mediante el cual certifica, bajo la gravedad del juramento, que más del cincuenta por ciento (50

SECRETARIA DE SALUD

%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de las personas que participe en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, allegando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este literal. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural.

(b) el integrante del Proponente Plural de que trata el anterior literal debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta.

(c) en relación con el integrante del literal a) ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante persona natural o el representante legal de la persona jurídica de que trata el literal a) lo manifestará diligenciando el «Formato 8 F Participación mayoritaria de mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación y/o reintegración».

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012 o la norma que lo modifique, aclare, adiciona o sustituya, se requiere que el titular de la información, como son las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, diligencie el «Formato 11- Autorización para el tratamiento de datos personales» mediante el cual autoriza de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del párrafo del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015. En este sentido, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que se presente empate entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el Proponente Plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.



SECRETARIA DE SALUD

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, esto es, el tamaño empresarial se acreditará con la copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación.

La condición de cooperativa o asociación mutual se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015 o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya, que sean micro, pequeñas o medianas.

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el Proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y el revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, diligenciará bajo la gravedad de juramento el «Formato 8 G- Pagos realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales», en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un Proponente Plural se preferirá a este siempre que:

(a) esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el Proponente Plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del Proponente Plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8;

(b) la Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

(c) ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los integrantes del Proponente Plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará diligenciando el «Formato 8 H – Acreditación Mipyme», suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre Proponentes Plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la condición de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos Proponentes Plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipyme, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento de los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de

SECRETARIA DE SALUD

2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8.

Tratándose de Proponentes Plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Preferir la propuesta presentada por personas que acrediten: (a) ser jóvenes Egresados del Sistema de Protección del ICBF en las condiciones establecidas en la ley; o (b) de la persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente, es decir, que más del cincuenta por ciento (50%) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF; o, (c) la oferta presentada por de un proponente plural con una participación de al menos un veinticinco por ciento (25%) de una persona que acredite ser Egresado del Sistema de Protección del ICBF o una persona jurídica en las cuales se acredite participación mayoritaria de jóvenes egresados del Sistema de Protección del ICBF. Dicha calidad se acreditará por la Entidad competente.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más Proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente, de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

Nota 22: Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Nota 23: Si el empate entre las propuestas se presenta con un Proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

Nota 24: Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de: i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración y iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

De acuerdo con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana,



SECRETARIA DE SALUD

puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Nota 25: Para efectos de los factores de desempate dispuestos en este numeral, se entiende por experiencia acreditada en la oferta, la sumatoria de los Contratos que demuestren la experiencia general de la actividad principal, expresados en salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMLLV).

CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYMES:

El presente proceso contractual no es susceptible de ser limitado a Mipymes en cumplimiento de lo establecido en el artículo 34 de la Ley 2069 de 2020, toda vez que supera el umbral publicado por el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública Colombia Compra Eficiente correspondiente a US\$ 125.000 equivalentes a \$511.708.497 COP.

OBJETO Y CARACTERISTICAS TECNICAS

PRESTAR LOS SERVICIOS DE METROLOGÍA BIOMÉDICA A TODO COSTO PARA EL LABORATORIO DE SALUD PÚBLICA DEL DEPARTAMENTO DEL HUILA, QUE COMPRENDE LA EJECUCIÓN DE ACTIVIDADES DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO, MANTENIMIENTO CORRECTIVO, VALIDACIÓN Y CALIBRACIÓN DE LOS EQUIPOS DEL LABORATORIO, INCLUYENDO EL SUMINISTRO DE TODOS LOS INSUMOS, REPUESTOS, MATERIALES, MANO DE OBRA CALIFICADA Y DEMÁS RECURSOS TÉCNICOS Y LOGÍSTICOS.

El objeto de la presente operación está codificado en el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas UNSPSC como se indica a continuación:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81000000	81100000	81101700	81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio
85000000	85160000	85161500	85161502	Mantenimiento o reparación de equipos médico menor
81000000	81140000	81141500	81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo
81000000	81140000	81141800	81141804	Servicio de inspección de equipos

A. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

1. Cumplir con el objeto del Contrato.
2. Dar cumplimiento a las obligaciones del Sistema de Seguridad Social integral y presentar los documentos respectivos que así lo acrediten, conforme al artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y demás normas que regulen la materia.
3. Reportar de manera inmediata al supervisor del Contrato, sobre cualquier novedad, anomalía, eventualidad o irregularidad que pueda afectar la ejecución del Contrato.

SECRETARIA DE SALUD

4. Guardar total reserva de la información que por razón de sus obligaciones y desarrollo de sus actividades obtenga, la cual será propiedad del DEPARTAMENTO.
5. Presentar dos (2) informes de ejecución al supervisor del Contrato: el primero cuando se haya ejecutado el cincuenta por ciento (50%) de la totalidad de los equipos listados en el contrato, y el segundo al finalizar la ejecución de la totalidad de los equipos objeto del mismo.
6. Mantener vigente los mecanismos de cobertura del riesgo previstos por el Decreto 1082 de 2015, conforme a los requisitos pactados en el Contrato, así como de las modificaciones que se presenten en la ejecución del mismo.
7. Suministrar al supervisor del Contrato toda la información que le sea solicitada para verificar el correcto y oportuno cumplimiento de las obligaciones contractuales, de acuerdo con los artículos 4° y 5° de la Ley 80 de 1993.
8. Acatar y aplicar de manera diligente las observaciones y recomendaciones impartidas por el supervisor del Contrato.
9. Reparar los daños e indemnizar los perjuicios que cause al **DEPARTAMENTO** por el incumplimiento del contrato. En caso de que se intente una acción o se presente una reclamación contra el **DEPARTAMENTO** por la cual deba responder el Contratista, aquella procederá a notificarle a la mayor brevedad para que el Contratista asuma todas las medidas necesarias para resolver el conflicto y evitar perjuicios al **DEPARTAMENTO**. Si el Contratista no logra resolver la controversia en el plazo que fije el **DEPARTAMENTO**, el mismo podrá hacerlo directamente y el Contratista asumirá todos los costos en que se incurra por tal motivo. En cualquiera de los eventos anteriores, el Contratista autoriza al **DEPARTAMENTO** a deducir los valores resultantes por estos conceptos de cualquier suma que ésta le adeude a él.
10. Mantener durante la ejecución del Contrato, las condiciones exigidas y ofrecidas en su Oferta.
11. Asumir los gastos e impuestos a que legalmente haya lugar para la legalización y ejecución del contrato, de conformidad con la normatividad que rige la materia.
12. Garantizar las normas de seguridad industrial para la ejecución del contrato.
13. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. Usar la información únicamente para el cumplimiento del objeto contractual, conforme a la Ley 1581 de 2012, Ley 1712 de 2014 y los lineamientos institucionales de protección de datos y de transparencia y acceso a la información. b. Mantener estricta confidencialidad y abstenerse de divulgar, transferir, reproducir o utilizar la información para fines distintos a los autorizados. c. Garantizar que únicamente el personal autorizado y capacitado tenga acceso a la información, y que dicho personal cumpla con los principios de confidencialidad y seguridad, deberá establecer si se trata de una excepción contenida en los artículos 18 y 19 de esta Ley 1712 de 2014. d. Implementar medidas técnicas, administrativas y organizacionales que protejan la información frente a pérdida, alteración, acceso no autorizado o uso indebido. e. Informar de manera inmediata a la Gobernación del Huila cualquier incidente o vulneración que comprometa la seguridad, confidencialidad o integridad de la información. f. Registrar y reportar todas las bases de datos generadas, recopiladas o administradas durante la ejecución del contrato, entregándolas a la entidad en los formatos y condiciones que esta indique. g. Devolver o eliminar la información suministrada o generada al finalizar el contrato (documentos, formatos, planillas, informes, formularios, grabaciones, archivos electrónicos y demás a que haya lugar), salvo que exista obligación legal de conservarla (Art. 18 o 19 de la Ley de Transparencia 1712 de 2014). h. Cumplir con cualquier medida correctiva adicional que la entidad indique para garantizar el cumplimiento de las normas de protección, de datos, transparencia y lineamientos institucionales. i. Tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG, para su correcta aplicación.



SECRETARIA DE SALUD

B. OBLIGACIONES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA:

1. Ejecutar las rutinas de mantenimiento preventivo (y/o correctivo cuando sea requerido en el equipo) contratadas para cada instrumento, conforme a las especificaciones técnicas contenidas en la ficha técnica y las instrucciones del fabricante.

Nota 1: Durante la ejecución del mantenimiento se deberán identificar los repuestos o componentes que requieran sustitución. El contratista deberá informar por escrito al supervisor del contrato, adjuntando un reporte técnico que incluya el estado del componente. El supervisor evaluará y autorizará por escrito el cambio y la continuación del servicio.

Nota 2: Cuando se deba realizar un correctivo derivado de una mala ejecución del servicio de mantenimiento preventivo, el contratista asumirá tanto el servicio como los repuestos.

Nota 3: Si al momento de realizar el servicio de mantenimiento (Preventivo y/o Correctivo) a algún equipo, se identifica que no es posible realizar algún tipo de mantenimiento correctivo (cambio de piezas, puntas y demás), se deberá generar el correspondiente informe que dé razón de la imposibilidad de intervenir el equipo, para lo anterior y bajo ningún motivo el LSPH asumirá el valor de los servicios no realizados (mantenimiento preventivo/correctivo) y que estén asociados a los equipos que no puedan ser intervenidos. Se entenderá que el solo destape del equipo no corresponde a servicios preventivos ni correctivos. El solo desplazamiento del personal del contratista o traslado de los equipos para realización de servicios, tampoco constituye servicio ejecutado.

Nota 4: Para efectos del presente proceso, el mantenimiento correctivo a todo costo incluye el suministro e instalación de tarjetas electrónicas, módulos de control, fuentes de alimentación, sensores, transductores, motores, compresores, componentes ópticos, ventiladores, sistemas de refrigeración, accesorios y demás elementos necesarios para restablecer el funcionamiento del equipo.

Nota 5: Cuando se determine técnicamente que un equipo presenta obsolescencia tecnológica, falta de disponibilidad de repuestos por parte del fabricante o imposibilidad técnica de reparación, el contratista deberá emitir concepto técnico detallado para evaluación del Laboratorio de Salud Pública.

2. Entregar los informes de servicio en medio digital dentro de los dos (2) primeros días hábiles siguientes a la ejecución del servicio. En caso de requerirse correcciones (errores de digitación, datos del equipo o estructura del informe), el contratista dispondrá de dos (2) días hábiles adicionales para remitir el documento corregido.

Nota: todos los anexos, reportes, verificaciones y demás documentos asociados al servicio de mantenimiento y verificación, deben estar integrados en un único archivo en PDF por cada equipo.

3. Ejecutar las verificaciones metrológicas inmediatamente después de la rutina de mantenimiento, utilizando patrones calibrados con certificados vigentes emitidos por laboratorios acreditados nacional, conforme a la norma ISO/IEC 17025:2017. En caso de sustitución o cambio de patrones, los nuevos certificados deberán presentarse como mínimo cinco (5) días hábiles antes de la ejecución del servicio.
4. Recoger los equipos e instrumentos de medición que requieran ser retirados del Laboratorio de Salud Pública del Huila (LSPH) para su calibración, calificación y/o mantenimiento especializado con previa autorización del usuario y del supervisor, cumpliendo con el procedimiento interno de salida de equipos. El contratista será responsable de garantizar la integridad física y metrológica de los equipos durante el transporte. En caso de daño o desajuste, deberá asumir los costos de reparación y transporte conforme a las cláusulas contractuales.
5. Disponer de todas las herramientas, equipos e insumos necesarios para la prestación del servicio, el transporte de Personal y de los componentes de equipos o equipos que sea necesario transportar.
6. Realizar el servicio de mantenimiento preventivo y/o correctivo, calibración y calificación de los equipos del laboratorio de salud pública, ubicada en la Carrera 20 No. 5B – 36 de la ciudad de Neiva.
7. Proveer todos los bienes, servicios, logística, recursos humanos, técnicos y demás requeridos para la ejecución y cumplimiento a satisfacción del objeto contractual.



SECRETARIA DE SALUD

8. Diligenciar y adherir el rótulo del proveedor en cada equipo tras la ejecución de la operación de confirmación metrológica, empleando marcador indeleble y letra legible. El rótulo deberá contener, como mínimo: Tipo de operación realizada, Fecha de realización y Número de informe técnico de la operación metrológica.

Nota: El rótulo no debe cubrir información técnica relevante del equipo ni interferir con su operación, el material y el adhesivo del rótulo deberán ser resistentes a los procesos de limpieza y desinfección aplicados en las áreas del LSPH, se deberán retirar los rótulos del servicio anterior y reemplazarlos por los nuevos, en caso de pérdida de integridad o deterioro del rótulo por calidad del material, el contratista deberá realizar su reemplazo durante la ejecución del contrato.

9. Presentar un informe general, detallando el procedimiento realizado, incluyendo evidencias fotográficas, los repuestos nuevos requeridos durante el mantenimiento correctivo. En el informe se debe describir de manera puntual y concreta las actividades que se van a llevar a cabo (el protocolo interno del proveedor), referencia normativa aplicable (ISO 17025:2016) y las que aplique, según el equipo intervenido.
10. Realizar las calibraciones únicamente con patrones trazables y calibrados dentro de los rangos requeridos para las mediciones a realizar, adjuntando el Plan de Aseguramiento Metrológico o evidencia objetiva cuando la periodicidad de calibración exceda un (1) año, siendo la vigencia máxima permitida de dos (2) años.

Nota 1: Cualquier justificación por limitaciones de trazabilidad deberá ser presentada por escrito y estará sujeta a evaluación por parte del LSPH.

Nota 2: Cuando no existan patrones nacionales disponibles, el contratista deberá demostrar la trazabilidad hasta patrones internacionales o de mayor jerarquía, conforme a los Criterios Específicos de Acreditación – Trazabilidad Metrológica CEA-4.1-02 (antes CEA-02) de la ONAC, cuando aplique.

11. Realizar las calificaciones y/o validaciones únicamente con patrones de calibración vigentes y trazables, con certificados emitidos por laboratorios acreditados reconocidos bajo Acuerdo de Reconocimiento Mutuo (MRA). El contratista deberá entregar en medio digital copia de los certificados de calibración de los patrones y del plan de aseguramiento metrológico, junto con el cronograma de trabajo.

Notas: De no ser posible demostrar trazabilidad internacional, deberá justificarse y entregarse evidencia de trazabilidad hasta patrón nacional. Los certificados que no cumplan con los requisitos establecidos no serán aceptados para el uso de los patrones. Cualquier limitación deberá ser debidamente justificada y estará sujeta a evaluación por parte del LSPH. En ausencia de patrones nacionales o internacionales, deberá demostrarse trazabilidad hasta patrón de mayor jerarquía, conforme al CEA-4.1-02 vigente de ONAC.

12. Suministrar certificaciones de experiencia del personal profesional o técnico responsable del servicio de la intervención metrológica.
13. Presentar un cronograma de la ejecución de las intervenciones metrológicas, con el fin de contar con la disponibilidad de los equipos sin interrumpir la operación del laboratorio.
14. Ejecutar los mantenimientos correctivos que se requieran durante la vigencia del contrato y durante el periodo de garantía (al menos 1 año), con el fin de restablecer el funcionamiento adecuado de los equipos e instrumentos cubiertos por este proceso.

Nota 1: Los mantenimientos correctivos derivados de fallas atribuibles al servicio o dentro del periodo de garantía no generarán costo adicional para el LSPH.

Nota 2: Los repuestos y/o consumibles que se requieran para atender los servicios correctivos, serán asumidos por el contratista ya que el proceso es especificado a "Todo costo".

Nota 3: Para efectos del presente proceso, el mantenimiento correctivo a todo costo incluye el suministro e instalación de tarjetas electrónicas, módulos de control, fuentes de alimentación, sensores, transductores, motores, compresores, componentes ópticos, ventiladores, sistemas de refrigeración, accesorios y demás elementos necesarios para restablecer el funcionamiento del equipo.



SECRETARIA DE SALUD

Nota 4: Cuando se determine técnicamente que un equipo presenta obsolescencia tecnológica, falta de disponibilidad de repuestos por parte del fabricante o imposibilidad técnica de reparación, el contratista deberá emitir concepto técnico detallado para evaluación del Laboratorio de Salud Pública.

15. En caso de requerir suministro de repuestos, para los mantenimientos correctivos, se deben suministrar cotizaciones de los mismos y certificaciones de calidad que aplique, **sin embargo, se recuerda que el contrato ha sido establecido a "todo costo"**.
16. Presentar informe o reporte del Mantenimiento Correctivo con soporte en medio físico y digital con membrete de la empresa, en donde se detallen las actividades realizadas y sus respectivos resultados o conclusiones, en caso de instalación o cambio de repuestos se debe especificar.
17. Suministrar el certificado de acreditación vigente del laboratorio de calibración emitido por ONAC. La acreditación deberá encontrarse dentro del alcance específico de las magnitudes, rangos de medición y capacidades de medición requeridas para cada equipo objeto del contrato.
18. Garantizar que se realice nuevamente la calificación a los equipos y/o instrumentos que se tengan que ajustar debido a un primer resultado de calificación no conforme para el uso previsto; para ello en la primera calificación se debe informar al respectivo profesional encargado, para que este se pueda comunicar con el proveedor correspondiente de mantenimiento para realizar el respectivo ajuste y programar de nuevo la calificación.

Nota: La realización de este servicio adicional de calificación NO acarrea costo adicional alguno al LSPH.

19. Brindar una capacitación breve al personal operativo del LSPH encargado de usar el equipo, al finalizar la totalidad de los servicios, sobre las recomendaciones de uso, cuidado, conservación y alertas básicas de operación del equipo, recomendaciones derivadas de los servicios prestados.

OBLIGACIONES DEL DEPARTAMENTO.

1. Exigir al Contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado, y solicitar la información que considere necesaria sobre el desarrollo del mismo, en forma directa o a través del supervisor del Contrato.
2. Intervenir en cualquier etapa del contrato a través del Supervisor.
3. Suministrar la información y documentos necesarios que requiera el contratista para el cabal cumplimiento del objeto del Contrato.
4. Realizar los pagos correspondientes previa certificación de cumplimiento suscrita por el supervisor del Contrato.
5. Colaborar con el Contratista en lo que sea necesario para el cabal cumplimiento de sus obligaciones.
6. Suscribir la correspondiente acta de inicio. Las demás inherentes a la naturaleza del contrato.
7. En caso de que durante la ejecución del contrato el CONTRATISTA tenga acceso a información institucional o datos personales de cualquier tipo, deberá: a. El Departamento a través del supervisor del Contrato o Convenio deberá tener pleno conocimiento de las políticas, procedimientos, protocolos y demás lineamientos institucionales adoptados por la Gobernación del Huila dentro del Sistema de Gestión MIPG.

VERIFICACION DE PERMISOS, LICENCIAS Y AUTORIZACIONES

GENERADORES DE LA NECESIDAD:

Mediante el Decreto departamental No. 0799 y 0826 de 2013, el Gobernador del Departamento del Huila delegó en la Secretaría de Salud del Departamento del Huila, el ejercicio y la facultad para ordenar la apertura de los procesos de selección, adjudicar contratos, suscribir contratos y convenios interadministrativos y adelantar todos los actos necesarios en la etapa precontractual, de ejecución contractual y post- contractual, cuando los mismo sean con cargo al Fondo de Salud esta delegación se hace sin consideración a la cuantía.



SGN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co

SECRETARIA DE SALUD

En el presente proceso la Secretaría de Salud actúa como dependencia generadora de la necesidad y como ordenadora del gasto de inversión con cargo al fondo de salud.

VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y SU JUSTIFICACIÓN

Con el fin de determinar el presupuesto oficial para la presente contratación y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 2.2.1.1.6.1. del Decreto 1082 de 2015, se efectuó análisis de precios del mercado con firmas que ofrecen este servicio, cuyos costos directos (mano de obra calificada para el desarrollo de las actividades).

El referido análisis de mercado se realizó solicitando tres (3) cotizaciones a empresas que prestan el servicio de mantenimiento preventivo, correctivo, validación y calibración a todo costo, incluyendo repuestos a los equipos del laboratorio, las cuales involucraron el análisis de las variables necesarias para calcular el valor estimado del contrato, tales como el objeto, validez de la cotización, especificaciones técnicas (plazo, obligaciones del contratista), condiciones de contratación (forma de pago, mecanismos de cobertura de los riesgos), y valor cotizado (gastos de suscripción, legalización, impuestos, garantías).

Conforme lo anterior, la responsable técnica elaboró el presupuesto oficial del proceso contractual, y teniendo en cuenta que se encontraron algunas diferencias en los valores cotizados, como también el histórico que se ha manejado en este proceso, se consideró el valor estimado del presupuesto a través del menor de los valores cotizados señalando el valor estimado del Contrato por la suma de **QUINIENTOS VEINTIOCHO MILLONES OCHOCIENTOS SETENTA Y TRES MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y CUATRO PESOS (\$528.873.384) M/CTE**, el cual se anexa al presente estudio previo, y se resume así:

#	# Descripción del equipo	Mantenimiento		Metrología		PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA	PRECIO UNITARIO INCLUIDO IVA
		Preventivo	Correctivo	Calibración	Validación	BIOASESORES	DAVINCI GROUP	INCOLMETRIC
1	AGITADOR DE MAZZINI OS20 MARCA:BOECO-01010815120200	X		X		\$ 1,071,000.00	\$ 333,200.00	\$960,485.00
2	AGITADOR DE MICROPLACAS MARCA:ORBITALSHAKE - MUE30-91002	X				\$ 556,920.00	\$ 119,000.00	\$236,834.00
3	AGITADOR DE TUBO MARCA: VELP SCIENTIFICA-192776	X				\$ 556,920.00	\$ 119,000.00	\$236,834.00
4	AGITADOR DE TUBO MARCA: SCIOLOGEX-VB18BAH0009125	X				\$ 556,920.00	\$ 119,000.00	\$236,834.00
5	AGITADOR DE TUBO MARCA: VELP SCIENTIFICA-498581	X				\$ 556,920.00	\$ 119,000.00	\$236,834.00
6	AGITADOR DE TUBO MARCA: DLAB- VB228AS0004239	X				\$ 556,920.00	\$ 119,000.00	\$236,834.00
7	ANALIZADOR DE ALCOHOLES MARCA: RUDOLPH- 105889	X		X		\$ 12,495,000.00	\$ 3,570,000.00	\$3,546,200.00
8	ANALIZADOR DE LECHE MARCA: MILKANALIZER- 1-18-474	X				\$ 892,500.00	\$ 1,190,000.00	\$1,161,440.00
9	AUTOCLAVE OLLA MARCA:ALL AMERICAN - 0001686	X		X		\$ 3,248,700.00	\$ 1,689,800.00	\$2,763,025.00
10	AUTOCLAVE OLLA MARCA:ALL AMERICAN - 0001687	X		X		\$ 3,248,700.00	\$ 1,689,800.00	\$2,763,025.00
11	AUTOCLAVE PLUS DIGITAL MARCA: NACIONAL	X		X		\$ 3,248,700.00	\$ 2,094,400.00	\$5,657,629.00
12	BALANZA ANALITICA MARCA: OHAUS-8331260351	X		X		\$ 2,939,300.00	\$ 1,570,800.00	\$2,499,881.00
13	BALANZA ANALITICA MARCA: OHAUS-8331300468	X		X		\$ 2,939,300.00	\$ 1,570,800.00	\$2,499,881.00



SECRETARIA DE SALUD

14	BALANZA ANALITICA MARCA:AXIS- 1127 PL16002	X		X	\$ 2,939,300.00	\$ 1,570,800.00	\$2,499,881.00
15	BALANZA ANALITICA MARCA: OHAUS-Q105B008012804 P	X		X	\$ 2,939,300.00	\$ 1,570,800.00	\$2,499,881.00
16	BAÑO DE BLOQUE SECO MARCA:BOECO- DBI-100-1111	X		X	\$ 2,017,050.00	\$ 1,380,400.00	\$1,868,324.00
17	BAÑO SEROLOGICO ENTOMOLOGIA MARCA:FOUR E'S SCIENTIFIC-WB21H090050	X			\$ 1,779,050.00	\$ 595,000.00	\$1,513,085.00
18	BAÑO SEROLOGICO MARCA:MEMMERT- 1493.1263	X		X	\$ 2,017,050.00	\$ 1,380,400.00	\$1,513,085.00
19	BAÑO TERMOSTATADO MARCA:E&D -1212	X		X	\$ 2,017,050.00	\$ 1,380,400.00	\$1,513,085.00
20	BAÑO ULTRASONICO- SWB021128058	X		X	\$ 2,017,050.00	\$ 1,380,400.00	\$1,513,085.00
21	BDMAX MARCA:BD - N.R	X		X	\$ 97,461,000.00	\$ 53,550,000.00	\$84,000,000.00
22	BURETA DIGITAL MARCA:BRAND- 22C54762	X		X	\$ 2,088,450.00	\$ 1,451,800.00	\$1,776,230.00
23	BURETA DIGITAL MARCA:BRAND- 22C54763	X		X	\$ 2,088,450.00	\$ 1,451,800.00	\$1,776,230.00
24	CABINA DE BIOSEGURIDAD MARCA:JPINGLOBAL-4588183		X	X	\$ 10,626,700.00	\$ 2,618,000.00	\$8,025,931.00
25	CABINA DE BIOSEGURIDAD MARCA:JPINGLOBAL-4588186		X	X	\$ 10,626,700.00	\$ 2,618,000.00	\$8,025,931.00
26	CABINA DE BIOSEGURIDAD MARCA:THERMOSCIENTIFIC - 200999861 A		X	X	\$ 10,626,700.00	\$ 2,618,000.00	\$8,025,931.00
27	Cabina de bioseguridad MARCA:NACIONAL- SSH-2020- 003		X	X	\$ 10,626,700.00	\$ 2,618,000.00	\$8,025,931.00
28	CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE 2 MARCA:PHYSIS- 40060		X	X	\$ 10,626,700.00	\$ 2,618,000.00	\$8,025,931.00
29	Cabina de bioseguridad MARCA:LABCONCO - 061163965		X	X	\$ 10,626,700.00	\$ 2,618,000.00	\$8,025,931.00
30	CABINA DE EXTRACCIÓN MARCA:PHYSIS- 28107		X	X	\$ 2,939,300.00	\$ 2,618,000.00	\$2,894,604.00
31	CABINA DE EXTRACCIÓN MARCA:PHYSIS- 28306		X	X	\$ 2,939,300.00	\$ 2,618,000.00	\$2,894,604.00
32	CABINA DE EXTRACCIÓN MARCA:SILEX - 40002		X	X	\$ 3,927,000.00	\$ 2,618,000.00	\$2,894,604.00
33	CABINA DE FLUJO LAMINAR- BBS11VD221200046A		X	X	\$ 6,509,300.00	\$ 2,618,000.00	\$8,025,931.00
34	CALEFACTOR MARCA:AMAZON BASIC - B07HG923KN	X			\$ 505,750.00	\$ 595,000.00	\$505,000.00
35	CENTRIFUGA MARCA:CLAY ADAMS - 181028	X		X	\$ 2,939,300.00	\$ 1,380,400.00	\$1,544,656.00
36	CENTRIFUGA MARCA:BRIXCO - SP-67436	X		X	\$ 2,939,300.00	\$ 1,380,400.00	\$1,544,656.00
37	CENTRIFUGA MICROCL17R MARCA:THERMOSCIENTIFIC - 42600589	X		X	\$ 2,939,300.00	\$ 1,380,400.00	\$1,544,656.00
38	CENTRIFUGA REFRIGERADA MARCA:THERMO SCIENTIFIC- 42640778	X		X	\$ 3,570,000.00	\$ 1,380,400.00	\$1,544,656.00
39	CENTRIFUGA REFRIGERADA DIGITOR 22R MARCA:ORTOALESA- 190563/01	X		X	\$ 3,570,000.00	\$ 1,380,400.00	\$1,544,656.00
40	CENTRIFUGA SC-8 MARCA:BOECO - 0000140-03	X		X	\$ 3,570,000.00	\$ 1,380,400.00	\$1,544,656.00
41	CENTRIFUGA SC-8 MARCA:BOECO - 0000141-03	X		X	\$ 3,570,000.00	\$ 1,380,400.00	\$1,544,656.00
42	CONDUCTIMETRO MARCA:HANNA- TA02060059	X		X	\$ 2,011,100.00	\$ 1,808,800.00	\$2,693,291.00



SECRETARIA DE SALUD

43	DETILADOR DE NITROGENO MARCA:TECNAL-19060595	X			\$ 5,414,500.00	\$ 2,249,100.00	\$4,605,038.00
44	ESPECTROFOTOMETRO MARCA:THERMOFISHER- 5A4W327119	X		X	\$ 4,099,550.00	\$ 2,142,000.00	\$3,486,676.00
45	ESTEREOSCOPIO MARCA: OLYMPUS- 5A42270	X			\$ 773,500.00	\$ 595,000.00	\$657,868.00
46	Extractor de ADN-ARN y purificador de proteínas MARCA:THERMOSCIENTIFIC- 706-80432	X			\$ 1,701,700.00	\$ 2,249,100.00	\$2,082,500.00
47	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67389	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
48	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67390	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
49	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67391	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
50	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67392	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
51	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67393	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
52	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67394	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
53	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67395	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
54	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67396	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
55	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67397	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
56	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67398	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
57	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67399	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
58	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67400	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
59	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67401	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
60	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67402		X	X	\$ 2,380,000.00	\$ 1,880,200.00	\$1,423,002.00
61	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67403	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
62	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67404	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
63	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67405	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
64	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67406	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
65	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67407	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
66	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67408	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
67	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67409	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
68	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67410		X	X	\$ 3,570,000.00	\$ 1,880,200.00	\$1,423,002.00
69	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67411	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
70	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67412	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
71	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67413	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
72	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67414	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
73	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67415	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
74	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67416	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
75	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67417	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00



SECRETARIA DE SALUD

76	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67418	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
77	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67419	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
78	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67420	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
79	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67421	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
80	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67422	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
81	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67423	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
82	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67424	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
83	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67425	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
84	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67426	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
85	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67427	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
86	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67428	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
87	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67429	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
88	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67430	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
89	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67431	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
90	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67432	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
91	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67433	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
92	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67434	X		X	\$ 1,987,300.00	\$ 1,535,100.00	\$1,423,002.00
93	HORNO DE SECADO MARCA: MEMMERT - 29097	X		X	\$ 2,196,740.00	\$ 1,999,200.00	\$1,868,324.00
94	HORNO MARCA: MEMMERT - 29096	X		X	\$ 2,196,740.00	\$ 1,999,200.00	\$1,868,324.00
95	HORNO MARCA: MEMMERT- 861638	X		X	\$ 2,196,740.00	\$ 1,999,200.00	\$1,868,324.00
96	HUMIDIFICADOR MARCA: HONEYWELL-4009965	X			\$ 856,800.00	\$ 821,100.00	\$758,625.00
97	INCUBADORA MARCA: BINDER- 44243	X		X	\$ 2,196,740.00	\$ 1,999,200.00	\$1,868,324.00
98	INCUBADORA MARCA: BINDER- 44244	X		X	\$ 2,196,740.00	\$ 1,999,200.00	\$1,868,324.00
99	INCUBADORA EN 400 MARCA: NUBENCO - 41831	X		X	\$ 2,196,740.00	\$ 1,999,200.00	\$1,868,324.00
100	INCUBADORA HERACELL VIOS 1601 MARCA: THERMOSCIENTIFIC- 42679787	X		X	\$ 2,196,740.00	\$ 1,999,200.00	\$1,868,324.00
101	INCUBADORA HERATHERM MARCA: THERMOSCIENTIFIC- 28991	X		X	\$ 2,196,740.00	\$ 1,999,200.00	\$1,868,324.00
102	INCUBADORA HERATHERM MARCA: THERMOSCIENTIFIC- 42248	X		X	\$ 2,196,740.00	\$ 1,999,200.00	\$1,868,324.00
103	INCUBADORA HERATHERM MARCA: THERMOSCIENTIFIC- 201831101	X		X	\$ 2,196,740.00	\$ 1,999,200.00	\$1,868,324.00
104	INCUBADORA MARCA: MEMMERT - SP67268	X		X	\$ 2,196,740.00	\$ 1,999,200.00	\$1,868,324.00
105	INCUBADORA MARCA: MEMMERT 22- PA2023-910373	X		X	\$ 2,196,740.00	\$ 1,999,200.00	\$1,868,324.00
106	INCUBADORA MARCA: MEMMERT 44.5 - PA2023- 910374	X		X	\$ 2,196,740.00	\$ 1,999,200.00	\$1,868,324.00
107	JUEGO DE PESAS 1g-50g MARCA: SIGMA- JP-0349	X		X	\$ 1,624,350.00	\$ 761,600.00	\$1,381,519.00



SECRETARIA DE SALUD

108	Extractor de ADN-ARN KINGFISHER FLEX MARCA: THERMOSCIENIFIC- 711- 82776	X				\$ 1,701,700.00	\$ 2,368,100.00	\$2,332,400.00
109	LAVADOR AUTOMATICO MW 2001 MARCA: CIE- M130113	X				\$ 2,070,600.00	\$ 1,059,100.00	\$1,052,579.00
110	LAVADOR WASHWELL - MARCA:ROBONIK- AW0121217RBK	X				\$ 2,070,600.00	\$ 1,059,100.00	\$1,052,579.00
111	LECTOR DE ELISA INFECCIOSAS MARCA: ROBONIK- PR0181106RBK	X				\$ 1,475,600.00	\$ 1,059,100.00	\$1,052,579.00
112	LECTOR DE ELISA TSH PR621 MARCA:CIE- A060202	X				\$ 1,475,600.00	\$ 1,059,100.00	\$1,052,579.00
113	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC 3123218		X	X		\$ 1,475,600.00	\$ 1,642,200.00	\$1,423,002.00
114	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC 3123223	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
115	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC 3123225	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
116	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC 3123229		X	X		\$ 1,475,600.00	\$ 1,642,200.00	\$1,423,002.00
117	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC 3145844	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
118	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC 3145846	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
119	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC 3152887	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
120	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC 3152889	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
121	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC 3152890	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
122	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC 3152893	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
123	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC3152897	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
124	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC3152898	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
125	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC 3152899	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
126	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC3152900	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
127	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC 3152901	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
128	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC3152902	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
129	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC3152903	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
130	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC3152904	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
131	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENIFIC3165193	X		X		\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00



SECRETARIA DE SALUD

132	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3165202	X		X	\$ 1,094,800.00	\$ 1,523,200.00	\$1,423,002.00
133	MICROCENTRIFUGA - 000018310713	X		X	\$ 2,939,300.00	\$ 1,380,400.00	\$2,499,881.00
134	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
135	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
136	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
137	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
138	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
139	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
140	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
141	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
142	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
143	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
144	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
145	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
146	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
147	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
148	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
149	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
150	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
151	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
152	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
153	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
154	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
155	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
156	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
157	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
158	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
159	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
160	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
161	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
162	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
163	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
164	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
165	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
166	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
167	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
168	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
169	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00



SECRETARIA DE SALUD

170	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
171	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
172	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
173	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
174	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
175	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
176	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
177	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
178	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
179	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
180	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
181	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
182	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
183	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,701,700.00	\$ 1,642,200.00	\$1,447,302.00
184	MICROSCOPIO MARCA: OLYMPUS - 7G02163		X		\$ 1,428,000.00	\$ 595,000.00	\$921,012.00
185	MICROSCOPIO FLUORESCENCIA MARCA: OLYMPUS - 6F10476	X			\$ 1,082,900.00	\$ 1,178,100.00	\$921,012.00
186	MICROSCOPIO MARCA:MOTIC 80740492	X			\$ 1,082,900.00	\$ 595,000.00	\$921,012.00
187	MICROSCOPIO MOTICAM MARCA:OLYMPUS CX31- 5J01622	X			\$ 1,082,900.00	\$ 595,000.00	\$921,012.00
188	MICROSCOPIO MARCA:OLYMPUS CH2- 8C0384	X			\$ 1,082,900.00	\$ 595,000.00	\$921,012.00
189	MICROSCOPIO MARCA:OLYMPUS CX 23- 0G82408	X			\$ 1,082,900.00	\$ 595,000.00	\$921,012.00
190	ESTEREOSCOPIO MARCA:OLYMPUS CX31- 5A42270	X			\$ 1,082,900.00	\$ 595,000.00	\$921,012.00
191	MICROSCOPIO trinocular MARCA:OLYMPUS CX33- OL43782	X			\$ 1,082,900.00	\$ 595,000.00	\$921,012.00
192	MICROSCOPIO MARCA:ZEISS STEMI 305- 3943003808		X		\$ 1,428,000.00	\$ 595,000.00	\$921,012.00
193	MICROSCOPIO MARCA:OLYMPUS- OG82392		X		\$ 1,428,000.00	\$ 595,000.00	\$921,012.00
194	MICROSCOPIO MARCA:OLYMPUS- OG82412		X		\$ 1,428,000.00	\$ 595,000.00	\$921,012.00
195	MUFLA MARCA:NEY- 28112	X		X	\$ 2,784,600.00	\$ 1,416,100.00	\$2,368,302.00
196	NEVERA MARCA:FOGEL	X		X	\$ 3,743,740.00	\$ 2,618,000.00	\$3,184,059.00
197	NEVERA MARCA:THERMOSCIENTIFIC- N13V-145517-NV	X		X	\$ 3,743,740.00	\$ 2,618,000.00	\$3,184,059.00
198	NEVERA MARCA:THERMOSCIENTIFIC- N14V-145544-NV	X		X	\$ 3,743,740.00	\$ 2,618,000.00	\$5,815,518.00
199	NEVERA -20 MARCA:THERMOSCIENTIFIC- 1161595601200910	X		X	\$ 3,743,740.00	\$ 2,618,000.00	\$3,184,059.00
200	NEVERA -20 MARCA:HELMER- 40036	X		X	\$ 3,743,740.00	\$ 2,618,000.00	\$3,184,059.00
201	NEVERA MARCA:FOGEL- 181220899		X	X	\$ 6,837,740.00	\$ 2,856,000.00	\$3,184,059.00



SECRETARIA DE SALUD

202	NEVERA MARCA:FOGEL-181220907	X		X		\$ 3,743,740.00	\$ 2,618,000.00	\$5,815,518.00
203	NEVERA MARCA:FOGEL-181220914	X		X		\$ 3,743,740.00	\$ 2,618,000.00	\$3,184,059.00
204	NEVERA HORIZONTAL MARCA:VESFROST - 20094473185	X		X		\$ 3,743,740.00	\$ 2,618,000.00	\$3,184,059.00
205	NEVERA PANORAMICA MARCA:THERMOSCIENTIFIC-1151683501240812	X		X		\$ 3,743,740.00	\$ 2,618,000.00	\$3,184,059.00
206	NEVERA PANORAMICA MARCA:NACIONAL- 44373	X		X		\$ 3,743,740.00	\$ 2,618,000.00	\$3,184,059.00
207	NEVERA PANORAMICA MARCA:FOGEL - 190423913	X		X		\$ 3,743,740.00	\$ 2,618,000.00	\$3,184,059.00
208	NEVERA PANORAMICA MARCA:FOGEL - 190423914	X		X		\$ 3,743,740.00	\$ 2,618,000.00	\$3,184,059.00
209	NEVERA MARCA:THERMO SCIENTIFIC		X	X		\$ 6,837,740.00	\$ 2,856,000.00	\$3,184,059.00
210	NEVERA MARCA:THERMOSCIENTIFIC-N13V-145514-NV	X		X		\$ 3,743,740.00	\$ 2,618,000.00	\$3,184,059.00
211	PESA 100g MARCA:N.R - G1526350	X		X		\$ 1,785,000.00	\$ 761,600.00	\$789,446.00
212	PESA 200g MARCA:N.R - 9996-2	X		X		\$ 1,785,000.00	\$ 761,600.00	\$789,446.00
213	PHIONOMETRO HI 5222 MARCA:HANNA- 03130014991	X		X		\$ 2,088,450.00	\$ 1,523,200.00	\$1,776,230.00
214	PHMETRO MARCA:THERMOSCIENTIFIC - X77753	X		X		\$ 2,088,450.00	\$ 1,523,200.00	\$1,776,230.00
215	PHMETRO MARCA:THERMOSCIENTIFIC-X83055	X		X		\$ 2,088,450.00	\$ 1,523,200.00	\$1,776,230.00
216	PLANCHA DE CALENTAMIENTO MARCA:DAIHAN - 041199721B9005	X				\$ 825,860.00	\$ 583,100.00	\$499,979.00
217	PLANCHA DE CALENTAMIENTO - 45634	X				\$ 825,860.00	\$ 583,100.00	\$499,979.00
218	PLANCHA DE CALENTAMIENTO MARCA:FRAMO GAUTETECHNIK- SSH-2023-47	X				\$ 825,860.00	\$ 583,100.00	\$499,979.00
219	PLANCHA DE CALENTAMIENTO MARCA:FRAMO GAUTETECHNIK	X				\$ 825,860.00	\$ 583,100.00	\$499,979.00
220	PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y AGITACIÓN- 187544	X				\$ 825,860.00	\$ 583,100.00	\$499,979.00
221	PLANCHA DE CALENTAMIENTO MARCA:HEIDOLPH- 111253539		X			\$ 825,860.00	\$ 702,100.00	\$499,979.00
222	PLANCHA DE CALENTAMIENTO MARCA:HEIDOLPH- 111253546	X				\$ 825,860.00	\$ 583,100.00	\$499,979.00
223	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	X				\$ 6,545,000.00	\$ 8,330,000.00	\$8,175,300.00
224	PONCHADOR AUTOMATICO MARCA:CIE- H070111	X				\$ 2,499,000.00	\$ 1,190,000.00	\$1,178,100.00
225	SELLADOR QUANTITRAY MARCA:AQUA LAB180593	X				\$ 696,150.00	\$ 1,190,000.00	\$1,178,100.00
226	STOMACHER MARCA:SEWARD - 34040	X				\$ 696,150.00	\$ 1,428,000.00	\$1,428,000.00
227	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 3 MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS- 272321809	X		X		\$ 8,306,200.00	\$ 24,990,000.00	\$24,210,550.00
228	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 3	X		X		\$ 8,306,200.00	\$ 24,990,000.00	\$24,210,550.00



SECRETARIA DE SALUD

	MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS- 272324088							
229	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 5 MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS- 272525353	X		X		\$ 8,306,200.00	\$ 24,990,000.00	\$24,210,550.00
230	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
231	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
232	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
233	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
234	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
235	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
236	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
237	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
238	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
239	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
240	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
241	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
242	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
243	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
244	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
245	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
246	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
247	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
248	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
249	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
250	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
251	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
252	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
253	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
254	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
255	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
256	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
257	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
258	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
259	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
260	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
261	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
262	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
263	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
264	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
265	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00



SECRETARIA DE SALUD

266	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
267	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
268	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
269	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 1,015,070.00	\$ 690,200.00	\$616,420.00
270	PROCESADOR DE ELISA THUNDERBOLT MARCA:GOLD STANDART - SP2019-485988	X			\$ 32,130,000.00	\$ 13,090,000.00	\$13,157,259.00
271	TITULADOR ORION STAR T910 MARCA:THERMOSCIENTIFIC - X7759	X			\$ 1,082,900.00	\$ 1,190,000.00	\$1,947,280.00
272	TITULADOR POTENCIOMETRICO MARCA:HANNA INSTRUMENTS	X		X	\$ 1,796,900.00	\$ 2,439,500.00	\$2,366,791.00
273	TURBIDIMETRO AQ4500- B07589 MARCA:THERMOSCIENTIFIC - B07596	X		X	\$ 1,407,770.00	\$ 2,439,500.00	\$2,366,791.00
274	TURBIDIMETRO AQ4500- B07596 MARCA:THERMOSCIENTIFIC - B07589	X		X	\$ 1,407,770.00	\$ 2,439,500.00	\$2,366,791.00
275	ULTRACONGELADOR -70 MARCA:HELMER - 2038261		X	X	\$ 6,123,740.00	\$ 2,760,800.00	\$3,184,059.00
276	ULTRACONGELADOR -80 MARCA:THERMOSCIENTIFIC - SSH-202-011	X		X	\$ 6,123,740.00	\$ 2,760,800.00	\$3,184,059.00
277	UPS MARCA:ENERGEX - 83211812100063	X			\$ 2,328,830.00	\$ 1,178,100.00	\$1,170,996.00
278	UPS EV 3000 - 31010242	X			\$ 2,328,830.00	\$ 1,178,100.00	\$1,170,996.00
279	UPS MG-300 MARCA:MAGON- E191100031	X			\$ 2,328,830.00	\$ 1,178,100.00	\$1,170,996.00
280	UPS MG-300 MARCA:MAGON- E200400013	X			\$ 2,328,830.00	\$ 1,178,100.00	\$1,170,996.00
281	UPS MARCA:POWEST - 191018-48640062	X			\$ 2,328,830.00	\$ 1,178,100.00	\$1,170,996.00
282	VARIOSKAN LUX MARCA:THERMOSCIENTIFIC- 3020-80723	X			\$ 1,832,600.00	\$ 1,309,000.00	\$9,210,076.00
	VACUNACIÓN CONGELADOR VERTICAL MARCA:VESFROST	X		X	\$ 3,022,600.00	\$ 2,618,000.00	\$3,184,059.00
	VACUNACIÓN CUARTO FRIO	X		X	\$ 3,022,600.00	\$ 2,618,000.00	\$3,184,059.00
	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL MARCA:HIER - HBC-260 BE0G9 5EAS0 0QEM5 R0011	X		X	\$ 3,022,600.00	\$ 2,618,000.00	\$3,184,059.00
	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL MARCA:HIER - HBC-260 BE0G9 5EAS0 0QEM5 R0042	X		X	\$ 3,022,600.00	\$ 2,618,000.00	\$3,184,059.00
	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL MARCA:HIER - HBC-260 BE0G9 5EAS0 0QEM5 R0097	X		X	\$ 3,022,600.00	\$ 2,618,000.00	\$3,184,059.00
283	VITEK 2 COMPACT MARCA:BIOMERIUJX- VK219941	X	X		\$ 58,310,000.00	\$ 49,980,000.00	\$50,749,430.00
VALOR TOTAL DE CADA PROPUESTA CON IVA INCLUIDO					\$ 818,784,260.00	\$ 615,860,700.00	\$ 710,547,534.00

En vista de lo anterior, se tiene el siguiente **PRESUPUESTO OFICIAL**:

#	Mantenimiento	- Metrología
---	---------------	--------------



SECRETARIA DE SALUD

	# Descripción del equipo	Preventivo	Correctivo	Calibración	Validación	VALOR PRESUPUESTO OFICIAL IVA INCLUIDO
1	AGITADOR DE MAZZINI OS20 MARCA:BOECO- 01010815120200	X		X		\$ 333,200.00
2	AGITADOR DE MICROPLACAS MARCA:ORBITALSHAKE - MUE30-91002	X				\$ 119,000.00
3	AGITADOR DE TUBO MARCA: VELP SCIENTIFICA-192778	X				\$ 119,000.00
4	AGITADOR DE TUBO MARCA:SCIOGEX- VB18BAH0009125	X				\$ 119,000.00
5	AGITADOR DE TUBO MARCA: VELP SCIENTIFICA-498581	X				\$ 119,000.00
6	AGITADOR DE TUBO MARCA: DLAB- VB228AS0004239	X				\$ 119,000.00
7	ANALIZADOR DE ALCOHOLES MARCA: RUDOLPH- 105889	X		X		\$ 3,546,200.00
8	ANALIZADOR DE LECHE MARCA: MILKANALIZER- 1-18-474	X				\$ 892,500.00
9	AUTOCLAVE OLLA MARCA:ALL AMERICAN - 0001686	X		X		\$ 1,689,800.00
10	AUTOCLAVE OLLA MARCA:ALL AMERICAN - 0001687	X		X		\$ 1,689,800.00
11	AUTOCLAVE PLUS DIGITAL MARCA: NACIONAL	X		X		\$ 2,094,400.00
12	BALANZA ANALITICA MARCA: OHAUS- 8331260351	X		X		\$ 1,570,800.00
13	BALANZA ANALITICA MARCA: OHAUS- 8331300468	X		X		\$ 1,570,800.00
14	BALANZA ANALITICA MARCA:AXIS- 1127 PL16002	X		X		\$ 1,570,800.00
15	BALANZA ANALITICA MARCA: OHAUS- O105B008012604 P	X		X		\$ 1,570,800.00
16	BAÑO DE BLOQUE SECO MARCA:BOECO- DBI-100-1111	X		X		\$ 1,380,400.00
17	BAÑO SEROLOGICO ENTOMOLOGIA MARCA:FOUR E'S SCIENTIFIC-WB21H090050	X				\$ 595,000.00
18	BAÑO SEROLOGICO MARCA:MEMMERT- 1493.1263	X		X		\$ 1,380,400.00
19	BAÑO TERMOSTATADO MARCA:E&D -1212	X		X		\$ 1,380,400.00
20	BAÑO ULTRASONICO- SWB021128058	X		X		\$ 1,380,400.00
21	BDMAX MARCA:BD - N.R	X		X		\$ 53,550,000.00
22	BURETA DIGITAL MARCA:BRAND- 22C54762	X		X		\$ 1,451,800.00
23	BURETA DIGITAL MARCA:BRAND- 22C54763	X		X		\$ 1,451,800.00
24	CABINA DE BIOSEGURIDAD MARCA:JPINGLOBAL-4588183		X		X	\$ 2,618,000.00
25	CABINA DE BIOSEGURIDAD MARCA:JPINGLOBAL-4588186		X		X	\$ 2,618,000.00
26	CABINA DE BIOSEGURIDAD MARCA:THERMOSCIENTIFIC - 200999861 A		X		X	\$ 2,618,000.00
27	Cabina de bioseguridad MARCA:NACIONAL- SSH-2020-003		X		X	\$ 2,618,000.00
28	CABINA DE BIOSEGURIDAD CLASE 2 MARCA:PHYSIS- 40060		X		X	\$ 2,618,000.00
29	Cabina de bioseguridad MARCA:LABCONCO - 061163965		X		X	\$ 2,618,000.00
30	CABINA DE EXTRACCIÓN MARCA:PHYSIS- 28107		X		X	\$ 2,618,000.00
31	CABINA DE EXTRACCIÓN MARCA:PHYSIS- 28306		X		X	\$ 2,618,000.00
32	CABINA DE EXTRACCIÓN MARCA:SILEX - 40002		X		X	\$ 2,618,000.00
33	CABINA DE FLUJO LAMINAR- BBS11VD221200046A		X		X	\$ 2,618,000.00
34	CALEFACTOR MARCA:AMAZON BASIC - B07HG923KN	X				\$ 505,750.00
35	CENTRIFUGA MARCA:CLAY ADAMS - 181028	X		X		\$ 1,380,400.00



SECRETARIA DE SALUD

36	CENTRIFUGA MARCA: BRIXCO - SP-67436	X		X	\$ 1,380,400.00
37	CENTRIFUGA MICROCL17R MARCA: THERMOSCIENTIFIC - 42600589	X		X	\$ 1,380,400.00
38	CENTRIFUGA REFRIGERADA MARCA: THERMO SCIENTIFIC-42640778	X		X	\$ 1,380,400.00
39	CENTRIFUGA REFRIGERADA DIGITOR 22R MARCA: ORTOALESA- 190563/01	X		X	\$ 1,380,400.00
40	CENTRIFUGA SC-8 MARCA: BOECO - 0000140-03	X		X	\$ 1,380,400.00
41	CENTRIFUGA SC-8 MARCA: BOECO- 0000141-03	X		X	\$ 1,380,400.00
42	CONDUCTIMETRO MARCA: HANNA- TA02060059	X		X	\$ 1,808,800.00
43	DETILADOR DE NITROGENO MARCA: TECNAL-19060595	X			\$ 2,249,100.00
44	ESPECTROFOTOMETRO MARCA: THERMOFISHER- 5A4W327119	X		X	\$ 2,142,000.00
45	ESTEREOSCOPIO MARCA: OLYMPUS- 5A42270	X			\$ 595,000.00
46	Extractor de ADN-ARN y purificador de proteínas MARCA: THERMOSCIENTIFIC- 706-80432	X			\$ 1,701,700.00
47	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67389	X		X	\$ 1,423,002.00
48	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67390	X		X	\$ 1,423,002.00
49	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67391	X		X	\$ 1,423,002.00
50	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67392	X		X	\$ 1,423,002.00
51	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67393	X		X	\$ 1,423,002.00
52	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67394	X		X	\$ 1,423,002.00
53	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67395	X		X	\$ 1,423,002.00
54	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67396	X		X	\$ 1,423,002.00
55	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67397	X		X	\$ 1,423,002.00
56	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67398	X		X	\$ 1,423,002.00
57	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67399	X		X	\$ 1,423,002.00
58	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67400	X		X	\$ 1,423,002.00
59	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67401	X		X	\$ 1,423,002.00
60	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67402		X	X	\$ 1,423,002.00
61	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67403	X		X	\$ 1,423,002.00
62	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67404	X		X	\$ 1,423,002.00
63	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67405	X		X	\$ 1,423,002.00
64	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67406	X		X	\$ 1,423,002.00
65	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67407	X		X	\$ 1,423,002.00
66	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67408	X		X	\$ 1,423,002.00
67	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67409	X		X	\$ 1,423,002.00
68	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67410		X	X	\$ 1,423,002.00
69	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67411	X		X	\$ 1,423,002.00
70	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67412	X		X	\$ 1,423,002.00
71	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67413	X		X	\$ 1,423,002.00
72	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67414	X		X	\$ 1,423,002.00
73	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67415	X		X	\$ 1,423,002.00



SECRETARIA DE SALUD

74	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67416	X		X	\$ 1,423,002.00
75	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67417	X		X	\$ 1,423,002.00
76	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67418	X		X	\$ 1,423,002.00
77	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67419	X		X	\$ 1,423,002.00
78	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67420	X		X	\$ 1,423,002.00
79	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67421	X		X	\$ 1,423,002.00
80	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67422	X		X	\$ 1,423,002.00
81	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67423	X		X	\$ 1,423,002.00
82	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67424	X		X	\$ 1,423,002.00
83	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67425	X		X	\$ 1,423,002.00
84	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67426	X		X	\$ 1,423,002.00
85	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67427	X		X	\$ 1,423,002.00
86	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67428	X		X	\$ 1,423,002.00
87	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67429	X		X	\$ 1,423,002.00
88	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67430	X		X	\$ 1,423,002.00
89	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67431	X		X	\$ 1,423,002.00
90	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67432	X		X	\$ 1,423,002.00
91	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67433	X		X	\$ 1,423,002.00
92	FOTOMETRO MARCA: MERCK SP-67434	X		X	\$ 1,423,002.00
93	HORNO DE SECADO MARCA: MEMMERT - 29097	X		X	\$ 1,868,324.00
94	HORNO MARCA: MEMMERT -29096	X		X	\$ 1,868,324.00
95	HORNO MARCA: MEMMERT- 861638	X		X	\$ 1,868,324.00
96	HUMIDIFICADOR MARCA: HONEYWELL- 4009965	X			\$ 758,625.00
97	INCUBADORA MARCA: BINDER- 44243	X		X	\$ 1,868,324.00
98	INCUBADORA MARCA: BINDER- 44244	X		X	\$ 1,868,324.00
99	INCUBADORA EN 400 MARCA: NUBENCO - 41831	X		X	\$ 1,868,324.00
100	INCUBADORA HERACELL VIOS 160I MARCA: THERMOSCIENTIFIC- 42679787	X		X	\$ 1,868,324.00
101	INCUBADORA HERATHERM MARCA: THERMOSCIENTIFIC- 28991	X		X	\$ 1,868,324.00
102	INCUBADORA HERATHERM MARCA: THERMOSCIENTIFIC- 42248	X		X	\$ 1,868,324.00
103	INCUBADORA HERATHERM MARCA: THERMOSCIENTIFIC-201831101	X		X	\$ 1,868,324.00
104	INCUBADORA MARCA: MEMMERT - SP67268	X		X	\$ 1,868,324.00
105	INCUBADORA MARCA: MEMMERT 22- PA2023-910373	X		X	\$ 1,868,324.00
106	INCUBADORA MARCA: MEMMERT 44.5 - PA2023-910374	X		X	\$ 1,868,324.00
107	JUEGO DE PESAS 1g-50g MARCA: SIGMA- JP-0349	X		X	\$ 761,600.00
108	Extractor de ADN-ARN KINGFISHER FLEX MARCA: THERMOSCIENTIFIC- 711-82776	X			\$ 1,701,700.00
109	LAVADOR AUTOMATICO MW 2001 MARCA: CIE- M130113	X			\$ 1,052,579.00
110	LAVADOR WASHWELL - MARCA:ROBONIK- AW0121217RBK	X			\$ 1,052,579.00
111	LECTOR DE ELISA INFECCIOSAS MARCA: ROBONIK- PR0181106RBK	X			\$ 1,052,579.00



SGN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co



SECRETARIA DE SALUD

112	LECTOR DE ELISA TSH PR621 MARCA:CIE-A060202	X				\$ 1,052,579.00
113	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3123218		X	X		\$ 1,423,002.00
114	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3123223	X		X		\$ 1,094,800.00
115	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3123225	X		X		\$ 1,094,800.00
116	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3123229		X	X		\$ 1,423,002.00
117	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3145844	X		X		\$ 1,094,800.00
118	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3145846	X		X		\$ 1,094,800.00
119	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3152887	X		X		\$ 1,094,800.00
120	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3152889	X		X		\$ 1,094,800.00
121	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3152890	X		X		\$ 1,094,800.00
122	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3152893	X		X		\$ 1,094,800.00
123	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3152897	X		X		\$ 1,094,800.00
124	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3152898	X		X		\$ 1,094,800.00
125	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3152899	X		X		\$ 1,094,800.00
126	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3152900	X		X		\$ 1,094,800.00
127	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC 3152901	X		X		\$ 1,094,800.00
128	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3152902	X		X		\$ 1,094,800.00
129	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3152903	X		X		\$ 1,094,800.00
130	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3152904	X		X		\$ 1,094,800.00
131	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3165193	X		X		\$ 1,094,800.00
132	MEDIDOR DE BOLSILLO MARCA: THERMOSCIENTIFIC3165202	X		X		\$ 1,094,800.00
133	MICROCENTRIFUGA - 000018310713	X		X		\$ 1,380,400.00
134	MICROPIPETA	X		X		\$ 1,447,302.00
135	MICROPIPETA	X		X		\$ 1,447,302.00
136	MICROPIPETA	X		X		\$ 1,447,302.00
137	MICROPIPETA	X		X		\$ 1,447,302.00
138	MICROPIPETA	X		X		\$ 1,447,302.00
139	MICROPIPETA	X		X		\$ 1,447,302.00
140	MICROPIPETA	X		X		\$ 1,447,302.00
141	MICROPIPETA	X		X		\$ 1,447,302.00
142	MICROPIPETA	X		X		\$ 1,447,302.00
143	MICROPIPETA	X		X		\$ 1,447,302.00
144	MICROPIPETA	X		X		\$ 1,447,302.00
145	MICROPIPETA	X		X		\$ 1,447,302.00
146	MICROPIPETA	X		X		\$ 1,447,302.00
147	MICROPIPETA	X		X		\$ 1,447,302.00
148	MICROPIPETA	X		X		\$ 1,447,302.00



SECRETARIA DE SALUD

149	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
150	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
151	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
152	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
153	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
154	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
155	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
156	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
157	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
158	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
159	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
160	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
161	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
162	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
163	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
164	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
165	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
166	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
167	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
168	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
169	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
170	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
171	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
172	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
173	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
174	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
175	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
176	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
177	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
178	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
179	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
180	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
181	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
182	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
183	MICROPIPETA	X		X	\$ 1,447,302.00
184	MICROSCOPIO MARCA: OLYMPUS - 7G02163		X		\$ 595,000.00
185	MICROSCOPIO FLUORESCENCIA MARCA: OLYMPUS - 6F10476	X			\$ 921,012.00
186	MICROSCOPIO MARCA: MOTIC 80740492	X			\$ 595,000.00
187	MICROSCOPIO MOTICAM MARCA: OLYMPUS CX31- 5J01622	X			\$ 595,000.00



SECRETARIA DE SALUD

188	MICROSCOPIO MARCA:OLYMPUS CH2-8C0384	X				\$ 595,000.00
189	MICROSCOPIO MARCA:OLYMPUS CX 23-0G82408	X				\$ 595,000.00
190	ESTEREOSCOPIO MARCA:OLYMPUS CX31-5A42270	X				\$ 595,000.00
191	MICROSCOPIO trinocular MARCA:OLYMPUS CX33-OL43782	X				\$ 595,000.00
192	MICROSCOPIO MARCA:ZEISS STEMI 305-3943003808		X			\$ 595,000.00
193	MICROSCOPIO MARCA:OLYMPUS- OG82392		X			\$ 595,000.00
194	MICROSCOPIO MARCA:OLYMPUS- OG82412		X			\$ 595,000.00
195	MUFLA MARCA:NEY- 28112	X		X		\$ 1,416,100.00
196	NEVERA MARCA:FOGEL	X		X		\$ 2,618,000.00
197	NEVERA MARCA:THERMOSCIENTIFIC- N13V-145517-NV	X		X		\$ 2,618,000.00
198	NEVERA MARCA:THERMOSCIENTIFIC- N14V-145544-NV	X		X		\$ 2,618,000.00
199	NEVERA -20 MARCA:THERMOSCIENTIFIC-1161595601200910	X		X		\$ 2,618,000.00
200	NEVERA -20 MARCA:HELMER- 40036	X		X		\$ 2,618,000.00
201	NEVERA MARCA:FOGEL- 181220899		X	X		\$ 2,856,000.00
202	NEVERA MARCA:FOGEL- 181220907	X		X		\$ 2,618,000.00
203	NEVERA MARCA:FOGEL- 181220914	X		X		\$ 2,618,000.00
204	NEVERA HORIZONTAL MARCA:VESFROST - 20094473185	X		X		\$ 2,618,000.00
205	NEVERA PANORAMICA MARCA:THERMOSCIENTIFIC-1151683501240812	X		X		\$ 2,618,000.00
206	NEVERA PANORAMICA MARCA:NACIONAL-44373	X		X		\$ 2,618,000.00
207	NEVERA PANORAMICA MARCA:FOGEL - 190423913	X		X		\$ 2,618,000.00
208	NEVERA PANORAMICA MARCA:FOGEL - 190423914	X		X		\$ 2,618,000.00
209	NEVERA MARCA:THERMO SCIENTIFIC		X	X		\$ 2,856,000.00
210	NEVERA MARCA:THERMOSCIENTIFIC- N13V-145514-NV	X		X		\$ 2,618,000.00
211	PESA 100g MARCA:N.R - G1526350	X		X		\$ 761,600.00
212	PESA 200g MARCA:N.R - 9996-2	X		X		\$ 761,600.00
213	PHIONOMETRO HI 5222 MARCA:HANNA-03130014991	X		X		\$ 1,523,200.00
214	PHMETRO MARCA:THERMOSCIENTIFIC - X77753	X		X		\$ 1,523,200.00
215	PHMETRO MARCA:THERMOSCIENTIFIC- X83055	X		X		\$ 1,523,200.00
216	PLANCHA DE CALENTAMIENTO MARCA:DAIHAN - 041199721B9005	X				\$ 499,979.00
217	PLANCHA DE CALENTAMIENTO - 45634	X				\$ 499,979.00
218	PLANCHA DE CALENTAMIENTO MARCA:FRAMO GAUTETECHNIK- SSH-2023-47	X				\$ 499,979.00
219	PLANCHA DE CALENTAMIENTO MARCA:FRAMO GAUTETECHNIK	X				\$ 499,979.00
220	PLANCHA DE CALENTAMIENTO Y AGITACIÓN- 187544	X				\$ 499,979.00
221	PLANCHA DE CALENTAMIENTO MARCA:HEIDOLPH- 111253539		X			\$ 499,979.00
222	PLANCHA DE CALENTAMIENTO MARCA:HEIDOLPH- 111253546	X				\$ 499,979.00
223	PLANTA DE TRATAMIENTO DE AGUA	X				\$ 6,545,000.00



SECRETARIA DE SALUD

224	PONCHADOR AUTOMATICO MARCA:CIE-H070111	X			\$ 1,178,100.00
225	SELLADOR QUANTITRAY MARCA:AQUA LAB180593	X			\$ 696,150.00
226	STOMACHER MARCA:SEWARD - 34040	X			\$ 696,150.00
227	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 3 MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS- 272321809	X		X	\$ 8,306,200.00
228	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 3 MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS- 272324088	X		X	\$ 8,306,200.00
229	TERMOCICLADOR QUANTSTUDIO 5 MARCA:APPLIED BIOSYSTEMS- 272525353	X		X	\$ 8,306,200.00
230	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
231	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
232	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
233	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
234	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
235	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
236	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
237	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
238	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
239	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
240	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
241	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
242	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
243	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
244	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
245	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
246	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
247	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
248	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
249	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
250	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
251	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
252	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
253	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
254	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
255	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
256	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
257	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
258	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
259	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
260	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
261	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00
262	TERMOHIGROMETRO	X		X	\$ 616,420.00



SGN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co



SECRETARIA DE SALUD

263	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 616,420.00
264	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 616,420.00
265	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 616,420.00
266	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 616,420.00
267	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 616,420.00
268	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 616,420.00
269	TERMOHIGROMETRO	X		X		\$ 616,420.00
270	PROCESADOR DE ELISA THUNDERBOLT MARCA:GOLD STANDART - SP2019-485988	X				\$ 13,090,000.00
271	TITULADOR ORION STAR T910 MARCA:THERMOSCIENTIFIC - X7759	X				\$ 1,082,900.00
272	TITULADOR POTENCIOMETRICO MARCA:HANNA INSTRUMENTS	X		X		\$ 1,796,900.00
273	TURBIDIMETRO AQ4500- B07589 MARCA:THERMOSCIENTIFIC - 807596	X		X		\$ 1,407,770.00
274	TURBIDIMETRO AQ4500- B07596 MARCA:THERMOSCIENTIFIC - 807589	X		X		\$ 1,407,770.00
275	ULTRACONGELADOR -70 MARCA:HELMER - 2038261		X	X		\$ 2,760,800.00
276	ULTRACONGELADOR -80 MARCA:THERMOSCIENTIFIC - SSH-202-011	X		X		\$ 2,760,800.00
277	UPS MARCA:ENERGEX - 83211812100063	X				\$ 1,170,996.00
278	UPS EV 3000 - 31010242	X				\$ 1,170,996.00
279	UPS MG-300 MARCA:MAGON- E191100031	X				\$ 1,170,996.00
280	UPS MG-300 MARCA:MAGON- E200400013	X				\$ 1,170,996.00
281	UPS MARCA:POWEST - 191018-48640062	X				\$ 1,170,996.00
282	VARIOSKAN LUX MARCA:THERMOSCIENTIFIC- 3020-80723	X				\$ 1,309,000.00
283	VACUNACIÓN CONGELADOR VERTICAL MARCA:VESFROST	X		X		\$ 2,618,000.00
284	VACUNACIÓN CUARTO FRIO	X		X		\$ 2,618,000.00
285	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL MARCA:HIER - HBC-260 BE0G9 5EAS0 0QEM5 R0011	X		X		\$ 2,618,000.00
286	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL MARCA:HIER - HBC-260 BE0G9 5EAS0 0QEM5 R0042	X		X		\$ 2,618,000.00
287	VACUNACIÓN REFRIGERADOR HORIZONTAL MARCA:HIER - HBC-260 BE0G9 5EAS0 0QEM5 R0097	X		X		\$ 2,618,000.00
288	VITEK 2 COMPACT MARCA:BIOMERIUX- VK219941	X	X			\$ 49,980,000.00
VALOR TOTAL DE CADA PROPUESTA CON IVA INCLUIDO						\$ 528,873,384.00

Nota 1: Estos ítems anteriormente mencionados se están contemplado el suministro de repuestos, insumos, materiales requeridos para llevar a cabo la totalidad del servicio de la intervención de confirmación metrológica (mantenimiento preventivo, correctivo, calibración, validación y/o calificación) y garantizar su funcionamiento puesta en marcha de los equipos, confiabilidad en la medición de los resultados, incluyendo sus impuestos y costos directos e indirectos asociados

CRITERIOS DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA.

REQUISITOS HABILITANTES



SGN-C054-F04

Edificio Gobernación, Calle 8, Cra 4 esquina.
Neiva - Huila - Colombia.
PBX: (57+8) 867 1300 / www.huila.gov.co



SECRETARIA DE SALUD

CAPACIDAD JURÍDICA.

En el presente proceso podrán participar las personas naturales o jurídicas, individualmente o asociadas en consorcio o unión temporal, que no estén incurso en inhabilidades, incompatibilidades o prohibiciones para contratar señaladas por la Constitución Política de 1991 y la ley, y que efectúen la Oferta de acuerdo con las condiciones establecidas en el Pliego de Condiciones, para lo cual deberán aportar la siguiente documentación:

1. **CARTA DE PRESENTACIÓN:** La oferta deberá estar acompañada del ANEXO - MODELO DE CARTA DE PRESENTACIÓN DE LA OFERTA suscrita por los proponentes.

2. **Persona natural:** Deberá acreditar su capacidad jurídica aportando la fotocopia legible de la cédula de ciudadanía, y en caso de ser extranjero la fotocopia legible de la cédula de extranjería o el pasaporte.

3. **Persona jurídica:** Deberá acreditar su capacidad jurídica con el Certificado de Existencia y Representación Legal otorgado por la Cámara de Comercio de su domicilio o por la entidad competente, expedido dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de presentación, en el que conste: (i) el objeto social de la persona jurídica, el cual debe estar relacionado con el objeto del presente proceso contractual (ii) las facultades del representante legal para obligar a la persona jurídica y presentar la oferta, en caso de requerirlo aportar la respectiva autorización del órgano social competente, (iii) La vigencia de la persona jurídica, la cual no podrá ser inferior al plazo del contrato y un (1) año más.

Además, se deberá allegar copia legible de la cédula de ciudadanía del Representante Legal de la Persona Jurídica.

Nota: Si la propuesta se presenta a nombre de una sucursal, se deberán anexar los certificados tanto de la sucursal como de la casa principal.

4. **Formas de participación conjuntas:** Cuando la Oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos que correspondan a su capacidad jurídica. Adicionalmente, presentar diligenciado el anexo de constitución del Proponente conjunto, según corresponda, suscrito por todos los integrantes de la forma asociativa escogida, o por sus representantes debidamente facultados, en el cual constará lo siguiente: (i) La identificación de cada uno de los integrantes (nombre con número de cédula o razón social con Nit), (ii) El objeto del proponente conjunto (el cual deberá ser el mismo del objeto a contratar), (iii) Indicar si su participación es a título de consorcio o unión temporal y, en este último caso señalarán los términos y extensión de la participación propuesta y en su ejecución, (iv) Las reglas básicas que regulen las relaciones entre sus miembros y su responsabilidad, estableciendo el porcentaje de participación de cada uno de los integrantes, (v) La duración de la forma de asociación escogida, la cual no podrá ser inferior a la duración del contrato y un (1) año más, y (vi) Designar el representante y el suplente, que para todos los efectos, representará al Proponente conjunto, con facultades para presentar la Oferta, realizar la revisión de la coherencia y consistencia de la oferta económica, celebrar, ejecutar y liquidar el Contrato.

Nota 1: El documento de constitución del proponente conjunto no podrá modificarse sin el consentimiento previo del DEPARTAMENTO.

Nota 2: Se debe acreditar las facultades de los integrantes del Proponente conjunto para la constitución del consorcio o unión temporal.

5 **Proponentes extranjeros:** Las personas naturales o jurídicas extranjeras sin residencia en Colombia, deberán acreditar tener un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la



SECRETARIA DE SALUD

propuesta, participar y comprometer a su representada en las diferentes instancias del proceso, suscribir los documentos y declaraciones que se requieran, así como el contrato, suministrar la información que le sea solicitada, y demás actos necesarios, así como para representarla judicial y extrajudicialmente.

En el evento de resultar favorecido con la adjudicación un proponente extranjero sin domicilio, ni sucursal en Colombia, para poder ejecutar el contrato deberá previamente constituir una sucursal en Colombia (siempre que el objeto del proceso de selección implique necesariamente una actividad de carácter permanente).

Los documentos otorgados en el exterior deberán presentarse legalizados en la forma prevista en las normas vigentes sobre la materia.

6. Certificación sobre el cumplimiento de las obligaciones parafiscales y de seguridad social: Si el proponente es PERSONA JURÍDICA, deberá adjuntar con su oferta, el ANEXO - CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 50 DE LA LEY 789 DE 2002, bajo la gravedad de juramento, en la cual acredite el pago de los aportes realizados durante los seis (6) meses anteriores a la fecha definitiva de cierre del presente proceso a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA, cuando a ello hubiere lugar, de acuerdo con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, y en el artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

La anterior certificación debe estar suscrita por el revisor fiscal de la Persona Jurídica, cuando este exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal. Cuando sea emitido por el revisor fiscal deberá adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

En caso que el proponente no tenga personal a cargo en el territorio nacional, deberá adjuntar certificación en la cual se exprese esta circunstancia, expedida por el representante legal de la sociedad o su revisor fiscal, la cual se entiende presentada bajo la gravedad del juramento con la sola presentación de la oferta.

Si el proponente es PERSONA NATURAL deberá acreditar la afiliación a los sistemas de seguridad social en salud y pensiones, aportando los certificados de afiliación respectivos o con el certificado de pago de la correspondiente planilla con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o copia de la planilla de seguridad social paga.

La persona natural que reúna los requisitos para acceder a la pensión de vejez, o cuente con acto administrativo de reconocimiento de pensión de vejez o invalidez, tendrá que presentar el certificado que lo acredite y, además, la afiliación al sistema de salud.

De igual forma, quienes se encuentren en condición legal de no estar obligados a realizar cotización de pensión tendrán que presentar el certificado que así lo acredite y, adicionalmente, el certificado de afiliación al sistema de salud.

Si la persona natural es empleadora deberá adjuntar, las constancias de pago de aportes (planillas) de los mismos por los últimos seis (6) meses anteriores al cierre del proceso.

Esta misma previsión aplica para las personas naturales extranjeras con domicilio en Colombia las cuales deberán acreditar este requisito respecto del personal vinculado en Colombia.

Si la oferta es presentada en forma de PROPONENTE CONJUNTO, cada uno de sus integrantes deberá presentar de manera independiente el requisito aplicable según su naturaleza.



SECRETARIA DE SALUD

7. Identificación tributaria: Los Proponentes y cada uno de sus integrantes en el caso de Proponentes conjuntos, deberán allegar fotocopia del Registro Único Tributario-RUT expedido por la DIAN actualizado.

8. Verificación de Antecedentes Disciplinarios expedido por la Procuraduría General de la Nación: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes disciplinarios del Proponente a través de la página web de la Procuraduría General de la Nación.

9. Verificación de Antecedentes en el Boletín de responsables Fiscales de la Contraloría General de la República: El DEPARTAMENTO consultará los antecedentes fiscales del Proponente en el Boletín de responsables Fiscales a través de la página web de la Contraloría General de la República.

10. Verificación de antecedentes judiciales del Ministerio de Defensa Nacional – Policía Nacional: De conformidad con lo previsto en el artículo 94 de Decreto-Ley 0019 de 2012, el DEPARTAMENTO consultará los antecedentes judiciales del Proponente a través de la página web de la Policía Nacional.

11. Verificación Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC: El DEPARTAMENTO consultará que el proponente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto) no se encuentre reportado en el Sistema Registro Nacional de Medidas Correctivas RNMC de la Policía Nacional, de conformidad con lo previsto en el artículo 183 de la Ley 1801 de 2016.

12. Certificado de Inhabilidades e Incompatibilidades: Certificación con fecha de expedición no superior a treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de entrega de la documentación, suscrita por el representante legal del proponente, bajo la gravedad de juramento donde manifieste que ni él ni la persona jurídica que representa se encuentran incurso en causal alguna de Inhabilidad e Incompatibilidad para contratar con Entidades Estatales. ANEXO - CERTIFICADO DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES PARA EL PROCESO DE SELECCIÓN.

13. Compromiso anticorrupción: La propuesta debe estar acompañada del ANEXO – COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN suscrito por el oferente.

14. Registro Único de Proponentes (RUP): Las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, con domicilio en Colombia, interesadas en participar en el presente Proceso de Contratación, ya sea en forma individual, o en Consorcio o en Unión Temporal, deben estar inscritas en el RUP, de conformidad con lo establecido en el artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015.

Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Nota 1: Los Proponentes deberán acreditar que están inscritos en el RUP para el momento de presentación de la Oferta.

Nota 2: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza, dentro del término establecido para subsanar o aclarar.

Nota 3: En caso de proponente conjuntos, se deberá aportar el RUP de cada uno de los integrantes.



SECRETARIA DE SALUD

Criterio	Verificación
Capacidad Jurídica	Cumple / No cumple

CAPACIDAD FINANCIERA.

Los proponentes interesados en participar en este proceso de selección deberán cumplir con los indicadores financieros solicitados en el pliego de condiciones. El artículo 2.2.1.1.1.5.1 del Decreto 1082 de 2015 que establece:

La persona inscrita en el RUP debe presentar la información para renovar su registro a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año.

El DEPARTAMENTO realizará la verificación de los requisitos habilitantes financieros y de capacidad organizacional de los Proponentes o los integrantes de consorcios o uniones temporales con el RUP con la información Financiera actualizada a 31 de diciembre de 2025.

Indicadores de Capacidad Financiera: De conformidad con el numeral 3 del artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015 "Requisitos habilitantes", la Entidad requiere los siguientes indicadores que miden la fortaleza financiera del Proponente:

- Índice de Liquidez: activo corriente dividido por el pasivo corriente.
- Índice de Endeudamiento: pasivo total dividido por el activo total.
- Razón de Cobertura de Intereses: Utilidad operacional dividida por los gastos de intereses.

Además de los anteriores indicadores, los proponentes individuales y/o integrantes de consorcios o uniones temporales deberán cumplir con los de Capital de Trabajo y Patrimonio, según las condiciones que se muestran a continuación:

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 1.3 veces	Activo Corriente/Pasivo Corriente	$L = (\sum (ACn \times \%n) + \sum (PCn \times \%n))$
Índice de Endeudamiento	Menor o igual al 60%	$(\text{Pasivo Total} / \text{Activo Total}) \times 100$	$E = (\sum PTn \times \%n) + \sum (ATn \times \%n) \times 100$
Razón Cobertura de intereses	Mayor o igual 2 veces	Utilidad Operacional/ Gastos Intereses	$CI = (\sum (UOn \times \%n) + \sum (GI n \times \%n))$
Capital de Trabajo	Mayor o igual al 100% Presupuesto Oficial	Activo Corriente – Pasivo Corriente	$CT = (\sum (ACn) - \sum (PCn))$
Patrimonio	Mayor o igual al 100% Presupuesto Oficial	Activo Total – Pasivo Total	$P = (\sum (ATn) - \sum (PTn))$

Donde:

ACn = Activo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PCn = Pasivo Corriente de cada integrante de consorcio o unión temporal.

PTn = Pasivo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.



SECRETARIA DE SALUD

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1 del Artículo 5 de la Ley 1882 de 2018.

Nota 5: El proponente deberá acreditar con los documentos idóneos que presento la información para renovar el Registro Único de Proponentes (RUP), a más tardar el quinto día hábil del mes de abril de cada año, o en la fecha que establezca la ley o el reglamento, si fuera una distinta.

15. CERTIFICACION DEL REGISTRO DE DEUDORES ALIMENTARIOS MOROSOS REDAM: El oferente (persona natural o representante legal de la persona jurídica o integrantes del proponente conjunto), debe aportar certificación en la que conste la condición de deudor o no de obligaciones alimentarias— la Ley 2097 de 2021, expedida por registro de Deudores morosos REDAM.

16. GARANTÍA DE SERIEDAD DE LA OFERTA: El Proponente deberá presentar una garantía de seriedad de la Oferta a través de las clases de garantías previstas en el artículo 2.2.1.2.3.1.2. del Decreto 1082 de 2015, en su versión original y que cumpla los siguientes requisitos:

- Beneficiario: Departamento del Huila (Nit. 800.103.913-4).
- Tomador y/o afianzado: El Proponente.
- Vigencia: Noventa (90) calendario, a partir de la presentación de la Oferta. En todo caso, su vigencia deberá extenderse hasta la aprobación de la garantía de cumplimiento del Contrato.
- Valor asegurado: Diez por ciento (10%) del valor total del presupuesto oficial de cada a los que se presente.
- Objeto: Garantizar la seriedad de la Oferta presentada dentro del presente proceso de selección abreviada menor cuantía No.

Nota 1: Para las personas jurídicas: la Garantía deberá tomarse con el nombre o razón social y tipo societario que figura en el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio respectiva, y no sólo con su sigla, a no ser que en el referido documento se exprese que la sociedad podrá denominarse de esa manera.

Nota 2: Para los Proponentes Plurales: la Garantía deberá ser otorgada por todos los integrantes del Proponente Plural, para lo cual se deberá relacionar claramente los integrantes, su identificación y porcentaje de participación, quienes para todos los efectos serán los otorgantes de la misma.

Nota 3: Si en desarrollo del proceso de selección se modifica el cronograma, el Proponente deberá ampliar la vigencia de la Garantía de seriedad de la oferta hasta tanto no se haya perfeccionado y cumplido los requisitos de ejecución del respectivo contrato

Nota 4: La propuesta tendrá una validez igual al término de vigencia establecido para la garantía de seriedad de la oferta. Durante este período la propuesta será irrevocable, de tal manera que el Proponente no podrá retirar ni modificar los términos o condiciones de la misma, so pena de que la Entidad pueda hacer efectiva la garantía de seriedad de la oferta.

Nota 5: La garantía de seriedad de la Oferta deberá cubrir los eventos establecidos en el artículo 2.2.1.2.3.1.6. del Decreto 1082 de 2015.

Nota 6: Cualquier error o imprecisión en el texto de la Garantía presentada será susceptible de aclaración por el Proponente hasta el término de traslado del informe de evaluación.

Nota 7: La no presentación de la garantía exigida constituirá causal de rechazo de plano de la propuesta.



SECRETARIA DE SALUD

GI n = Gastos de intereses de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: La verificación de los indicadores financieros y de capacidad organizacional se realizará tomando como referencia dos decimales, prescindiendo de cualquier fórmula de redondeo o aproximación.

Nota 2: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior para los indicadores de liquidez, endeudamiento y razón de cobertura de intereses.

Nota 3: Para calcular el indicador de cobertura de intereses, si la totalidad de los integrantes del consorcio o unión temporal presenta como gastos de intereses un valor de cero (0), no se podrá calcular dicho indicador, en este caso el Proponente plural CUMPLE, para los casos en que uno o varios de los integrantes del consorcio o unión temporal presente como gastos de intereses un valor de cero (0) el resultado se calculará conforme a la fórmula, por la sumatoria de los factores respecto al porcentaje de participación. Si el resultado de este indicador es negativo, el Proponente plural NO CUMPLE.

Nota 4: Para el caso de consorcios o uniones temporales, en el indicador de Capital de Trabajo y patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para Proponente plural en la tabla.

Nota 5: Para el caso de consorcios o uniones temporales, para la verificación del indicador de Capital de Trabajo y Patrimonio, se tomará la sumatoria de las variables de cálculo del indicador, así como lo señala la fórmula aplicable para los indicadores que son valores absolutos para proponente plural en la tabla.

Nota 6: Para acreditar la capacidad financiera y organizacional en el caso de proponentes extranjeros, deberán presentar la información financiera que se relaciona a continuación, de conformidad con la legislación propia del país de origen, y conforme a los lineamientos de Colombia Compra Eficiente, con los valores convertidos a la moneda legal colombiana a la tasa de cambio de la fecha de corte de los mismos, avalados con la firma de quien se encuentre en obligación de hacerlo de acuerdo con la normatividad vigente del país de origen: -El balance general y estado de resultados, acompañados de la traducción simple al idioma castellano, expresados en pesos colombianos, a la tasa representativa del mercado (TRM) de la fecha de corte de los mismos, indicando la tasa de conversión, firmados por el Contador Público Colombiano que los hubiere convertido. -Copia de la tarjeta profesional del contador público o revisor fiscal y certificado de antecedente disciplinarios vigente expedido por la Junta Central de Contadores.

Nota 7: En caso de que la Inscripción, Renovación o Actualización del RUP NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza dentro del término para subsanar o aclarar.

Nota 8: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.

Nota 9: Las disposiciones de este estudio previo en cuanto a proponentes extranjeros se regirán sin perjuicio de lo pactado en tratados o convenios internacionales. A las sociedades extranjeras con sucursal en Colombia se les aplicarán las reglas de las sociedades colombianas. Si algunos de estos requerimientos no aplican en el país del domicilio del proponente extranjero, el representante legal o el apoderado en Colombia deberán hacerlo constar bajo la gravedad de juramento. Así mismo se podrán acreditar este requisito por la firma auditora externa. Los anteriores documentos también deberán ser presentados

SECRETARIA DE SALUD

utilizando el Plan Único de Cuentas para Colombia (PUC). Así mismo diligenciar y presentar el ANEXO — INFORMACIÓN FINANCIERA EXTRANJEROS. Adjuntar copia de la tarjeta profesional y certificado de vigencia expedido por la Junta Central de Contadores de Colombia, de quien suscribe.

Nota 10. Cada Proponente deberá aportar el RUP, dado por la Cámara de Comercio de su domicilio, cuya fecha de expedición se encuentre dentro de los treinta (30) días calendarios anteriores a la fecha de cierre prevista en el cronograma del presente proceso.

Criterio	Verificación
Capacidad Financiera	Cumple / No cumple

CAPACIDAD ORGANIZACIONAL.

De conformidad con lo establecido en el numeral 4, artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015, los Proponentes deben acreditar su capacidad organizacional a partir de los siguientes indicadores:

- Rentabilidad del Patrimonio: Utilidad Operacional dividido Patrimonio
- Rentabilidad del Activo: Utilidad Operacional dividido Activo Total

Indicador	Índice requerido	Formula Proponente individual	Formula Proponente plural
Rentabilidad sobre Patrimonio	Mayor o igual al 0.08	Utilidad Operacional/ Patrimonio	$RP = \sum (UOn \times \%n) + \sum (Pn \times \%n)$
Rentabilidad del Activo	Mayor o igual al 0.05	Utilidad Operacional/ Activo Total	$RA = \sum (UOn \times \%n) + \sum (ATn \times \%n)$

Donde:

UOn = Utilidad Operacional de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Pn = Patrimonio de cada integrante de consorcio o unión temporal.

ATn = Activo Total de cada integrante de consorcio o unión temporal.

%n = Porcentaje de Participación de cada integrante de consorcio o unión temporal.

Nota 1: Para el caso de consorcios o uniones temporales, se tomará el promedio ponderado de cada uno de los integrantes, de acuerdo con su porcentaje de participación, así como lo señala la fórmula para Proponente plural en la tabla anterior.

Nota 2: En el caso que la Utilidad Operacional sea negativa para el Proponente individual, o que el resultado del indicador sea negativo para Proponentes plurales, se calificará como NO CUMPLE.

Nota 3: En caso de que la inscripción, renovación o actualizaciones del RUP, NO se encuentren en firme al momento del cierre del presente proceso, los proponentes deberán acreditar su firmeza hasta antes de la realización de la subasta.

Nota 4: Durante el término otorgado para subsanar las ofertas, los proponentes no podrán acreditar circunstancias ocurridas con posterioridad al cierre del proceso, de conformidad con el parágrafo 1° del artículo 5° de la Ley 1882 de 2018.



SECRETARIA DE SALUD

Criterio	Verificación
Capacidad Organizacional	Cumple / No cumple

CONDICIONES TÉCNICAS

PERSONA NATURAL: Acreditar título profesional en ingeniería biomédico y/o mecatrónica y/o electrónico y/o eléctrico. Se deberán anexar los siguientes documentos:

- Copia de la tarjeta o matrícula profesional.
- Certificado de vigencia de la tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines.
- Copia del título profesional.

Nota 1: Para los estudios obtenidos en el exterior, se deberá presentar la convalidación del título expedida por el Ministerio de Educación — Sistema Nacional de Información de la Educación Superior SNIES, de acuerdo a lo señalado en la Ley 30 de 1992 y la Resolución 06959 del 15 de mayo de 2015 o las normas que las modifiquen, complementen o sustituyan.

PERSONA JURÍDICAS: Deberá encontrarse legalmente constituida, cuyo objeto social deberá comprender e incluir las actividades del objeto del presente proceso de selección, lo cual se acreditará mediante el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de su domicilio o documento equivalente por la entidad competente para extranjeros.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal tiene título de ingeniería biomédico y/o mecatrónica y/o electrónico y/o eléctrico, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: 1. Título profesional 2. Tarjeta profesional 3. copia del certificado de la tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines.

En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello.

PROPONENTE CONJUNTO: Cuando la oferta la presente un consorcio o unión temporal, cada uno de los integrantes deberá presentar los documentos técnicos que correspondan a su capacidad jurídica.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal tiene título de ingeniería biomédico y/o mecatrónica y/o electrónico y/o eléctrico, se deberá anexar copia de los siguientes documentos: 1. Título profesional 2. Tarjeta profesional 3. Copia del certificado de la tarjeta profesional expedido por el Consejo Profesional de Ingeniería (COPNIA), o por el Consejo Profesional Nacional de Ingenierías Eléctricas, Mecánica y Profesiones Afines.

En caso contrario, la oferta deberá ser avalada por un profesional en alguna de las carreras anotadas, adjuntando los documentos requeridos para ello. En todo caso, la persona que avala la oferta y/o el representante legal de la persona jurídica o conjunta deberá acreditar la formación y experiencia técnica exigida para las personas naturales.

Nota: El Representante Legal del proponente conjunto o de la persona jurídica deberá acreditar el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales.

En virtud de lo previsto en el artículo 20 de la Ley 842 de 2003, si el representante legal de la persona jurídica, consorcio o unión temporal NO posee título de Ingeniero Civil o Ingeniero de Vías y transporte, la

SECRETARIA DE SALUD

oferta deberá ser avalada por un profesional, que acredite el cumplimiento de los requisitos señalados para las personas naturales, para lo cual se debe anexar el certificado de vigencia de la matrícula profesional expedido por el consejo profesional de Ingeniería (COPNIA).

EXPERIENCIA ESPECÍFICA DEL PROPONENTE

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE NO SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

En caso de no ser Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de dos (2) contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados por el proponente con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el mantenimiento, calibración y calificación y/o validación de equipos de laboratorio de salud, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

EXPERIENCIA QUE DEBERÁN ACREDITAR EN CASO DE SER MIPYMES y/o EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES.

Teniendo en cuenta el Artículo 2.2.1.2.4.2.15 se establecen criterios diferenciales para emprendimientos MiPymes y/o empresas de mujeres en el sistema de compras públicas. En caso de ser Mipymes y/o emprendimientos y empresas de mujeres, se tendrá como experiencia mínima habilitante la acreditación a través del RUP de cuatro (4) contratos suscritos, ejecutados, terminados y liquidados por el proponente con entidades públicas y/o privadas, cuyo objeto y/o alcance esté relacionado con el mantenimiento, calibración y calificación y/o validación de equipos de laboratorio de salud, cuya sumatoria sea igual o superior al 100% del presupuesto oficial.

La experiencia debe cumplir lo siguiente:

Nota 1: El valor de los contratos con los que se acredita la experiencia específica se actualizará a pesos del año 2026. Dicha actualización se hará utilizando el S.M.M.L.V. así:

- Se tomará el valor del contrato al momento de la terminación y se divide por el valor del S.M.M.L.V. del año correspondiente a la misma fecha de terminación.
- El número de salarios así obtenido se multiplica por el valor del S.M.M.L.V. del año 2026.

Nota 2: Las certificaciones exigidas para acreditar la experiencia específica deberán encontrarse inscritas en el RUP, clasificados hasta el tercer nivel, en mínimo dos (02) de los siguientes códigos (artículo 2.2.1.1.1.5.3 del Decreto 1082 de 2015) de acuerdo a la correspondiente oferta:

SEGMENTO	FAMILIA	CLASE	PRODUCTO	DESCRIPCIÓN
81000000	81100000	81101700	81101706	Mantenimiento de equipos de laboratorio
85000000	85160000	85161500	85161502	Mantenimiento o reparación de equipos médico menor
81000000	81140000	81141500	81141504	Reparación o calibración de pruebas de equipo
81000000	81140000	81141800	81141804	Servicio de inspección de equipos



SECRETARIA DE SALUD

Nota 3: La verificación de la experiencia se realizará con base en la información que reporten los proponentes en el ANEXO- INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP del pliego de condiciones, y en los respectivos soportes de la información consignada en el mismo.

Cuando exista diferencia entre la información relacionada en el ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP y la consagrada en los soportes presentados, prevalecerá la información de los soportes.

Nota 4: En caso de presentarse un mayor número de contratos a los requeridos para acreditar la experiencia específica, solo se tendrán en cuenta los que cumplan con las condiciones exigidas. ANEXO - INFORMACIÓN CONTRATOS CERTIFICADOS EN EL RUP. de conformidad con la EXPERIENCIA ESPECÍFICA exigida

Nota 5: Los proponentes deberán aportar las certificaciones y/o actas de liquidación en las que se refleje la siguiente información:

- Nombre, dirección y teléfono de la empresa o entidad contratante.
- Nombre del contratista.
- Si se trata de un Consorcio o de una Unión Temporal se debe señalar el nombre de quienes lo conformaron e indicar el porcentaje de participación.
- Número del contrato (si tiene).
- Objeto del contrato.
- Actividades del contrato.
- Valor del contrato en pesos colombianos.
- Fecha de inicio (día, mes y año) y fecha de terminación (día, mes y año) del Contrato.
- Estado del contrato (liquidado).
- Fecha de suscripción de las certificaciones y/o actas de liquidación.
- Nombre y firma de la persona competente que suscribe las certificaciones y/o actas de liquidación.

El Departamento se reserva el derecho de verificar la documentación aportada por los proponentes, y solicitar los soportes que considere convenientes, tales como: copia de los medios de pago, actas suscritas o cualquier otro. **Nota 6:** En el evento que las certificaciones y/o actas de liquidación no contengan la información que permita su evaluación, los proponentes deberán anexar a la oferta la siguiente documentación:

- La fecha de inicio de la ejecución del contrato se podrá acreditar con la copia del acta de inicio, de la orden de iniciación o con el documento previsto en el contrato.
- Las suspensiones o reinicio podrán acreditarse con la copia del acta de suspensión o de reinicio, según sea el caso.
- La existencia del contrato se podrá acreditar con la copia del contrato.
- La fecha de terminación se podrá acreditar con la copia del acta de terminación o con el documento previsto en el contrato.
- La fecha de liquidación se podrá acreditar con la copia del acta de liquidación.

Nota 7: Para el caso de proponentes conjuntos, se tendrá en cuenta la experiencia sumada de sus integrantes, en proporción al porcentaje de participación.

Nota 8: Cuando se trate de contratos celebrados en la modalidad de consorcio o unión temporal o bajo cualquier otra forma de participación conjunta, se deberá establecer el porcentaje de participación del proponente y para efectos de calcular el valor de los contratos exigidos como experiencia, únicamente será



SECRETARIA DE SALUD

considerado en este proceso, el porcentaje de participación del proponente en dicho contrato. En consecuencia, en caso de que en las certificaciones y/o actas de liquidación no se indique el porcentaje de participación, deberá adjuntarse en la oferta el documento de constitución del proponente conjunto.

Nota 9: Si el contrato que se presenta para efectos de la acreditación de la experiencia fue cedido o recibido en cesión, las certificaciones y/o actas de liquidación deberán especificar la fecha de la cesión e indicar lo ejecutado por el cedente y el cesionario. En caso contrario, se deberá aportar el documento de la cesión del contrato. Para efectos de su verificación y valoración de la experiencia, el Departamento tendrá en cuenta la experiencia acreditada por el proponente de acuerdo con su calidad de cedente o cesionario, según sea el caso.

Nota 10: Cuando los proponentes pretendan acreditar la experiencia con certificaciones de contratos que reposan en el Departamento, deberá mediante un oficio firmado por el representante legal, relacionar la siguiente información:

- Número de contrato.
- Nombre exacto del contratista, consorcio o unión temporal.
- Objeto del contrato.
- Secretaría o dependencia del Departamento.
- Fecha de suscripción (día, mes y año).
- Fecha de liquidación (día, mes y año).
- Valor del contrato.

Nota 11: Cuando el valor de los contratos este expresado en monedas extranjeras, éste deberá convertirse en pesos colombianos, siguiendo el procedimiento que a continuación se describe:

- Si está expresado originalmente en dólares de los Estados Unidos de Norte América, los valores se convertirán a pesos colombianos, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas representativas del mercado, certificadas por el Banco de la República, a las fechas de inicio y de terminación del contrato, para lo cual el proponente deberá indicar la tasa representativa del mercado utilizada para la conversión.
- Si está expresado originalmente en una moneda o unidad de cuenta diferente a dólares de los Estados Unidos de Norte América, deberá convertirse a ésta moneda, utilizando para ello el valor correspondiente al promedio de las tasas de cambio vigentes entre el dólar y dicha moneda (utilizando para tal efecto la página web <http://www.oanda.com>, en la pestaña Conversor de Divisas), a las fechas de inicio y de terminación del contrato. Hecho esto se procederá en la forma que señala la viñeta anterior.
- Los valores antes obtenidos deberán presentarse en un "Cuadro de Conversión de valores" que registre los valores de los contratos en su moneda original, la tasa de cambio utilizada, los valores convertidos de los contratos en pesos colombianos.
- En el caso de contratos terminados antes de la entrada en vigencia del EURO, el valor se deberá acreditar en la moneda que se encontraba vigente a la fecha de iniciación del contrato.

Nota 12: Cuando en las certificaciones y/o actas de liquidación mediante las cuales se pretenda acreditar experiencia se encuentren también relacionados bienes y/o servicios de características disímiles o distintas a la requerida en el presente numeral, se tendrán en cuenta únicamente la experiencia correspondiente a la solicitada en el presente proceso de selección. Para el efecto, debe discriminarse claramente el(los) valor(es) parcial(es) de los diferentes bienes o servicios incluidos en dichas certificaciones y/o actas de liquidación.

Nota 13: El número máximo de certificaciones y/o actas de liquidación se aplicará independientemente de la forma de participación en que se presente el proponente.



SECRETARIA DE SALUD

Nota 14: Para efectos de la acreditación de experiencia se aceptarán subcontratos, siempre y cuando se encuentre inscrita en el RUP. De acuerdo a lo pactado por las partes en los contratos, los proponentes deberán aportar los siguientes documentos:

1. Copia del subcontrato y del contrato principal
2. Acta de inicio y de terminación del subcontrato y del contrato principal
3. Acta de liquidación del subcontrato y del contrato principal
4. Copia de las garantías constituidas para amparar el subcontrato. El Departamento se reserva el derecho de efectuar las verificaciones a que haya lugar.

Nota 15: En el evento que el proponente o integrante del proponente conjunto, pretenda acreditar la experiencia de alguno de sus socios, accionistas o constituyentes deberá acreditar su inscripción en el RUP, de conformidad con el numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, complemente o derogue.

Nota 16: En el evento que un proponente plural este conformado por una persona jurídica, que haya adquirido experiencia conforme al numeral 2.5 del artículo 2.2.1.1.1.5.2. del Decreto 1082 de 2015, y pretendan acreditar experiencia de uno o más de sus accionistas, socios o constituyentes, para efectos de la evaluación el contrato se validará por una (1) sola vez.

Nota 17: En caso que el proponente o alguno de sus integrantes tratándose de proponente plural, haya participado en procesos de fusión o escisión empresarial, deberá demostrarse que si la experiencia es anterior a la fusión o escisión, hubo traslado de ella a la sociedad escindida o fusionada, a través de una certificación expedida bajo la gravedad de juramento por el representante legal y/o revisor fiscal del proponente. Para la experiencia adquirida posteriormente al proceso de fusión o escisión, se aceptará siempre que se demuestre que fue ejecutada por la sociedad escindida o fusionada.

JUSTIFICACIÓN DEL REQUERIMIENTO DE EXPERIENCIA: Para garantizar la eficaz ejecución del contrato, se considera que las condiciones exigidas en cuanto al número de contratos, el alcance del objeto, y la condición de estar terminados, es adecuada y proporcional al objeto a contratar, obligaciones y valor.

Se requiere que los contratos estén concluidos, como quiera que el cumplimiento de los mismos a satisfacción, comprende una garantía para la entidad, a efectos de mitigar los riesgos que se puedan suscitar por incumplimiento en la ejecución contractual. Así mismo, asegura que el proponente ha tenido prácticas anteriores cuyo objeto y alcance sea similar al del contrato que se pretende celebrar con un flujo de caja, proveedores, deudores, activos involucrados, relaciones laborales, responsabilidades parafiscales y fiscales, adecuadas y proporcionales a la naturaleza del contrato y su valor.

El número de contratos establecido para acreditar la experiencia, permite a los potenciales proponentes que presenten su oferta de manera individual o conjunta, y a través de esta última, que aúnen esfuerzos de experiencia, para acreditar todos o alguno de los integrantes, dentro del número máximo de contratos, el valor exigido, que es proporcional al valor del contrato.

PERSONAL DE TRABAJO MÍNIMO REQUERIDO

Durante el desarrollo del Proceso de Contratación NO se evaluarán los soportes de los perfiles requeridos, por lo que no se solicitarán como parte de los documentos que conforman la propuesta. En tal sentido, para habilitarse en el Proceso de Contratación, el Proponente deberá cumplir las siguientes reglas:

- I. El Proponente deberá aportar y diligenciar en forma clara, completa, correcta y legible el **"Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal"**, de

SECRETARIA DE SALUD

acuerdo con los requisitos y condiciones que allí se indican y demás señaladas en el Pliego de Condiciones y sus documentos anexos.

- II. El "Formato – Aceptación y cumplimiento de la formación y experiencia del personal" debe suscribirlo el Proponente persona natural o representante legal de la persona jurídica.

Para los fines de este numeral se entiende por de Personal de Trabajo Mínimo Requerido los siguientes perfiles:

Personal	Perfil	Experiencia	Cantidad	Disponibilidad
Líder-responsable técnico	Ingeniero biomédico y/o mecatrónica y/o electrónico y/o eléctrico	Experiencia específica mínima de dos (2) años en actividades de mantenimiento de equipos para laboratorio clínico y/o equipos de refrigeración	1	100%
Profesionales de apoyo	Ingeniero biomédico y/o mecatrónica y/o electrónico y/o eléctrico	Experiencia específica mínima de un (1) año en actividades de mantenimiento de equipos para laboratorio clínico y/o equipos de refrigeración	2	100%
Tecnólogo y/o técnico	Tecnólogo en mantenimiento de equipos biomédicos y/o electrónica y/o bioelectrónica y/o electro medicina y/o Técnico en mantenimiento de equipos biomédicos o hospitalarios y/o técnico en electromedicina y/o técnico en electrónica y/o técnico profesional en mantenimiento electrónico.	Experiencia específica mínima de seis (6) meses en actividades de mantenimiento de equipos para laboratorio clínico y/o equipos de refrigeración	1	100%

El Proponente en la etapa de selección no deberá allegar con su propuesta documentos soporte, hojas de vida ni certificaciones de los profesionales y del equipo de trabajo que considerará para el futuro Contrato, ya que serán verificados por el supervisor previo a la suscripción del Acta de Inicio.

Las condiciones de formación y experiencia de los perfiles del personal integrante del equipo de trabajo serán verificadas previo a la firma del Acta de Inicio, de acuerdo con las reglas establecidas a continuación:

Nota 1: La experiencia profesional se computará a partir de la terminación y aprobación del pensum académico, salvo en los casos que se realicen prácticas laborales para obtener el título profesional o tecnólogo. El tiempo de experiencia en la práctica es válido si se realizan durante los veinticuatro (24) meses anteriores a la expedición de la Ley 1955 de 2019 o con posterioridad a su expedición. Es decir, la práctica realizada antes de la terminación de materias contará como experiencia profesional si se cumplen los criterios mencionados.

Para el cómputo de la experiencia se aportará alguno de los siguientes documentos dependiendo de la fecha desde que el Proponente pretenda acreditar la experiencia profesional de su equipo de trabajo:

- El certificado de la entidad beneficiaria en los términos del artículo 6 de la Ley 2043 de 2020, cuando se trate de práctica profesional;
- El certificado de terminación o aprobación del pensum académico.
- En el evento que el oferente no entregue alguno de estos, la Entidad contará la experiencia profesional a partir de la expedición del acta de grado o el diploma, el cual debe ser aportado.



SECRETARIA DE SALUD

- iv) La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Nota 2: Los integrantes del equipo de trabajo una vez celebrado el contrato derivado del Proceso de Contratación, y previo a la suscripción del Acta de Inicio, deberán acreditar la experiencia del Personal de Trabajo Mínimo Requerido según los documentos aquí descritos, o la combinación de estos. En caso de existir discrepancias entre dos (2) o más documentos aportados, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

1. Certificados laborales o de ejecución de su experiencia profesional.
2. Actas de liquidación o actas de terminación de los contratos, en caso de aplicar.
3. Copia de los contratos en los cuales laboró o ejerció las actividades respectivas.
4. Copia de las resoluciones de nombramiento y de posesión para cargos públicos.

Mediante los documentos anteriores, se deberá acreditar, como mínimo, la siguiente información:

- A. Contratante.
- B. Contratista.
- C. Objeto del contrato.
- D. Principales actividades u obligaciones desarrolladas.
- E. La fecha de iniciación de la ejecución del Contrato.
- F. La fecha de terminación de la ejecución del Contrato.
- G. Nombre y cargo de la persona que expide la certificación.
- H. Porcentaje de dedicación para el cargo respectivo. En caso tal de no existir la discriminación del porcentaje de dedicación se tomará como el 100% de dedicación.

La contabilización de la experiencia se realizará en años. En caso de que el año no esté completo se realizará la conversión de meses o días a años.

Se tendrá en cuenta el primer decimal del cálculo de la experiencia específica, para tales efectos, se realizará la aproximación por defecto o por exceso hasta la primera cifra decimal.

Nota 3: Para acreditar la formación académica de los integrantes del equipo de trabajo se aportarán los siguientes documentos: i) copia del acta de grado o del diploma de grado y ii) copia de la tarjeta profesional o de la matrícula profesional en los casos en que aplique y su certificado de antecedentes profesionales. El requisito de la tarjeta profesional se puede suplir con el registro de que trata el artículo 18 del Decreto 2106 de 2019:

Por otro lado, el Proponente que ofrezca personal con títulos académicos otorgados en el exterior deberá acreditar la convalidación de estos títulos en Colombia ante el Ministerio de Educación Nacional. En este sentido, para probar los títulos académicos conseguidos en el exterior se requiere presentar la Resolución expedida por el Ministerio de Educación Nacional que convalida el título obtenido en el exterior.

EQUIPO DE TRABAJO O HERRAMIENTAS MÍNIMAS HABILITANTES

El proponente deberá acreditar la disponibilidad de los equipos, instrumentos y herramientas mínimas necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Para tal efecto, deberá demostrar que cuenta, como mínimo, con los siguientes elementos:

SECRETARIA DE SALUD

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS MÍNIMAS

MASA PATRÓN, TACOMETRO, DATALOGGER DE TEMPERATURA, PISTOLA SOPLADORA, KIT DE HERRAMIENTAS, SET DE BROCAS.

La acreditación podrá realizarse mediante certificación suscrita por el representante legal o persona competente, acompañada de documentos que permitan verificar la propiedad, tenencia, posesión, arrendamiento, comodato o cualquier otro título que garantice la disponibilidad de dichos equipos e instrumentos durante el plazo de ejecución del contrato.

EQUIPO EN PROPIEDAD: Para efectos de acreditar la propiedad del equipo se deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad y/o factura de compra , y/o declaración de importación según sea el caso.

EQUIPO EN LEASING: Para efectos de acreditar el leasing del equipo se deberá adjuntar copia del contrato de leasing, con una vigencia igual o superior a la ejecución del Contrato.

EQUIPO EN ALQUILER: Para efectos de acreditar el alquiler del equipo se deberá adjuntar la certificación de compromiso de alquiler suscrita por el propietario del equipo y el proponente, acompañado de la copia de la tarjeta de propiedad y/o, factura de compra y/o, contrato de compraventa y/o, manifiesto de aduana y/o declaración de importación según sea el caso donde se verifique la propiedad del equipo, con la cual se obliga a tener la disponibilidad durante la ejecución del Contrato.

El incumplimiento de este requisito dará lugar a que la propuesta sea declarada no habilitada en el componente técnico.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Condiciones Técnicas	CUMPLE / NO CUMPLE

DOCUMENTOS DE CONTENIDO ECONÓMICO.

El Proponente deberá diligenciar en la plataforma SECOP II, la propuesta económica para el presente proceso de contratación.

Para efecto del señalamiento del precio ofrecido, el Proponente deberá tener en cuenta las especificaciones técnicas contenidas en los Documentos del Proceso Contractual, y todos los costos, gastos, impuestos, seguros, pago de salarios, prestaciones sociales y demás emolumentos que considere necesarios para la fijación de la oferta económica.

Se deberá indicar de manera clara y completa dentro de la propuesta económica presentada en el SECOP II, el valor unitario de cada ítem, incluyendo IVA y total.

Nota 1: El Departamento verificará los procedimientos de cálculo operativo, aritmético y de aproximación en cada uno de los componentes de los valores de la oferta económica, siempre y cuando no se altere el valor total de la Oferta, so pena de rechazo. El valor corregido se tendrá en cuenta para efectos de la Adjudicación.



SECRETARIA DE SALUD

Nota 2: Con el fin de dar cumplimiento a la Resolución No. 354 de septiembre 5 de 2007 de la Contaduría General de la Nación para la presentación de la Oferta económica a través del SECOP II, no se deben utilizar centavos; por lo tanto, el valor unitario y el valor total de la Oferta económica deben presentarse en números enteros.

En el evento que la Oferta económica se allegue con decimales, estos se deberán aproximar múltiplo de peso más cercano, por exceso (de 0.50 centavos en adelante) o defecto (hasta 0.49 centavos) y sobre el valor aproximado se realizará la evaluación de la Oferta económica.

CRITERIO	VERIFICACIÓN
Oferta económica	Cumple / No cumple

GRAVAMENES (IMPUESTOS, TASA, ESTAMPILLAS Y CONTRIBUCIONES)

El proponente al elaborar su propuesta debe tener en cuenta todos los impuestos, tasas y contribuciones establecidos por las diferentes autoridades Nacionales, Departamentales y Distritales, que afecten el contrato y las actividades que de él se deriven.

Es obligación exclusiva del oferente realizar las indagaciones y/o consultas necesarias que le permitan tener absoluta certeza sobre los impuestos, tasas, contribuciones o cualquier otro concepto que puedan afectar los costos definitivos de ejecución. Sin embargo, nos permitimos indicar lo siguiente:

La Asamblea Departamental del Huila, mediante la **Ordenanza No 0004 de febrero de 2021**, establece las estampillas del Departamento del Huila, se dictan otras disposiciones y de modifican las tarifas del Impuesto Departamental de Registro.

En virtud de lo anterior, relacionamos los hechos generados que se consideran aplican a los documentos o contratos que se deriven de este proceso; sin que esto exima al proponente a analizar la ordenanza citada, la cual contempla los demás hechos generados, que puedan afectar el pago de estampillas y otros impuestos

Pueden consultarla en la sede electrónica de la Gobernación del Huila: www.huila.gov.co

- **Estampilla Pro-desarrollo Departamental:** De acuerdo al hecho generador, corresponde al dos por ciento (2,00%), sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA.
- **Estampilla Pro-Cultura:** De acuerdo al hecho generador, corresponde al uno punto cinco por ciento (1.5%) sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA
- **Estampilla Pro-Desarrollo de la Universidad Sur Colombiana:** De acuerdo al hecho generador, corresponde al cero punto cinco por ciento (0.5%) sobre el valor de todo el contrato o convenio principal y en la adición del valor, sin incluir IVA.
- **Tasa pro deporte:** El 1.5% del valor del contrato determinado en el comprobante de egresos que se establezcan entre el ente Territorial y las personas naturales y/o jurídicas, públicas o privadas.
- **Gaceta:** De acuerdo con el hecho generador corresponde al 0.003%, sobre el valor del hecho generador sin incluir IVA

SECRETARIA DE SALUD

El pago de estampillas y la publicación de gaceta, se debe realizar al momento de la legalización del contrato y se debe presentar el original del pago, como documento soporte para legalizar el contrato.

La tasa prodeporte se realiza en el momento del pago.

OTROS PAGOS A TENER EN CUENTA

- ICA (Impuesto de industria y comercio, de acuerdo con la tarifa que aplique)
- Retención en la fuente
- Pólizas, las cuales se deben presentar en el momento de la legalización del contrato

REQUISITOS PARA LA SELECCIÓN DE LAS OFERTAS:

El Departamento adjudicará el contrato al proponente que una vez habilitado, obtenga el puntaje más alto luego de efectuarse la evaluación de los factores previstos en el pliego de condiciones, encontrándose en el primer orden de elegibilidad.

Para el presente proceso, se estima un puntaje máximo de CIEN (100) PUNTOS por proponente, con base en los siguientes factores:

CALIDAD	FACTORES	PUNTAJE
	EXPERIENCIA ESPECIFICA AL PERSONAL MINIMO REQUERIDO	30.00
	EQUIPO DE TRABAJO Y HERRAMIENTA DIGITAL ESPECIALIZADA	19.50
FACTOR ECONÓMICO		40.00
APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL		10.00
EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES		0.25
MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA		0.25
TOTAL		100.00
L		

7.5.1 IDONEIDAD Y EXPERIENCIA AL PERSONAL MINIMO REQUERIDO: Se otorgarán máximo treinta (30) puntos AL PERSONAL MINIMO REQUERIDO acredite experiencia específica adicional a la prevista en el requisito técnico habilitante denominado PERSONAL MÍNIMO REQUERIDO.

Personal	Experiencia	Puntaje
Líder-Responsable técnico	Experiencia específica mínima de tres (3) años en actividades de mantenimiento de equipos para laboratorio clínico y/o equipos de refrigeración.	10
Profesionales de apoyo	Experiencia específica mínima de dos (2) años en actividades de mantenimiento de equipos para laboratorio clínico y/o equipos de refrigeración.	10
Tecnólogo y/o técnico	Experiencia específica mínima de un (1) año en actividades de mantenimiento de equipos para laboratorio clínico y/o equipos de refrigeración	10

La Entidad asignará treinta (30) puntos al Proponente que se comprometa con el diligenciamiento del "Formato - Experiencia adicional del Personal" a acreditar que i) el Líder-Responsable técnico, ii) Profesionales de apoyo, y iii) el Tecnólogo y/o técnico cuentan con la experiencia específica adicional a la definida como requisito habilitante, en las condiciones expresadas anteriormente.



SECRETARIA DE SALUD

Para otorgar el puntaje basta con presentar el "Formato - Experiencia adicional del Personal". Por tanto, no se revisarán los soportes de experiencia del Personal durante la evaluación de las ofertas. La verificación de los documentos relacionados con el Personal de Trabajo Mínimo Requerido se hará previo a la suscripción del Acta de Inicio.

Nota 1: Se entiende por "Experiencia específica adicional" la experiencia directamente relacionada con el cargo a desempeñar.

Nota 2: La contabilización total de la experiencia se realizará en años. En caso de ser necesario se hará la conversión de meses o días a años para la contabilización.

7.5.1.2. EQUIPO DE TRABAJO O HERRAMIENTAS – 19.50 PUNTOS

El Proponente deberá disponer como mínimo de lo siguiente para la ejecución del contrato:

EQUIPOS Y HERRAMIENTAS DIGITAL ESPECIALIZADA	PUNTUACIÓN
VALOR AGREGADO: MULTIMETRO DIGITAL DE PRECISIÓN, PINZA AMPERIMETRICA, ANALIZADOR DE SEGURIDAD ELECTRICA, TERMOMETRO PATRÓN CON TRAZABILIDAD METROLÓGICA, ANEMÓMETRO PARA EVALUACIÓN DE FLUJO DE AIRE, TERMOHIGROMETRO CALIBRADO, CONTADOR DE PARTICULAS, MEDIDOR DE Ph PATRÓN O SOLUCIONES PATRÓN, SONÓMETRO.	10
HERRAMIENTA DIGITAL ESPECIALIZADA PARA LA TRAZABILIDAD METROLOGICA	9.50

El proponente podrá acreditar la disponibilidad de los equipos en propiedad, leasing y/o alquiler. La acreditación podrá realizarse mediante certificación suscrita por el representante legal o persona competente, acompañada de documentos que permitan verificar la propiedad, tenencia, posesión, arrendamiento, comodato o cualquier otro título que garantice la disponibilidad de dichos equipos e instrumentos durante el plazo de ejecución del contrato.

EQUIPO EN PROPIEDAD: Para efectos de acreditar la propiedad del equipo se deberá adjuntar copia de la tarjeta de propiedad, y/o factura de compra, y/o declaración de importación según sea el caso.

EQUIPO EN LEASING: Para efectos de acreditar el leasing del equipo se deberá adjuntar copia del contrato de leasing, con una vigencia igual o superior a la ejecución del Contrato.

EQUIPO EN ALQUILER: Para efectos de acreditar el alquiler del equipo se deberá adjuntar la certificación de compromiso de alquiler suscrita por el propietario del equipo y el proponente, acompañada de la copia de la tarjeta de propiedad y/o, factura de compra y/o, contrato de compraventa y/o, manifiesto de aduana y/o declaración de importación según sea el caso donde se verifique la propiedad del equipo, con la cual se obliga a tener la disponibilidad durante la ejecución del Contrato.

El proponente deberá acreditar la propiedad, leasing o disponibilidad del equipo anteriormente descrito, adicionalmente está obligado a poner al servicio de la obra todo el que se requiera para la debida ejecución de la misma y en perfectas condiciones de funcionamiento.

Si el proponente o la persona que da la disponibilidad no acreditan la propiedad del equipo mínimo obligatorio su propuesta no será habilitada.

SECRETARIA DE SALUD

Todo el equipo debe tener disponibilidad inmediata y de fácil verificación de localización, disponibilidad, buenas condiciones de funcionamiento, operatividad y fácil desplazamiento al sitio de la obra.

7.5.2. FACTOR ECONÓMICO:

Se otorgarán máximo **CUARENTA (40) PUNTOS** a las ofertas económicas, las cuales serán evaluadas de acuerdo a las siguientes fórmulas matemáticas para establecer el orden de elegibilidad:

En caso que, del proceso de verificación de los criterios habilitantes, únicamente resultara un proponente habilitado, se le asignarán a su oferta **CUARENTA (40) PUNTOS**. En caso contrario, se otorgarán los puntos de acuerdo al siguiente procedimiento:

Concepto	Método
1	Mediana con valor absoluto
2	Media geométrica
3	Media aritmética baja
4	Menor Valor

Para determinar el método de ponderación, la entidad tomará los centavos de la Tasa de Cambio Representativa del Mercado (TRM), certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia (en su sitio web: <https://www.superfinanciera.gov.co/publicacion/60819>).

La Entidad definirá el método de evaluación de la oferta económica con la TRM que rija al día hábil siguiente al cierre efectivo del proceso de selección.

El método de ponderación se determinará de acuerdo con los rangos del siguiente cuadro:

Rango (inclusive)	Número	Método
De 0.00 a 0.24	1	Mediana con valor absoluto
De 0.25 a 0.49	2	Media geométrica
De 0.50 a 0.74	3	Media aritmética baja
De 0.75 a 0.99	4	Menor valor

En todos los casos se tendrá en cuenta hasta el séptimo (7°) decimal del valor obtenido como puntaje y las fórmulas se aplicarán con las propuestas que no han sido rechazadas y se encuentran válidas.

Las propuestas que al aplicar las fórmulas obtengan puntajes negativos obtienen cero (0) puntos en la oferta económica.

1. Mediana con valor absoluto

La entidad calculará el valor de la mediana con los valores de las propuestas hábiles. En esta alternativa se entenderá por mediana de un grupo de valores el resultado del cálculo que se obtiene mediante la aplicación del siguiente proceso: la Entidad ordena los valores de las propuestas hábiles de manera

SECRETARIA DE SALUD

descendente. Si el número de valores es impar, la mediana corresponde al valor central, si el número de valores es par, la mediana corresponde al promedio de los dos valores centrales.

$$Me = \text{Mediana } (V_1; V_2 \dots V_m)$$

Donde:

- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".
- M : Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la Entidad Estatal.
- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas

Bajo este método la entidad asignará puntaje así:

- I. Si el número de valores de las propuestas hábiles es impar, el máximo puntaje será asignado a la propuesta que se encuentre en el valor de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left[\left(1 - \frac{|Me - V_i|}{Me} \right) * 30 \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

II. Si el número de valores de las propuestas hábiles es par, se asignará el máximo puntaje a la propuesta que se encuentre inmediatamente por debajo de la mediana. Para las otras propuestas, se utiliza la siguiente fórmula

$$\text{Puntaje} = \left[\left(1 - \frac{|V_{Me} - V_i|}{V_{Me}} \right) * 30 \right]$$

Donde:

- Me : Es la mediana calculada con los valores de las propuestas económicas válidas.
- V_i : Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

2. Media Geométrica

Para calcular la Media Geométrica se tomará el valor de las propuestas hábiles para el respectivo factor de calificación para asignar el puntaje de conformidad con el siguiente procedimiento:

$$MG = \sqrt[N]{V_1 * V_2 * V_3 * \dots * V_n}$$

Dónde:

MG = media geométrica de los valores totales de las propuestas hábiles.

V_1 = Es el valor de una propuesta habilitada

V_n = Es el valor de la propuesta n habilitada.

N = La cantidad total de propuestas habilitadas

SECRETARIA DE SALUD

Para efectos de la asignación de puntaje se tendrá en cuenta lo siguiente: se asignará el máximo puntaje al valor de la propuesta que se encuentre más cerca (por exceso o por defecto) al valor de la media geométrica calculada para el factor correspondiente.

Las demás propuestas recibirán puntaje de acuerdo con la siguiente ecuación:

$$\text{Puntaje} = 30 * \left(1 - \left(\frac{|MG - V_i|}{MG}\right)\right)$$

Nota: Cuando el resultado de la formula anterior será un número negativo, se asignará 0,0 puntos

3. Media Aritmética baja

Consiste en determinar el promedio aritmético entre la propuesta válida más baja y el promedio simple de las ofertas hábiles para calificación económica.

$$\bar{X}_B = \left(\frac{V_{\min} - \bar{X}}{2}\right)$$

Donde:

$V_{\min}$ = Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja.

$\bar{X}$ = Es el promedio aritmético simple de las propuestas económicas válidas

$\bar{X}_B$ = Es la media aritmética baja

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente formula:

$$\text{Puntaje} = \begin{cases} 30 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{para valores menores o iguales a } \bar{X}_B \\ 30 * \left(1 - \left(\frac{\bar{X}_B - V_i}{\bar{X}_B}\right)\right) & \text{para valores mayores a } \bar{X}_B \end{cases}$$

Donde:

$\bar{X}_B$ = Es la media aritmética baja.

V_i = Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

4. Menor valor

La entidad otorgará el máximo puntaje a la oferta económica hábil para calificación económica de menor valor.

$$V_{\min} = \text{Mínimo } (V_1, V_2, \dots, V_m)$$

Donde:



SECRETARIA DE SALUD

V_i = Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

M = Es el número total de propuestas económicas válidas recibidas por la entidad estatal

V_{min} = Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

La entidad procederá a ponderar las propuestas de acuerdo con la siguiente fórmula:

$$\text{Puntaje} = \left(\frac{60 - V_{min}}{V_i} \right)$$

Donde:

V_i = Es el valor total corregido de cada una de las propuestas "i".

V_{min} = Es el valor total corregido de la propuesta válida más baja

7.5.3 APOYO A LA INDUSTRIA NACIONAL - 10 PUNTOS.

En cumplimiento a la Ley 816 de 2003, las entidades de la administración pública que, de acuerdo con el régimen jurídico de contratación que le sea aplicable, deban seleccionar a sus contratistas a través de convocatorias o concursos públicos, o mediante cualquier modalidad contractual, adoptarán criterios objetivos que permitan apoyar a la industria nacional.

Para los efectos, el DEPARTAMENTO asignará máximo DIEZ (10) puntos así:

CRITERIO	PUNTAJE
Ofrecimiento de servicios y bienes nacionales	10
Ofrecimiento de servicios y bienes extranjeros que incorporen componente colombiano de bienes y servicios profesionales, técnicos y operativos.	5
Ofrecimiento que no incluya incorporar servicios y bienes nacionales	0

Para efectos del presente proceso de contratación se tendrán las siguientes definiciones:

Servicios Nacionales: Son servicios nacionales aquellos prestados por personas naturales colombianas o residentes en Colombia o por personas jurídicas constituidas de conformidad con la legislación colombiana.

Recurso Humano Nacional: Son servicios con recurso humano nacional aquellos que cuenten con el 100% de personas (naturales o jurídicas) que presten de servicios profesionales, tecnológicos y técnicos y que sean nacionales colombianos.

Para la acreditación de este factor, los Proponentes deberán diligenciar y allegar el ANEXO - CERTIFICADO DE BIENES Y/O SERVICIOS DE ORIGEN NACIONAL.

PUNTAJE ADICIONAL A EMPRENDIMIENTOS Y EMPRESAS DE MUJERES

La Entidad asignará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la

SECRETARIA DE SALUD

calidad de emprendimientos y empresas de mujeres con domicilio en el territorio nacional de conformidad con lo previsto en el artículo 2.2.1.2.4.2.14. del Decreto 1082 de 2015 o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Para que el Proponente obtenga este puntaje debe diligenciar el Formato 13 – Acreditación de emprendimientos y empresas de mujeres y aportar la documentación requerida. Si el Proponente debió subsanar dicho formato y/o los documentos exigidos para probar esta condición será válido para el criterio diferencial en cuanto al requisito habilitante relacionado con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada. Sin embargo, no se tendrá en cuenta para la asignación de puntaje, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de emprendimientos y empresas de mujeres y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10 %) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

La asignación de este puntaje no excluye la aplicación del puntaje para Mipyme.

MIPYME DOMICILIADA EN COLOMBIA

La Entidad otorgará un puntaje de cero puntos veinticinco (0.25) puntos al Proponente que acredite la calidad de Mipyme domiciliada en Colombia de conformidad con el artículo 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, en concordancia con el párrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015, o la norma que lo modifique, complemente o sustituya.

Así las cosas, para obtener el puntaje, el Proponente entregará copia del certificado del Registro Único de Proponentes, el cual deberá encontrarse vigente y en firme al momento de su presentación. Si el Proponente debió subsanar la entrega del RUP, éste será válido para los criterios diferenciales en cuanto a los requisitos habilitantes relacionados con el número de contratos aportados para demostrar la experiencia solicitada y los índices de la Capacidad Financiera y Organizacional.

Sin embargo, el certificado no se tendrá en cuenta para la asignación del puntaje adicional, por lo que obtendrá cero (0) puntos por este factor de evaluación.

Tratándose de Proponentes Plurales este puntaje se otorgará si por lo menos uno de los integrantes acredita la calidad de Mipyme y tiene una participación igual o superior al diez por ciento (10%) en el Consorcio o en la Unión Temporal.

CRITERIO DIFERENCIAL DE ESCOGENCIA DE LA ENTIDAD

Que la Ley 2069 de 2020, "Por medio de la cual se impulsa el emprendimiento en Colombia", establece un marco regulatorio que propicia el emprendimiento, crecimiento, consolidación y sostenibilidad de las empresas, con el fin de aumentar el bienestar social y generar equidad.

Que conforme a su exposición de motivos, la Ley de Emprendimiento "(...) propone facilitar el acceso de las Mipymes a la modalidad de contratación de menor cuantía, la limitación de estos procesos a Mipymes, define la posibilidad de establecer criterios diferenciales a favor de las Mipymes en los procesos de contratación pública, amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, establece la creación de un sistema de información e indicadores para evaluar la efectividad de las medidas adoptadas y define la inclusión de factores de desempate en los procesos de contratación pública que priorizan este segmento". Que, de acuerdo a lo anterior, y dando cumplimiento a lo establecido en el Decreto 1860 de 2021, la entidad procede a establecer criterios diferenciales para las



SECRETARIA DE SALUD

MIPYMES, en donde de acuerdo a lo establecido en los artículos 2.2.1.2.4.2.18.

Criterios diferenciales para Mipyme en el sistema de compras públicas y 2.2.1.2.4.2.15, Criterios diferenciales para emprendimientos y empresas de mujeres en el sistema de compras públicas, se escoge como factor diferenciador: el relacionado con el "Número de contratos para la acreditación de la experiencia". Para tal fin, se procede a admitir un mayor número de contratos para acreditar la experiencia, siendo este un requisito que flexibiliza la participación de las Mipymes en los procesos de contratación pública amplía el ámbito de aplicación de las medidas de compras públicas a entidades que hoy están excluidas, e incentiva una mayor participación de este tipo de empresas en la contratación pública.

FACTORES DE DESEMPATE Y ACREDITACIÓN.

En caso de empate en el puntaje total de dos o más ofertas en los Procesos de Contratación realizados con cargo a recursos públicos, en los Procesos de Contratación realizados por las Entidades Estatales indistintamente de su régimen de contratación, así como los celebrados por los Procesos de Contratación de los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales, el contratante deberá utilizar las siguientes reglas de forma sucesiva y excluyente para seleccionar al oferente favorecido, respetando en todo caso las obligaciones contenidas en los Acuerdos Comerciales vigentes, especialmente en materia de trato nacional.

1. Preferir la oferta de bienes o servicios nacionales frente a la oferta de bienes o servicios extranjeros. Para acreditar este factor de desempate se tendrán en cuenta las definiciones de que trata el artículo 2.2.1.1.1.3.1., en concordancia con el artículo 2.2.1.2.4.2.9. del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional, que trata del puntaje para la promoción de la industria nacional en los Procesos de Contratación de servicios. Para estos efectos, incluso se aplicará el inciso tercero de la definición de Servicios Nacionales establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1., citado anteriormente.

En este sentido, en los procesos en los que aplique el puntaje previsto en el inciso 1 del artículo 2 de la Ley 816 de 2003, el requisito se cumplirá en los mismos términos establecidos en los artículos indicados en el inciso anterior. Por tanto, este criterio de desempate se acreditará con los mismos documentos que se presenten para obtener dicho puntaje.

En similares términos, en los procesos en que no aplique el referido puntaje, la Entidad Estatal deberá definir en el pliego de condiciones, invitación o documento equivalente, las condiciones y los documentos con los que se acreditará el origen nacional del bien o servicio a efectos aplicar este factor, los cuales, en todo caso, deberán cumplir con los elementos de la noción de Servicio Nacional establecida en el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, Único Reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional y observando los mismos lineamientos prescritos en el artículo 2.2.1.2.4.2.9, solo que el efecto de acreditar dichas circunstancias consistirá en beneficiarse de este criterio de desempate en lugar de obtener puntaje.

2. Preferir la propuesta de la mujer cabeza de familia. Su acreditación se realizará en los términos del parágrafo del artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008, o la norma que lo modifique, aclare, adicione o sustituya. Es decir, la condición de mujer cabeza de familia y la cesación de esta se otorgará desde el momento en que ocurra el respectivo evento y se declare ante un notario. En la declaración que se presente para acreditar la calidad de mujer cabeza de familia deberá verificarse que la misma dé cuenta del cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 2 de la Ley 82 de 1993, modificado por el artículo 1 de la Ley 1232 de 2008.

Igualmente, se preferirá la propuesta de la mujer víctima de violencia intrafamiliar, la cual acreditará dicha



SECRETARIA DE SALUD

condición de conformidad con el artículo 21 de la Ley 1257 de 2008, esto es, cuando se profiera una medida de protección expedida por la autoridad competente. En virtud del artículo 16 de la Ley 1257 de 2008, la medida de protección la debe impartir el comisario de familia del lugar donde ocurrieron los hechos y, a falta de este, del juez civil municipal o promiscuo municipal, o la autoridad indígena en los casos de violencia intrafamiliar en las comunidades de esta naturaleza.

En el caso de las personas jurídicas se preferirá a aquellas en las que participen mayoritariamente mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, presentará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por mujeres cabeza de familia y/o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las mujeres que participen en la sociedad, aportando los documentos de cada una de ellas, de acuerdo con los dos incisos anteriores. Finalmente, en el caso de los proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral.

De acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, el titular de la información de estos datos sensibles, como es el caso de las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar, deberá autorizar de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la precitada Ley, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

3. Preferir la propuesta presentada por el proponente que acredite en las condiciones establecidas en la ley que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 361 de 1997, debidamente certificadas por la oficina del Ministerio del Trabajo de la respectiva zona, que hayan sido contratados con por lo menos un (1) año de anterioridad a la fecha de cierre del Proceso de Contratación o desde el momento de la constitución de la persona jurídica cuando esta es inferior a un (1) año y que manifieste adicionalmente que mantendrá dicho personal por un lapso igual al término de ejecución del contrato.

Si la oferta es presentada por un proponente plural, el integrante que acredite que el diez por ciento (10%) de su nómina está en condición de discapacidad, en los términos del presente numeral, debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en la estructura plural y aportar como mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

El tiempo de vinculación en la planta referida de que trata este numeral se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

4. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite la vinculación en mayor proporción de personas mayores que no sean beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que hayan cumplido el requisito de edad de pensión establecido en la ley, para ello, la persona natural, el representante legal de la persona jurídica o el revisor fiscal, según corresponda, entregará un certificado, en el que se acredite, bajo la gravedad de juramento, las personas vinculadas en su nómina y el número de trabajadores que no son beneficiarios de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia y que cumplieron el requisito de edad de pensión. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que se encuentren en las condiciones descritas y que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de la constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado



SECRETARIA DE SALUD

de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de constitución de la persona jurídica, cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal acreditará el número de trabajadores vinculados que son personas mayores no beneficiarias de la pensión de vejez, familiar o de sobrevivencia, y que cumplieron el requisito de edad de pensión establecido en la ley, de todos los integrantes del proponente. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes.

En cualquiera de los dos supuestos anteriores, para el otorgamiento del criterio de desempate, cada uno de los trabajadores que cumpla las condiciones previstas por la ley, allegará un certificado, mediante el cual acredita, bajo la gravedad de juramento, que no es beneficiario de pensión de vejez, familiar o sobrevivencia, y cumple la edad de pensión; además, se deberá allegar el documento de identificación del trabajador que lo firma.

La mayor proporción se definirá en relación con el número total de trabajadores vinculados en la planta de personal, por lo que se preferirá al oferente que acredite un porcentaje mayor. En el caso de proponentes plurales, la mayor proporción se definirá con la sumatoria de trabajadores vinculados en la planta de personal de cada uno de sus integrantes.

5. Preferir la propuesta presentada por el oferente que acredite que por lo menos el diez por ciento (10%) de su nómina pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana, para lo cual, la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda, bajo la gravedad de juramento señalará las personas vinculadas a su nómina, y el número de identificación y nombre de las personas que pertenecen a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Solo se tendrá en cuenta la vinculación de aquellas personas que hayan estado vinculadas con una anterioridad igual o mayor a un (1) año contado a partir de la fecha del cierre del proceso. Para los casos de constitución inferior a un (1) año, se tendrá en cuenta a aquellos que hayan estado vinculados desde el momento de constitución de la persona jurídica.

El tiempo de vinculación en la planta referida, de que trata el inciso anterior, se acreditará con el certificado de aportes a seguridad social del último año o del tiempo de su constitución cuando su conformación es inferior a un (1) año, en el que se demuestren los pagos realizados por el empleador.

Además, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

En el caso de los proponentes plurales, su representante legal presentará un certificado, mediante el cual acredita que por lo menos diez por ciento (10%) del total de la nómina de sus integrantes pertenece a población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palanquera, Rrom o gitana. Este porcentaje se definirá de acuerdo con la sumatoria de la nómina de cada uno de los integrantes del proponente plural. Las personas enunciadas anteriormente podrán estar vinculadas a cualquiera de sus integrantes. En todo caso, deberá aportar la copia de la certificación expedida por el Ministerio del Interior, en la cual acredite que el trabajador pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana en los términos del Decreto Ley 2893 de 2011, o la norma que lo modifique, sustituya o complemente.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la

SECRETARIA DE SALUD

información de estos, como es el caso de las personas que pertenece a la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de la información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

6. Preferir la propuesta de personas naturales en proceso de reintegración o reincorporación, para lo cual presentará copia de alguno de los siguientes documentos:

i) la certificación en las desmovilizaciones colectivas que expida la Oficina de Alto Comisionado para la Paz.

ii) el certificado que emita el Comité Operativo para la Dejación de las Armas respecto de las personas desmovilizadas en forma individual.

iii) el certificado que emita la Agencia para la Reincorporación y la Normalización que acredite que la persona se encuentra en proceso de reincorporación o reintegración.

iv) o cualquier otro certificado que para el efecto determine la Ley. Además, se entregará copia del documento de identificación de la persona en proceso de reintegración o reincorporación.

En el caso de las personas jurídicas, el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, entregará un certificado, mediante el cual acredite bajo la gravedad de juramento que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas partes de la persona jurídica está constituida por personas en proceso de reintegración o reincorporación. Además, deberá aportar alguno de los certificados del inciso anterior, junto con los documentos de identificación de cada una de las personas que está en proceso de reincorporación o reintegración.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando todos los integrantes sean personas en proceso de reincorporación, para lo cual se entregará alguno de los certificados del inciso primero de este numeral, y/o personas jurídicas donde más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuotas parte esté constituida por personas en proceso de reincorporación, para lo cual el representante legal, o el revisor fiscal, si está obligado a tenerlo, acreditará tal situación aportando los documentos de identificación de cada una de las personas en proceso de reincorporación.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo con el artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como son las personas en proceso de reincorporación o reintegración, autoricen a la entidad de manera previa y expresa el manejo de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012 como requisito para el otorgamiento de este criterio de desempate.

7. Preferir la oferta presentada por un proponente plural siempre que se cumplan las condiciones de los siguientes numerales:

7.1. Esté conformado por al menos una madre cabeza de familia y/o una persona en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual se acreditarán estas condiciones de acuerdo con lo previsto en el inciso 1 del numeral 2 y/o el inciso 1 del numeral 6 del presente artículo; o por una persona jurídica en la cual participe o participen mayoritariamente madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, para lo cual el representante legal o el revisor fiscal, si están obligados a tenerlo, presentarán un certificado, mediante el cual acrediten, bajo la gravedad de juramento, que más del cincuenta por ciento (50 %) de la composición accionaria o cuota parte de la persona jurídica está constituida por madres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración. Además, deberá acreditar la condición indicada de cada una de las personas que participen en la sociedad que sean mujeres cabeza de familia y/o personas en proceso de reincorporación o reintegración, aportando los documentos de cada uno de ellos, de acuerdo con lo previsto en este numeral. Este integrante debe tener una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) en el proponente



SECRETARIA DE SALUD

plural.

7.2. El integrante del proponente plural de que trata el anterior numeral debe aportar mínimo el veinticinco por ciento (25%) de la experiencia acreditada en la oferta.

7.3. En relación con el integrante del numeral 7.1. ni la madre cabeza de familia o la persona en proceso de reincorporación o reintegración, ni la persona jurídica, ni sus accionistas, socios o representantes legales podrán ser empleados, socios o accionistas de otro de los integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante del que trata el numeral 7.1. lo manifestará en un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

Debido a que para el otorgamiento de este criterio de desempate se entregan certificados que contienen datos sensibles, de acuerdo al artículo 5 de la Ley 1581 de 2012, se requiere que el titular de la información de estos, como es el caso de las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración autoricen de manera previa y expresa el tratamiento de esta información, en los términos del literal a) del artículo 6 de la Ley 1581 de 2012, como requisito para el otorgamiento del criterio de desempate.

8. Preferir la oferta presentada por una Mipyme, lo cual se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

Asimismo, se preferirá la oferta presentada por una cooperativa o asociaciones mutuales, para lo cual se aportará el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el caso específico en que el empate se presente entre cooperativas o asociaciones mutuales que tengan el tamaño empresarial de grandes empresas junto con micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta las cooperativas o asociaciones mutuales que cumplan con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite alguna de las condiciones señaladas en los incisos anteriores de este numeral. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

9. Preferir la oferta presentada por el proponente plural constituido en su totalidad por micro y/o pequeñas empresas, cooperativas o asociaciones mutuales.

La condición de micro o pequeña empresa se verificará en los términos del artículo 2.2.1.2.4.2.4 del presente Decreto, en concordancia con el parágrafo del artículo 2.2.1.13.2.4 del Decreto 1074 de 2015.

La condición de cooperativa o asociación mutua se acreditará con el certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio o la autoridad respectiva. En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutua que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.



SECRETARIA DE SALUD

10. Preferir al oferente persona natural o jurídica que acredite, de acuerdo con sus estados financieros o información contable con corte al 31 de diciembre del año anterior, que por lo menos el veinticinco por ciento (25 %) del total de sus pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales por concepto de proveeduría del oferente, efectuados durante el año anterior, para lo cual el proponente persona natural y contador público; o el representante legal de la persona jurídica y revisor fiscal para las personas obligadas por ley; o del representante legal de la persona jurídica y contador público, según corresponda, entregará un certificado expedido bajo la gravedad de juramento, en el que conste que por lo menos el veinticinco por ciento (25%) del total de pagos fueron realizados a Mipyme, cooperativas o asociaciones mutuales.

Igualmente, cuando la oferta es presentada por un proponente plural se preferirá a este siempre que:

10.1. Esté conformado por al menos una Mipyme, cooperativa o asociación mutual que tenga una participación de por lo menos el veinticinco por ciento (25%) en el proponente plural, para lo cual se presentará el documento de conformación del proponente plural y, además, ese integrante acredite la condición de Mipyme, cooperativa o asociación mutual en los términos del numeral 8 del presente artículo;

10.2. La Mipyme, cooperativa o asociación mutual aporte mínimo el veinticinco por ciento (25 %) de la experiencia acreditada en la oferta; y

10.3. Ni la Mipyme, cooperativa o asociación mutual ni sus accionistas, socios o representantes legales sean empleados, socios o accionistas de los otros integrantes del proponente plural, para lo cual el integrante respectivo lo manifestará mediante un certificado suscrito por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica.

En el evento en que el empate se presente entre proponentes plurales, que cumplan con los requisitos de los incisos anteriores, cuyos integrantes estén conformados únicamente por cooperativas y asociaciones mutuales que tengan la calidad de grandes empresas junto con otras en las que los integrantes tengan la calidad de micro, pequeñas o medianas, se preferirá la oferta de aquellos proponentes plurales en los cuales al menos uno de sus integrantes sea una cooperativa o asociación mutual que cumpla con los criterios de clasificación empresarial definidos por el Decreto 1074 de 2015, que sean micro, pequeñas o medianas.

11. Preferir las empresas reconocidas y establecidas como Sociedad de Beneficio e Interés Colectivo o Sociedad BIC, del segmento Mipymes, para lo cual se presentará el certificado de existencia y representación legal en el que conste el cumplimiento a los requisitos del artículo 2 de la Ley 1901 de 2018, o la norma que la modifique o la sustituya. Asimismo, acreditará la condición de Mipyme en los términos del numeral 8 del presente artículo. Tratándose de proponentes plurales, se preferirá la oferta cuando cada uno de los integrantes acredite las condiciones señaladas en el inciso anterior de este numeral.

12. Utilizar un método aleatorio para seleccionar al oferente, el cual deberá estar establecido previamente en el pliego de condiciones, invitación o documento que haga sus veces.

13. Si después de aplicar los criterios anteriormente mencionados persiste el empate:

(a) La Entidad ordenará a los Proponentes empatados en orden alfabético según el nombre completo de la persona natural, la persona jurídica o el Proponente Plural. En caso de que dos o más proponentes tengan el mismo nombre se colocará primero en el orden a quienes hayan presentado primero en el tiempo sus ofertas. Una vez ordenados, le asignará un número entero a cada uno de estos de forma ascendente,

SECRETARIA DE SALUD

de tal manera que al primero de la lista le corresponda el 1.

(b) Seguidamente, la Entidad debe tomar la parte entera (números a la izquierda de la coma decimal) de la TRM que rigió el día del cierre del proceso. La Entidad debe dividir esta parte entera entre el número total de Proponentes en empate, para posteriormente tomar su residuo y utilizarlo en la selección final.

(c) Realizados estos cálculos, la Entidad seleccionará a aquel Proponente que presente coincidencia entre el número asignado y el residuo encontrado. En caso de que el residuo sea cero (0), se escogerá al Proponente con el mayor número asignado.

PARÁGRAFO 1. Los factores de desempate deberán aplicarse en armonía con los Acuerdos Comerciales vigentes suscritos por Colombia. De esta manera, en el evento en que el empate se presente entre ofertas cubiertas por un Acuerdo Comercial, se aplicarán los factores de desempate que sean compatibles con los mencionados Acuerdos.

Sin perjuicio de la obligación anterior, el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y la Agencia Nacional de Contratación Pública - Colombia Compra Eficiente señalarán en un Manual o Guía no vinculante los lineamientos para la aplicación de los factores de desempate en cumplimiento de un Acuerdo Comercial en la etapa de selección del Proceso de Contratación.

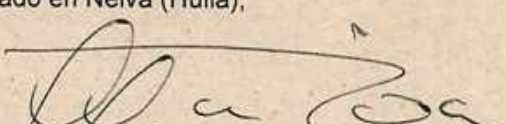
PARÁGRAFO 2. Si el empate entre las propuestas se presenta con un proponente, bien o servicio extranjero cuyo país de origen no tiene Acuerdo Comercial con Colombia, ni trato nacional por reciprocidad o con ocasión de la normativa comunitaria, se dará aplicación a todos los criterios de desempate previstos en el presente numeral.

PARÁGRAFO 3. Conforme con el artículo 18 de la Ley 1712 de 2014 y los artículos 5 y 6 de la Ley 1581 de 2012, la Entidad Estatal garantizará el derecho a la reserva legal de toda aquella información que acredita el cumplimiento de los factores de desempate de:

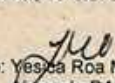
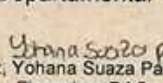
- i) las mujeres víctimas de violencia intrafamiliar
- ii) las personas en proceso de reincorporación y/o reintegración
- iii) la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana.

En armonía con lo anterior, en la plataforma del SECOP no se publicará para conocimiento de terceros la información relacionada con los factores de desempate de personas en procesos de reincorporación o reintegración o mujeres víctimas de violencia intrafamiliar o la población indígena, negra, afrocolombiana, raizal, palenquera, Rrom o gitana, puesto que su público conocimiento puede afectar el derecho a la intimidad de los oferentes o de sus trabajadores o socios o accionistas.

Dado en Neiva (Huila),


CESAR GERMÁN TRUJILLO ROA
Secretario de Salud Departamental


Vo. Bo. ALBA LUCIA MEDINA RUBIO
Directora Departamento Administrativo de Contratación

Revisó:  Yesica Roa Martinez,  Yohana Suaza Parra,  Ricardo Quintero Rojas
Abogado DAC Financiera DAC Ingeniero DAC

Proyectó: Juan David Castillo Ortiz
Profesional Universitario